Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 297 Sábado, 27 de diciembre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16591 Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca. 47800

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16592 Orden de 12 de diciembre 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre. 47808

16593 Orden de 12 de diciembre 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por la modalidad de promoción interna. 47822

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014). 47833

16595 Corrección de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014). 47835

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16596 Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y Scrophularia Arguta. 47836

NPE: B-271214-297

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

16597 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en la Estación de I.T.V. de Espinardo. 47917

16598 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por Itevelesa-Agrifusa, UTE, en las estaciones de ITV de Jumilla y Molina de Segura. 47919

16599 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", Entidad Concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en las Estaciones de I.T.V., de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena. 47922

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16600 Resolución de 26 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Bodega, en Mazarrón. 47925

16601 Resolución de 26 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de La Virgen, en el término municipal de Mazarrón. 47932

16602 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presa de la Fuente del Saladillo, en Mazarrón. 47938

16603 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Alamillo, en Mazarrón. 47943

16604 Resolución de 10 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades; la Fundación Integra; el Ayuntamiento de Cartagena; la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, relativo a la restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia". 47949

16605 Corrección de errores de la Resolución 15 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop. (Código 30009526). 47955

Consejería de Sanidad y Política Social

16606 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas. 47956

16607 Prórroga para el año 2015, del Convenio suscrito el 24 de junio de 2011 entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda. 47961

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16608 Resolución de 10 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al acuerdo, suscrito el 2 de junio de 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos. 47963

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16609 Anuncio de licitación por procedimiento abierto de las obras "Colector de saneamiento desde las Casas del Estanco hasta la EDAR de Gebas de Alhama de Murcia (Murcia)". Expte. I-71/14. 47968

16610 Notificación a interesados. 47970

16611 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 47972

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16612 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia. 47973

Consejería de Sanidad y Política Social

16613 Notificación de liquidación de expediente sancionador 49/2013. 47974

16614 Notificación de liquidación de expediente sancionador 118/2013. 47975

16615 Notificación de liquidación de expediente sancionador 140/2013. 47976

16616 Notificación de liquidación de expediente sancionador 147/2013. 47977

16617 Notificación de liquidación de expediente sancionador 156/2013. 47978

16618 Notificación de liquidación de expediente sancionador 158/2013. 47979

16619 Notificación de liquidación de expediente sancionador 164/2013. 47980

16620 Notificación de liquidación de expediente sancionador 165/2013. 47981

16621 Notificación de liquidación de expediente sancionador 184/2013. 47982

16622 Notificación de liquidación de expediente sancionador 278/2013. 47983

16623 Anuncio por el que se notifica a D.ª Fuensanta Redondo Ramos la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano. 47984

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16624 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por Alta Médica n.º 348/14, interpuesto por D. Ahmed Lagraf. 47985

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16625 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 47986

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16626 Recurso de suplicación 266/2014. 47987

16627 Recurso de suplicación 520/2014. 47988

16628 Recurso de suplicación 721/2014. 47989

16629 Recurso de suplicación 734/2014. 47990

16630 Recurso de suplicación 392/2014. 47991

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

16631 Reclamación por despido 924/2013. 47992
16632 Ejecución de títulos judiciales 219/2014. 47993
16633 Ejecución de títulos judiciales 221/2014. 47995
16634 Ejecución de títulos judiciales 223/2014. 47997
16635 Ejecución de títulos judiciales 225/2014. 47999
16636 Ejecución de títulos judiciales 227/2014. 48001
16637 Procedimiento ordinario 438/2014. 48003
16638 Reclamación por cantidad 275/2014. 48004
16639 Despido/ceses en general 726/2014. 48005

De lo Social número Dos de Cartagena

16640 Ejecución de títulos judiciales 198/2014. 48006
16641 Ejecución de títulos judiciales 110/2014. 48008

De lo Social número Tres de Cartagena

16642 Ejecución de titulos judiciales 83/2014. 48009
16643 Reclamación por despido 671/2014. 48010
16644 Procedimiento 726/2014. 48011

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

16645 Divorcio contencioso 152/2012. 48012

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

16646 Guardia y custodia 291/2014. 48014

De lo Social número Uno de Murcia

16647 Procedimiento ordinario 863/2012. 48018
16648 Procedimiento ordinario 888/2012. 48021
16649 Procedimiento ordinario 80/2014. 48024
16650 Procedimiento ordinario 869/2012. 48027
16651 Despido/ceses en general 376/2014. 48031
16652 Procedimiento ordinario 900/2012. 48035
16653 Despido/ceses en general 617/2014. 48038

De lo Social número Dos de Murcia

16654 Procedimiento ordinario 314/2012. 48043

De lo Social número Dos de Almería

16655 Ejecución de títulos judiciales 223/2014. 48045

De lo Social número Trece de Málaga

16656 Despido/ceses en general 477/2014. 48046

IV. Administración Local

Blanca

16657 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015. 48048

Cartagena

16658 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 48054
16659 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014. 48055
16660 Anuncio de licitación de obras de construcción de Centro Médico en Llano del Beal. 48057

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

16661 Aprobación del padrón de servicio ayuda a domicilio y teleasistencia correspondiente al quinto bimestre ejercicio 2014. 48058

Las Torres de Cotillas

16662 Anuncio de bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de obra. 48059

Molina de Segura

16663 Edicto de aprobación inicial Presupuesto 2015. 48060

Murcia

16664 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 675/14–DU. 48061

16665 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.540/14–DU. 48062

16666 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92). 48063

Santomera

16667 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. 48065

16668 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 48072

16669 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 48073

16670 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 48075

Totana

16671 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras acondicionamiento de Caminos Rurales. Término municipal de Totana". 48078

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16591 Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2014 se ha suscrito Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de Lorca señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Una vez suscrito el citado Acuerdo, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva sobre vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión

recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de edificios y la renovación de los inmuebles destinados a viviendas que han sido o deban ser demolidos como consecuencia de los daños sufridos tras el terremoto acaecido el 11 de mayo de 2011 en Lorca, siempre que éstos últimos dispongan de la correspondiente declaración de ruina, orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán:

a) La edificación de viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La rehabilitación de edificios de viviendas, plurifamiliares y de una sola vivienda, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

2. Los edificios y viviendas incluidos en este Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y deberán disponer, en su caso, de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013,

de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio. En el caso de renovación de los inmuebles destinados a viviendas que han sido o deban ser demolidos como consecuencia de los daños sufridos tras el terremoto, podrán aportar en su lugar, la declaración de ruina, la orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

3. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia el Banco de Precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y costes medios de mercado aplicables.

En el caso de que las obras sean consecuencia del terremoto, se tomarán los valores aplicados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las ayudas derivadas del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo y sus modificaciones posteriores, así como la normativa regional de desarrollo de estos.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.

– Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 9. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

Artículo 13.-Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras mayores, se efectuará un pago adelantado del 80% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación u obra nueva.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 20% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a).

b) Para las obras menores, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Para obras mayores, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Para las obras menores, el beneficiario presentará fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2016.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

2. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas percibidas en virtud del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo.

3. La cuantía de de la ayuda no podrá superar la diferencia entre la valoración realizada por la CARM y el importe de otras ayudas o indemnizaciones que por igual concepto correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento, sin que en su conjunto puedan superar el coste total de la actuación. Excepto en el caso de reconstrucción, en el que el límite máximo a percibir por estas y otras ayudas o indemnizaciones será el 80% del precio de venta de una vivienda calificada de protección oficial de régimen especial en el momento del terremoto, ubicada en la misma localidad que la vivienda destruida. A los efectos del cómputo de dicho precio de venta, se supondrá una superficie útil de la vivienda protegida de 90 metros cuadrados, sin trastero ni garaje.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

NPE: A-271214-16591

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de diciembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16592 Orden de 12 de diciembre 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre.

La creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ha dado lugar a un proceso de reorganización de la Administración tributaria regional marcado, en el actual escenario de austeridad y reducción del gasto público, por la urgente necesidad de la adopción de medidas dirigidas a la disminución de los costes de prestación de los servicios públicos, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Regional.

En particular, y por lo que se refiere a los medios humanos, para la consecución de dicho objetivo es fundamental que el personal que preste los citados servicios cuente con la más alta formación y especialización en materia tributaria y principalmente en lo relativo a los tributos propios de la Administración Regional y a los tributos cedidos a la misma por el Estado.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, en su artículo 11, modifica el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Dereto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, introduciendo un nuevo cuerpo: "Cuerpo Superior de Administradores Tributarios", el cual permitirá una mayor cualificación y especialización del personal que desempeñe funciones de carácter tributario y, en particular, en lo que se refiere a los tributos propios y cedidos.

Dicha creación aconseja la elaboración del programa de materias que ha de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia por el sistema de acceso libre y que figura como Anexo a esta Orden. Este programa pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano y regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho cuerpo a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el sistema de acceso libre, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

NPE: A-271214-16592

ANEXO

TEMARIO CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Turno libre

I.- Derecho Constitucional y Organización del Estado. Administración General del Estado.

Tema 1.- Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales. Los valores constitucionales.

Tema 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española de 1978.

Tema 3.- La Hacienda Pública en la Constitución española. Los principios constitucionales del derecho financiero. Los derechos fundamentales de los contribuyentes. La financiación de las Haciendas territoriales.

Tema 4.- La Corona: Funciones, sucesión, regencia y refrendo. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 5.- El Gobierno en la Constitución. Funciones del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo. La función consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 8.- El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 9.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Organización y Funcionamiento.

Tema 10.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: Clasificación, funciones, el ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. Entes públicos de régimen específico. Las Agencias.

II.- Derecho Autonómico y Organización Institucional.

Tema 11.- El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración constitucional. El Estado de las Autonomías.

Tema 12.- Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 13.- Las relaciones entre el derecho de las Comunidades Autónomas y el del Estado. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 14.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 15.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento. Aspectos

básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del Gobierno.

Tema 16.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: Marco normativo. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El Consejo Económico y Social.

Tema 17.- La Administración Pública de la Región de Murcia: Organización y Régimen jurídico. Los Organismos Públicos. Los órganos consultivos.

Tema 18.- La Agencia Tributaria de la Región de Murcia: creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

Tema 19.- La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Régimen Local.

Tema 20.- La distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas.

III.- Derecho Administrativo.

Tema 21.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 22.- El derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 23.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 24.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia. Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

Tema 25.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

Tema 26.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración y límites. Relaciones entre Ley y Reglamento. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

Tema 27.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

Tema 28.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 29.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Derecho de la ciudadanía y garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 30.- El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

Tema 31.- Administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Régimen jurídico legal y normativo de la Administración electrónica.

Tema 32.- Gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica. Aspectos técnicos de la Administración electrónica: firma electrónica y certificado digital.

Tema 33.- Los contratos del Sector Público. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar. Tipos de contratos, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 34.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres y presupuestos. El procedimiento Administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 35.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión. Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tema 36.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas. Especial referencia a la actividad de subvención de las Administraciones Públicas.

Tema 37.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 38.- Juego y apuestas de la Región de Murcia. Normativa reguladora. Establecimientos y los juegos que en ellos se practican. Empresas titulares de las autorizaciones. Personal que realiza su actividad en empresas de juego y de los usuarios. Régimen sancionador. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Registro General de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 39.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El ordenamiento comunitario. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas. La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria. La Unión Económica y Monetaria y la política económica.

IV.- Organización Administrativa y Función Pública.

Tema 40.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 41.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 42.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio. Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 43.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 44.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 45.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 46.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

V.- Derecho Civil.

Tema 47.- Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español. Código Civil y legislación complementaria. La aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general. Límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del derecho.

Tema 48.- La persona. Concepto y clases. La persona física. La persona jurídica: La fundación y la asociación. Capacidad. Representación.

Tema 49.- Nacionalidad. Domicilio. Estado civil. El Registro Civil. Los regímenes económicos del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación. El régimen de separación de bienes.

Tema 50.- El objeto del derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y la caducidad.

Tema 51.- Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.

Tema 52.- El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición y pérdida del dominio. Especial referencia a la donación.

Tema 53.- La comunidad de bienes. La posesión. Usufructo, uso y habitación. Las servidumbres.

Tema 54.- El registro de la propiedad: Títulos inscribibles y asientos registrales. Principios hipotecarios. La anotación preventiva de embargo.

Tema 55.- La obligación (I). Concepto y clasificación. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago.

Tema 56.- La obligación (II). Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito y prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 57.- El contrato. Elementos y requisitos. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 58.- El contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones del vendedor y del comprador. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 59.- El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

Tema 60.- El mandato. El préstamo. El precario. El depósito. La sociedad. La fianza. La transacción. El compromiso. El arbitraje. La adhesión.

Tema 61.- El derecho hereditario (I). Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia.

Tema 62.- El derecho hereditario (II). Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

VI.- Derecho Mercantil.

Tema 63.- Contenido del Derecho Mercantil. El acto de comercio. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos. La empresa mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 64.- Concepto doctrinal y legal del comerciante. Comerciante individual. Incapacidades y prohibiciones. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil.

Tema 65.- Doctrina general de las cosas mercantiles. La propiedad industrial. Patentes y marcas. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Régimen jurídico internacional de protección. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; régimen de la publicidad y consumo. Defensa de la competencia. Unión temporal de empresas.

Tema 66.- La sociedad mercantil. Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 67.- La sociedad anónima. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: Clases. Acciones sin voto. Aumento y reducción del capital social. La emisión de obligaciones. Sindicato de obligaciones.

Tema 68.- Órganos de la sociedad anónima. Junta general. Administradores. El Consejo de Administración. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles. Liquidación de sociedades mercantiles: Operaciones que comprende.

Tema 69.- Títulos de crédito: Concepto y caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El pagaré. El cheque.

Tema 70.- Obligaciones y contratos mercantiles. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El «leasing».

Tema 71.- Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamos y descuento bancario. Depósitos en bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación.

Tema 72.- El contrato de asistencia técnica. El «factoring». Contrato de agencia: La exclusividad. La franquicia. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuentas en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósito: Los «warrant».

Tema 73.- El concurso: Presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: Contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

VII.- Teoría Política y Estructura Económica.

Tema 74.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. El sector primario, el sector industrial y el sector servicios en la Región de Murcia.

Tema 75.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 76.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 77.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 78.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 79.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 80.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 81.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 82.- Crecimiento y desarrollo. Teorías explicativas del crecimiento económico. Beneficios y costes del crecimiento. Desarrollo y subdesarrollo.

Tema 83.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles.

Tema 84.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 85.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 86.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 87.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 88.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 89.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control.

VIII.- Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 90.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 91.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 92.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 93.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución.

Tema 94.- Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto cíclico. El presupuesto compensatorio. El presupuesto de tareas. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 95.- El Derecho financiero. Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 96.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 97.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 98.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 99.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 100.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 101.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

IX.- Matemáticas Financieras y Contabilidad.

Tema 102.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 103.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 104.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 105.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 106.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 107.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. El Plan General de Contabilidad.

Tema 108.- Estados financieros. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. Análisis de los estados financieros.

Tema 109.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos. Procedimiento de registro contable de las fases de ejecución del presupuesto.

Tema 110.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

Tema 111.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

X.- Derecho Tributario.

Tema 112.- El derecho tributario: Concepto y contenido. Las fuentes de derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 113.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. La LOFCA. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación.

Tema 114.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Los fondos de convergencia autonómica. Cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: competencias, alcance y condiciones de dicha cesión. Especial referencia a la capacidad normativa. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 115.- La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 116.- Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 117.- Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo

de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 118.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 119.- Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 120.- La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: concepto.

Tema 121.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

Tema 122.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 123.- La Recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.

Tema 124.- La Recaudación (II). Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción.

Tema 125.- La Recaudación (III). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción.

Tema 126.- La Recaudación (IV). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 127.- La Inspección de los tributos (I). Órganos centrales y periféricos. Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 128.- La Inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección: Iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.

Tema 129.- La Inspección de los tributos (III). Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

Tema 130.- La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

Tema 131.- La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

Tema 132.- Delitos contra la Hacienda Pública. Descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. El procedimiento inspector frente al delito contra la Hacienda Pública: Tramitación.

Tema 133.- Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 134.- Las reclamaciones económico-administrativas. Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 135.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Base imponible general y del ahorro; base liquidable general y del ahorro. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto, declaraciones, pagos a cuenta. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 136.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho Imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 137.- El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Imputación temporal de ingresos y gastos. Período impositivo y devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 138.- Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Deslinde del I.V.A. con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Operaciones no sujetas. Exenciones. Devengo del impuesto. Base imponible: Regla general y especiales. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Gestión del Impuesto y obligaciones del sujeto pasivo.

Tema 139.- Los impuestos especiales: Naturaleza. Los impuestos especiales de fabricación. Disposiciones comunes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Impuesto sobre la cerveza. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas. Impuesto sobre productos intermedios. Impuesto sobre el

alcohol y bebidas derivadas. Impuesto sobre hidrocarburos. El Impuesto sobre la electricidad. Impuesto sobre labores del tabaco. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 140.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I). Naturaleza y objeto. Ámbito territorial. El principio de calificación y afección del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base imponible. Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción.

Tema 141.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Normas especiales: Usufructo, uso y habitación. Fideicomisos. Reservas. Participación y excesos de adjudicación. Repudiación y renuncia a la herencia. Donaciones especiales. Acumulación de donaciones. Gestión del impuesto. Infracciones y sanciones. Procedimientos especiales. Tasación pericial contradictoria. Cierre registral. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 142.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Principios generales, Documentos notariales, Documentos mercantiles y Documentos administrativos. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones, comprobación de Valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto. Procedimientos especiales. Tasación pericial contradictoria. Cierre registral. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 143.- Tributos cedidos a la CARM en materia de juego. Las Tasas Fiscales sobre el Juego. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM. Tributos propios en materia de juego: Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo.

Tema 144.- Los impuestos propios de la Región de Murcia. Los impuestos medioambientales: naturaleza, concepto y clasificación, elementos esenciales. El canon de saneamiento. El recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Normativa regional sobre Tasas y Precios Públicos y contribuciones especiales.

Tema 145.- Las Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las Haciendas locales.

Tema 146.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión de la titularidad. Base imponible y liquidable. La reducción en la base imponible del impuesto, procedimiento de cálculo y duración de la reducción. Cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 147.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Coeficientes de ponderación y situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del Impuesto.

Tema 148.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cálculo de la cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Autoliquidación.

Tema 149.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 150.- El Catastro. Concepto. La Dirección General del Catastro: estructura y competencias. Colaboración de las Entidades locales y territoriales mediante la suscripción de Convenios de colaboración. De la regulación del Catastro Inmobiliario. De la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario. Cartografía catastral. El Valor catastral y su determinación. Ponencias de valores. Procedimientos de valoración catastral. La referencia catastral. De la colaboración y del intercambio de información. El acceso a la información catastral: los puntos de Información Catastral. De las infracciones y sanciones catastrales.

Tema 151.- Los convenios de colaboración suscritos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con otras Administraciones Públicas y demás entes públicos: Convenios-tipo. Convenios en materia de colaboración tributaria y de recaudación. Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16593 Orden de 12 de diciembre 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por la modalidad de promoción interna.

La creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ha dado lugar a un proceso de reorganización de la Administración tributaria regional marcado, en el actual escenario de austeridad y reducción del gasto público, por la urgente necesidad de la adopción de medidas dirigidas a la disminución de los costes de prestación de los servicios públicos, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Regional.

En particular, y por lo que se refiere a los medios humanos, para la consecución de dicho objetivo es fundamental que el personal que preste los citados servicios cuente con la más alta formación y especialización en materia tributaria y principalmente en lo relativo a los tributos propios de la Administración Regional y a los tributos cedidos a la misma por el Estado.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, en su artículo 11, modifica el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Dereto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, introduciendo un nuevo cuerpo: "Cuerpo Superior de Administradores Tributarios", el cual permitirá una mayor cualificación y especialización del personal que desempeñe funciones de carácter tributario y, en particular, en lo que se refiere a los tributos propios y cedidos.

Dicha creación aconseja la elaboración del programa de materias que ha de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia por la modalidad de promoción interna y que figura como Anexo a esta Orden. Este programa pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano y regirá en el proceso selectivo que se convoque para dicho cuerpo a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de los procesos selectivos de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por la modalidad de promoción interna, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por la modalidad de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

NPE: A-271214-16593

Anexo

Temario Cuerpo Superior de Administradores

Tributarios de la Región de Murcia

Promoción Interna

I.- Derecho Tributario.

Tema 1.- El derecho tributario: Concepto y contenido. Las fuentes de derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 2.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. La LOFCA. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación.

Tema 3.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Los fondos de convergencia autonómica. Cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: competencias, alcance y condiciones de dicha cesión. Especial referencia a la capacidad normativa. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 4.- La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 5.- Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 6.- Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 7.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 8.- Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 9.- La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: concepto.

Tema 10.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

Tema 11.- Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 12.- La Recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.

Tema 13.- La Recaudación (II). Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción.

Tema 14.- La Recaudación (III). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción.

Tema 15.- La Recaudación (IV). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 16.- La Inspección de los tributos (I). Órganos centrales y periféricos. Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

Tema 17.- La Inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección: Iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.

Tema 18.- La Inspección de los tributos (III). Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

Tema 19.- La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

Tema 20.- La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

Tema 21.- Delitos contra la Hacienda Pública. Descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. El procedimiento inspector frente al delito contra la Hacienda Pública: Tramitación.

Tema 22.- Revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 23.- Las reclamaciones económico-administrativas. Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 24.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Base imponible general y del ahorro; base liquidable general y del ahorro. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto, declaraciones, pagos a cuenta. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 25.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho Imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 26.- El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Imputación temporal de ingresos y gastos. Período impositivo y devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 27.- Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Deslinde del I.V.A. con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Operaciones no sujetas. Exenciones. Devengo del impuesto. Base imponible: Regla general y especiales. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Gestión del Impuesto y obligaciones del sujeto pasivo.

Tema 28.- Los impuestos especiales: Naturaleza. Los impuestos especiales de fabricación. Disposiciones comunes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Impuesto sobre la cerveza. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas. Impuesto sobre productos intermedios. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas. Impuesto sobre hidrocarburos. El Impuesto sobre la electricidad. Impuesto sobre labores del tabaco. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 29.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I). Naturaleza y objeto. Ámbito territorial. El principio de calificación y afección del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base imponible. Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción.

Tema 30.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Normas especiales: Usufructo, uso y habitación. Fideicomisos. Reservas. Participación y excesos de adjudicación. Repudiación y renuncia a la herencia. Donaciones especiales. Acumulación de donaciones. Gestión del impuesto. Infracciones y sanciones. Procedimientos especiales. Tasación pericial contradictoria. Cierre registral. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 31.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales

onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Principios generales, Documentos notariales, Documentos mercantiles y Documentos administrativos. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones, comprobación de Valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto. Procedimientos especiales. Tasación pericial contradictoria. Cierre registral. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM.

Tema 32.- Juego y apuestas de la Región de Murcia. Normativa reguladora. Establecimientos y los juegos que en ellos se practican. Empresas titulares de las autorizaciones. Personal que realiza su actividad en empresas de juego y de los usuarios. Régimen sancionador. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Registro General de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 33.- Tributos cedidos a la CARM en materia de juego. Las Tasas Fiscales sobre el Juego. Especial referencia a la capacidad normativa de la CARM. Tributos propios en materia de juego: Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo.

Tema 34.- Los impuestos propios de la Región de Murcia. Los impuestos medioambientales: naturaleza, concepto y clasificación, elementos esenciales. El canon de saneamiento. El recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Normativa regional sobre Tasas y Precios Públicos y contribuciones especiales.

Tema 35.- Las Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las Haciendas locales.

Tema 36.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión de la titularidad. Base imponible y liquidable. La reducción en la base imponible del impuesto, procedimiento de cálculo y duración de la reducción. Cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 37.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Coeficientes de ponderación y situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del Impuesto.

Tema 38.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cálculo de la cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Autoliquidación.

Tema 39.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 40.- El Catastro. Concepto. La Dirección General del Catastro: estructura y competencias. Colaboración de las Entidades locales y territoriales mediante la suscripción de Convenios de colaboración. De la regulación del Catastro Inmobiliario. De la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario. Cartografía catastral. El Valor catastral y su determinación. Ponencias de valores. Procedimientos de valoración catastral. La referencia catastral. De la colaboración

y del intercambio de información. El acceso a la información catastral: los puntos de Información Catastral. De las infracciones y sanciones catastrales.

Tema 41.- Los convenios de colaboración suscritos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con otras Administraciones Públicas y demás entes públicos: Convenios-tipo. Convenios en materia de colaboración tributaria y de recaudación. Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro).

II.- Derecho Civil.

Tema 42.- Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español. Código Civil y legislación complementaria. La aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general. Límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del derecho.

Tema 43.- La persona. Concepto y clases. La persona física. La persona jurídica: La fundación y la asociación. Capacidad. Representación.

Tema 44.- Nacionalidad. Domicilio. Estado civil. El Registro Civil. Los regímenes económicos del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación. El régimen de separación de bienes.

Tema 45.- El objeto del derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y la caducidad.

Tema 46.- Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.

Tema 47.- El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición y pérdida del dominio. Especial referencia a la donación.

Tema 48.- La comunidad de bienes. La posesión. Usufructo, uso y habitación. Las servidumbres.

Tema 49.- El registro de la propiedad: Títulos inscribibles y asientos registrales. Principios hipotecarios. La anotación preventiva de embargo.

Tema 50.- La obligación (I). Concepto y clasificación. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago.

Tema 51.- La obligación (II). Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito y prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 52.- El contrato. Elementos y requisitos. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 53.- El contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones del vendedor y del comprador. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 54.- El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

Tema 55.- El mandato. El préstamo. El precario. El depósito. La sociedad. La fianza. La transacción. El compromiso. El arbitraje. La adhesión.

Tema 56.- El derecho hereditario (I). Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia.

Tema 57.- El derecho hereditario (II). Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

III.- Derecho Mercantil.

Tema 58.- Contenido del Derecho Mercantil. El acto de comercio. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos. La empresa mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 59.- Concepto doctrinal y legal del comerciante. Comerciante individual. Incapacidades y prohibiciones. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil.

Tema 60.- Doctrina general de las cosas mercantiles. La propiedad industrial. Patentes y marcas. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Régimen jurídico internacional de protección. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; régimen de la publicidad y consumo. Defensa de la competencia. Unión temporal de empresas.

Tema 61.- La sociedad mercantil. Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 62.- La sociedad anónima. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: Clases. Acciones sin voto. Aumento y reducción del capital social. La emisión de obligaciones. Sindicato de obligaciones.

Tema 63.- Órganos de la sociedad anónima. Junta general. Administradores. El Consejo de Administración. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles. Liquidación de sociedades mercantiles: Operaciones que comprende.

Tema 64.- Títulos de crédito: Concepto y caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El pagaré. El cheque.

Tema 65.- Obligaciones y contratos mercantiles. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El «leasing».

Tema 66.- Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamos y descuento bancario. Depósitos en bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación.

Tema 67.- El contrato de asistencia técnica. El «factoring». Contrato de agencia: La exclusividad. La franquicia. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuentas en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósito: Los «warrant».

Tema 68.- El concurso: Presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: Contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

IV.- Teoría Política y Estructura Económica.

Tema 69.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. El sector primario, el sector industrial y el sector servicios en la Región de Murcia.

Tema 70.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 71.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 72.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 73.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 74.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 75.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 76.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 77.- Crecimiento y desarrollo. Teorías explicativas del crecimiento económico. Beneficios y costes del crecimiento. Desarrollo y subdesarrollo.

Tema 78.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles.

Tema 79.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 80.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 81.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 82.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 83.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 84.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control.

V.- Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 85.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 86.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 87.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 88.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución.

Tema 89.- Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto cíclico. El presupuesto compensatorio. El presupuesto de tareas. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 90.- El Derecho financiero. Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 91.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 92.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 93.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 94.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 95.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 96.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

VI.- Matemáticas Financieras y Contabilidad.

Tema 97.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 98.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 99.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 100.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 101.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 102.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. El Plan General de Contabilidad.

Tema 103.- Estados financieros. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. Análisis de los estados financieros.

Tema 104.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos. Procedimiento de registro contable de las fases de ejecución del presupuesto.

Tema 105.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

Tema 106.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014), se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Recursos Humanos, así como en las Gerencias de las Áreas de Salud I (Murcia Oeste), II (Cartagena), III (Lorca), V (Altiplano) y VI (Vega Media del Segura), de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de los informes de idoneidad remitidos por los centros directivos a los que estaban adscritos los puestos convocados, por resoluciones de 24 de septiembre (BORM 27.9.2014) y de 20 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014),se resolvió parcialmente la convocatoria, quedando pendiente lo referente al puesto de Jefe de Servicio de Control Interno de la Secretaría General Técnica que estaba abierto a la participación de personal de otras Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,una vez recabados los informes preceptivos, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Control Interno, adscrito a la Secretaría General Técnica, con nivel de complemento de destino 28 y código 8A000003, a D. Luis Jávega Fernández, DNI 03098073L.

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dipondrá del plazo de un mes si se halla en una situación administrativa distinta a la de activo, o si procede de otro servicio de salud y no está prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16595 Corrección de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014).

Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014) se resolvía parcialmente la convocatoria de diversos puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud publicados en el BORM de 4.8.2014.

Posteriormente se ha detectado en el anexo de la resolución un error en el DNI de la persona a la que se asigna el puesto de Jefe del Servicio de Comunicación en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste).

A la vista de ello, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Resuelvo

Corregir la Resolución de 20 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo en los términos previstos en el anexo a la presente Resolución.

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Centro directivo: Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia oeste).

DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Comunicación	26	EST.	LD	JUANA AGUILAR MEDIAVILLA	05225817X

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16596 Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y Scrophularia Arguta.

En la legislación europea la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres obliga a los Estados miembros a poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en su texto normativo.

El artículo 52.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en los artículos 53 y 55 de esta Ley.

Igualmente, su artículo 53 crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y en el seno del mismo, el artículo 55 establece el Catálogo Español de Especies Amenazadas, reduciendo la anterior clasificación cuatripartita a sólo dos categorías, pero manteniendo la categoría correspondiente a especies "en peligro de extinción" en la que se seguiría incluyendo las especies jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) y narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis).

Así resulta del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, donde se incluyen la jara de Cartagena (Cistus heterophyllus = C.h.carthaginensis) y al narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis) en la categoría "en peligro de extinción".

Asimismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 56, en relación con el catálogo español de especies amenazadas, que la inclusión de un taxón o población en la categoría especie en peligro de extinción conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas.

En las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se fijarán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas.

A nivel autonómico, debe tenerse en cuenta el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de

la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, cuyo anexo I incluye a las especies jara de Cartagena, (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis), brezo blanco (Erica arborea) sabina de dunas (Juniperus turbinata), narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) y Scrophularia arguta en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción. Igualmente, en su artículo 7.2 se señala que la aprobación de los Planes de Gestión de estas especies se hará por Decreto de Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero con competencia en la materia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por otro lado, atendiendo al área de distribución de las especies, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de "Calblanque, Monte de Cenizas y Peña del Águila" aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, (BORM n.º 152, de 3 de julio); de "Sierra Espuña (incluidos barrancos de Gebas)" aprobado por el Decreto 13/1995, de 31 de marzo (BORM n.º 85, de 11 de abril) y de "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar" aprobado por el Decreto 44/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 151, de 1 de julio). El contenido de los planes de recuperación objeto de aprobación no afectan ni entran en contradicción con las disposiciones de estos planes de ordenación de los recursos naturales.

Las escasas poblaciones existentes, la superficie extremadamente reducida que ocupan y las diversas presiones antrópicas a las que se ven sometidas las especies cuyos planes de recuperación ahora se aprueban, determinan que la recuperación y conservación de las mismas constituya una necesidad para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la elaboración de los planes de recuperación se han tenido en cuenta las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de información pública, audiencia y consulta institucional así como el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, cumplidos los trámites procedimentales previstos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su reunión del día 19 de diciembre de 2014,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y contenido.

1. Aprobar los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) y narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) clasificadas en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida así como de las especies brezo blanco, (Erica arborea), sabina de dunas (Juniperus turbinata) y Scrophularia arguta, clasificadas en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida cuyos ámbitos territoriales serán los establecidos en los mismos.

2. Los Planes de recuperación que se aprueban figuran como anexos I, II, III, IV y V, respectivamente, del presente Decreto con el siguiente contenido:

1. Antecedentes y justificación.

2. Distribución y estado de conservación.

3. Amenazas.

4. Ámbito de aplicación.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

6. Vigencia.

7. Objetivos y acciones de conservación.

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

9. Cronograma.

10. Cartografía.

Artículo 2. Régimen urbanístico.

Las determinaciones de los instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística municipal tendrán en cuenta las necesidades de protección de las especies recogidas en los respectivos planes de recuperación.

Artículo 3. Dirección, coordinación y seguimiento de los planes.

1. El titular del centro directivo competente en materia de medio ambiente designará, previa propuesta del titular del servicio en materia de protección y gestión de la flora, al técnico que ejercerá la dirección y coordinación de los planes de recuperación. Las funciones del director son:

a) Impulsar y coordinar las acciones de conservación previstas en los planes de recuperación.

b) Elaborar la propuesta del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones de los planes de recuperación y el resultado de las acciones.

c) Proponer a la Comisión de seguimiento la revisión, ampliación o finalización de las acciones de conservación de los planes de recuperación.

2. Se crea una Comisión técnica de seguimiento de los planes de recuperación de la flora silvestre como órgano colegiado integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente y que estará compuesta por:

a) El Presidente que será el titular del centro directivo competente en materia de medio ambiente.

b) Seis miembros que serán:

- El titular de la jefatura de servicio competente en materia de protección y gestión de la flora silvestre.

- El director de los planes de recuperación.

- Un técnico designado por el servicio competente en materia de planificación de áreas protegidas.

- Un técnico designado por el servicio competente en materia de gestión y protección forestal.

- Dos representantes de las universidades y organismos públicos relacionados con la investigación y protección de la flora silvestre, designados por ellos.

c) Un secretario que será el asesor jurídico que se designe por el titular del centro directivo competente en materia de medio ambiente.

3. Las funciones de este órgano son las siguientes:

a) La aprobación del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones de los planes de recuperación y el resultado de las acciones conservación. Dicho informe anual se trasladará al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

b) Evaluación periódica de la efectividad de las acciones de conservación, el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan con arreglo a los sistemas de indicadores establecidos y aprobación de la propuesta del director sobre la revisión, ampliación o finalización de las medidas.

c) La elaboración de las memorias de resultados de los planes de recuperación al finalizar los programas de actuación inicial de cinco años. Dichas memorias de resultados incluirán un análisis del grado de consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de recuperación y serán trasladadas para su conocimiento al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

4. La Comisión técnica de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. Su régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA (CISTUS HETEROPHYLLUS SUBSP. CARTHAGINENSIS) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes y justificación

La jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) (Pau) M. B. Crespo & Mateo es una planta fanerógama, de la familia de las cistáceas, cuyas únicas poblaciones silvestres conocidas se encuentran en la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, en el Llano del Beal y la Pobla de Vallbona, respectivamente.

En 1901 se recolecta por primera vez la especie por el botánico Francisco de Paula Jiménez Munuera en el Monte Sancti Spiritu de La Unión. En 1904 se describe por Carlos Pau como Cistus carthaginensis. Se herboriza en el entorno de la Peña del Águila, considerándola como abundante, localidad donde se recolecta por última vez en 1960 por el botánico Fernando Esteve Chueca el cual la da por extinta en 1973. En 1986 se descubre la población valenciana y en 1993 se redescubre la población murciana por el botánico José Antonio Navarro Cano.

Este nuevo grupo de individuos desaparece como consecuencia de un incendio en 1998. Tras los riegos que se realizan se reactiva el banco de semillas del suelo y da lugar a una nueva cohorte, a partir de la cual se desarrolla desde 1999 la población actual de esta especie.

En 1990 la especie se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de "en peligro de extinción". En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. En el año 2011 se incluye en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El conocimiento sobre la especie es bastante amplio, se han realizado estudios taxonómicos, sobre el sistema reproductivo, germinación de semillas, banco de semillas, emergencia de semillas, número cromosomático, micropropagación tanto a partir de semillas como de vástagos, variabilidad genética e hibridación. Ya en los años 2008 a 2011 se han desarrollado investigaciones en el marco del proyecto PEPLAN "Desarrollo científico-tecnológico para la conservación de los recursos fitogenéticos de la Región de Murcia" con las que se ha avanzado en el conocimiento de los procesos de hibridación y cultivo in vitro de la especie.

La Consejería con competencias en medio ambiente en el año 2003 aborda el seguimiento de la especie, y elabora el trabajo denominado Informe de seguimiento y manejo de Cistus heterophyllus Desf. en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

En el año 2004 se elabora una ficha de seguimiento en el Atlas de Flora Amenazada promovido por el Ministerio de Medio Ambiente.

En el año 2008 la Consejería con competencias en medio ambiente elabora el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie.

Durante los años 2008 a 2010 se llevó a cabo un convenio de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) gracias al cual se desarrollaron las siguientes actuaciones: Acciones de establecimiento de nuevos núcleos y acciones de seguimiento de los nuevos núcleos creados y de los existentes, así como toma de datos fenológicos de los mismos, identificación de híbridos, eliminación de plántulas híbridas, eliminación de botones florales de los híbridos, eliminación de individuos de jara blanca (Cistus albidus) de las inmediaciones a estas poblaciones, recolección y conservación de semillas, desbroce selectivo

NPE: A-271214-16596

alrededor de los individuos. De forma previa, ya se habían realizado varias reintroducciones por ANSE y CEBAS-CSIC la Universidad de Murcia. En el marco de este Convenio, ANSE elabora, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana, materiales de divulgación sobre la especie, y una exposición itinerante que de forma monográfica abordaba la jara de Cartagena.

En 2012, y gracias a la colaboración de la propiedad, la Consejería con competencias en medio ambiente ha llevado a cabo el desbroce de la población para minimizar el impacto de un posible incendio.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º de 10 de junio de 2003) incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (Cistus heterophyllus, subsp. Carthaginensis) en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece, en su artículo 52, la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar las medidas que sean necesarias, para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en sus artículos 53 y 55. La ley, crea en estos artículos, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, que incluye los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada en dos categorías: "en peligro de extinción" y "vulnerable". Los taxones o poblaciones incluidos en estas categorías deberán tener aprobados, respectivamente, planes de recuperación en el plazo máximo de tres años y planes de conservación en el plazo máximo de cinco años, que incluyan las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de las áreas críticas, siendo las Comunidades Autónomas las competentes para elaborar y aprobar estos planes (artículo 56).

Por su parte, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n.º 46, de 23 de febrero de 2011), incluye en la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas la jara de Cartagena, que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

En consecuencia, es objeto del presente Plan establecer las medidas necesarias para garantizar la recuperación y conservación de Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis (jara de Cartagena) de su hábitat en las áreas de distribución actual e histórica en la Región de Murcia, que serán consideradas como áreas críticas, así como en aquellas zonas geográficamente próximas, de características ecológicas y climatológicas similares, a considerar como áreas de

potencial reintroducción o expansión del taxón, de modo que la especie supere la situación de amenaza en la que se encuentra mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales conocidos así como la ampliación del número de individuos reproductores de la especie.

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores amenazas que se describen, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación

Cistus heterophyllus es una jara de distribución iberonorteafricana, que cuenta con poblaciones repartidas por el litoral y sublitoral Magrebí, desde Targuist y Al Hoceima (Marruecos) hasta los alrededores de Argel (Argelia); la especie da un salto en su distribución hasta el Levante peninsular, donde se conoce su presencia, aunque marginal, en el tramo oriental de la Sierra de Cartagena (Murcia) y en La Pobla de Vallbona (Valencia) donde se presentan tan solo tres individuos.

La población residual de la especie en las laderas del monte donde se encontraron a principios de siglo XX, en el Sancti Spiritu, colindantes con la Peña del Águila, debió extinguirse, a lo sumo, tras el inicio en 1957 de la minería a cielo abierto. Por su parte, la población vecina de la Peña del Águila pudo desaparecer progresivamente a lo largo del siglo XX, por la maduración del pinar existente, por la ausencia de perturbaciones que rejuvenecieran la población de jara de Cartagena, (lo que ha facilitado el desarrollo de densos pastizales de lastón), así como por la acumulación de acículas muertas sobre el suelo bajo el dosel arbóreo, lo que dificulta la regeneración del jaral. Esta situación ha podido favorecer la formación de híbridos por la presión polinizadora ejercida por la jara blanca (Cistus albidus), mucho mas abundante en el área, sobre la población residual de jara de Cartagena, que ha debido envejecer sin posibilidad de reclutamiento de nuevas plántulas.

La especie es dada por extinta para la flora murciana en 1973, tras diversos intentos fallidos de encontrarla en su localidad clásica ibérica. Sin embargo, el 8 de mayo de 1993 se descubre una nueva población formada por 9 individuos, a 1.150 m al noreste de la Peña del Águila, en la que al menos uno de los ejemplares muestra signos de hibridación con Cistus albidus. Este grupo de individuos desaparece en el incendio del 13 de abril de 1998, si bien la reactivación del banco de semillas da lugar a una nueva cohorte, en enero y febrero de 1999, estimada en 84 plántulas, de las que sobreviven 24 plántulas tras el verano de 1999. En 2002 la población queda reducida a 21 individuos adultos reproductores, algunos de ellos con claros signos de hibridación. Desde 2003 la población muestra cierta capacidad de reclutamiento de nuevas plántulas, pero el número total de ejemplares se mantiene más o menos constante, al verse compensado por la muerte de algunas plántulas y/o individuos adultos, de acuerdo con el criterio morfológico de diferenciación taxonómica seguidos.

La población murciana original está constituida (muestreo del 13 de marzo de 2013) por 17 individuos, de los cuales 10 ejemplares presentan caracteres morfológicos dentro del rango de variación de C. heterophyllus subsp. carthaginensis y otras 7 plantas se adscriben al híbrido C. heterophyllus × C. albidus e individuos introgredidos.

Se han recolectado semillas a lo largo de los años (1994 a 2011), conservándose en la Universidad Politécnica de Madrid, CEBAS-CSIC, ANSE y

Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia. La Universidad Politécnica de Cartagena conserva extractos de ADN, y explantos. ANSE conserva material procedente de Marruecos y Argelia.

Respecto a las reintroducciones del taxón en el medio natural, en las labores de redacción de este plan de recuperación se inventarían 6 plantaciones de jara de Cartagena: Collado de los Mosquitos (30 individuos) y Peña del Águila (21), Lo Trompo (15), Canteras (4), Atamaría (1) y Rambla del Cañar (ANSE censa 89 individuos en 2010). Además hay que sumar varios individuos en las instalaciones de la Fundación Sierra Minera en Huerto Pío, en la Universidad de Alicante, en el arboretum del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y en la rocalla del Centro de Visitantes del Parque Regional de Carrascoy-El Valle. ANSE cuenta con unos 500 plantones en los viveros que gestiona.

La población murciana original se ubica dentro de los límites del área protegida con la figura de Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, así como en el Lugar de Importancia Comunitaria con el mismo nombre.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado atendiendo a la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza como "en peligro crítico" por presentar un área de distribución reducida (una extensión de la presencia estimada menor de 100 km2 y un área de ocupación inferior a 10 km2), por sufrir una disminución continua o proyectada del número de individuos, por presentar menos de 50 individuos maduros, y estar severamente fragmentada (con más del 90% de los individuos en una sola población).

3. Amenazas

A continuación se indican los factores que han producido el declive histórico de la especie en la Región de Murcia o amenazan su supervivencia en el futuro:

a) Pérdida/degradación del hábitat por urbanización. Amenaza indirecta, de origen antrópico.

b) Pérdida/degradación del hábitat por actividades turístico-recreativas (senderismo, cicloturismo, equitación). Amenaza indirecta, de origen antrópico.

c) Pérdida/degradación del hábitat por construcción o mejora de accesos. Amenaza indirecta, de origen antrópico.

d) Pérdida/degradación del hábitat por desarrollo de pinares de repoblaciones antiguas y pastizales asociados. Amenaza indirecta, de origen antrópico.

e) Calentamiento global. Amenaza indirecta, de origen antrópico.

f) Incendios naturales. Amenaza indirecta, de origen natural; minimizable mediante planes de prevención.

g) Competencia con pastizales y pinares. Amenaza directa, actual, de origen biótico; amenaza reversible.

h) Hibridación con la jara blanca (Cistus albidus). Amenaza directa, actual, de origen biótico; potencialmente irreversible.

i) Afección por fauna (jabalíes e insectos a órganos y estructuras de la planta). Amenaza potencial directa, de origen biótico, ocasional; amenaza controlable.

j) Degeneración poblacional por endogamia. Amenaza potencial, indirecta, de origen biótico y prioridad media; grado de amenaza evaluable.

k) Pisoteo. Amenaza directa, de origen antrópico, actual, de efecto localizado y prioridad media; potencialmente reversible.

l) Incendios de origen antrópico. Amenaza indirecta, actual, de origen antrópico y prioridad media; minimizable mediante planes de prevención.

De los factores de amenaza expuestos, solamente la hibridación de los individuos de jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) con ejemplares de C. albidus puede llevar a la extinción a la población a medio plazo, en un escenario sin corrección, por tanto debe ser considerada como el principal problema para la recuperación y conservación de la población murciana de jara de Cartagena. Los incendios, tanto naturales como antrópicos, pueden producir a corto plazo la desaparición de los ejemplares emergidos, aunque por su carácter pirofítico sólo la recurrencia del fuego puede amenazar, a largo plazo, la supervivencia de la especie en la Región de Murcia. Se ha demostrado experimentalmente el efecto negativo del pastizal de Brachypodium retusum sobre el reclutamiento de plántulas de C. heterophyllus subsp. carthaginensis. El acúmulo de densos mantos de hojarasca produce también el depósito de las semillas y cápsulas de C. heterophyllus subsp. carthaginensis sobre éstos, impidiendo su incorporación al suelo, y conlleva su calcinación en caso de incendio. El pastizal de B. retusum podría no sólo competir por el espacio aéreo sino también por el agua y nutrientes, por lo que es una amenaza que puede afectar a la supervivencia de la población a medio plazo. El resto de amenazas pueden ser corregidas o minimizadas a medio plazo, a excepción de los efectos del calentamiento global, para los que no existe en la actualidad datos concretos sobre los riesgos que entraña para la supervivencia de la especie en Murcia a medio o largo plazo.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan se define como el conjunto de áreas críticas y de potencial reintroducción delimitadas en el punto 10 del plan donde se aplicarán las acciones de conservación previstas.

Área Crítica

De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Se considera área crítica del taxón Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis (jara de Cartagena) en la Región de Murcia la superficie de la propuesta de microrreserva denominada "Pastizales del Llano del Beal" (revisión 2010) incluida dentro de los límites del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, según la cartografía que se acompaña en el punto 10.

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Áreas de potencial reintroducción

Se reconocen como zonas de distribución potencial de jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) en la Región de Murcia con las

zonas forestales de las cuadrículas UTM ETRS89 de 1 Km de lado siguientes: 30SXG8764, 30SXG8865, 30SXG8965, 30SXG9064, 30SXG9166. Para este plan de recuperación tendrán la consideración áreas de potencial reintroducción aquellas incluidas dentro de los límites del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, según la cartografía que se acompaña en el punto 10.

Los terrenos incluidos en las Áreas de Potencial Reintroducción en los que, en virtud de las acciones de conservación, se establezca una población viable y permanente de Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis (jara de Cartagena), serán declarados Área Crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Hasta alcanzar los objetivos previstos en el presente plan, la declaración de cada nueva Área Crítica podrá dar lugar a una nueva propuesta de Área de Potencial Reintroducción de entre las zonas identificadas como adecuadas en los trabajos previos al Plan de Recuperación.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial de este plan está dentro de las áreas protegidas siguientes: Lugar de Importancia Comunitaria Calblanque, Monte de Cenizas y Peña del Águila; Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de "Calblanque, Monte de Cenizas y Peña del Águila" aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, (BORM n.º 152, de 3 de julio).

Mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre) se define el Área de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de las Sierras de Cartagena, siendo de aplicación sus determinaciones una vez aprobada.

6. Vigencia

El plan tendrá una vigencia indefinida hasta que se alcance la finalidad fijada de establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de jara de Cartagena dentro del área crítica de la especie, que sea superior a los 250 individuos, en al menos cuatro núcleos poblaciones de restitución, formados por más de 50 individuos reproductores cada uno, que justifique el cambio de categoría de amenaza y su descatalogación como "en peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies objeto del Plan, de sus hábitats o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

7. Objetivos y acciones de conservación

La finalidad del presente Plan de recuperación es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia

Los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.

2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.

3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.

4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

A continuación se definen las acciones de conservación a contemplar en el Plan de Recuperación de la jara de Cartagena (Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis) en la Región de Murcia. Éstas se agrupan, de acuerdo con su ámbito de actuación, en acciones de conservación ex situ e in situ. Se presentan por orden de prioridad decreciente:

Actuaciones de conservación ex situ:

1. Estudio genético, para la caracterización de los individuos de la población murciana silvestre conocida, que incluya material de referencia valenciano y norteafricano, de modo que puedan establecerse criterios de separación entre individuos puros, híbridos con jara blanca (C. albidus) e introgredidos y al mismo tiempo pueda determinarse el parentesco filogeográfico de la población murciana. Los resultados de este estudio pueden concluir en la necesidad de nuevos estudios genéticos y de caracterización morfológica, cuya ejecución es decisión última del organismo con competencias ejecutivas.

2. Desarrollo de un protocolo de actuación rápida contra incendios, en el marco del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), orientado a la salvaguarda de la población silvestre y plantaciones establecidas en el área crítica de la especie en Murcia.

3. Desarrollo de un programa de propagación in vitro.

4. Establecimiento de plantaciones de referencia controladas, en número de dos o superior, a partir de los individuos puros generados por micropropagación vegetativa. La ubicación de estas plantaciones y su gestión debe asegurar que no existirá polinización cruzada con jara blanca (Cistus albidus). Tendrán una función de semillero o plantas madre para la obtención de propágalos puros.

5. Conservación de propágulos de individuos de puros en bancos de germoplasma.

6. Propagación ex situ, en vivero, de semillas procedentes de las plantaciones de referencia.

7. Repetición de acciones de micropropagación vegetativa, creación de plantaciones de referencia, conservación de semillas en bancos de germoplasma y propagación ex situ.

8. Promoción de campañas de divulgación y fomento de la participación de los integrantes de programas de voluntariado de la Región de Murcia en el establecimiento de plantaciones de referencia.

9. Establecimiento de una población murciano-valenciana, resultado del cruce controlado de individuos seleccionados murcianos y valencianos, en el caso excepcional de que las anteriores medidas de recuperación ex situ resulten infructuosas.

10. Establecimiento de una población ibero-magrebí, resultado del cruce controlado de individuos seleccionados murcianos y norteafricanos, en el caso

excepcional de que las anteriores medidas de recuperación ex situ resulten infructuosas.

Actuaciones de conservación in situ

11. Seguimiento periódico de la dinámica de la población silvestre murciana conocida y de las introducciones establecidas en el área crítica de la especie en Murcia.

12. Cierre disuasorio de accesos al entorno más inmediato de la población silvestre murciana conocida, que restrinja el tránsito a pie, en bicicleta y en vehículos a motor en las proximidades de la población. El director conservador del Parque, en última instancia, podrá determinar el vallado perimetral de la población silvestre, especialmente si se siguen observando restos de la acción de jabalíes.

13. Control del pisoteo, en la población silvestre y núcleos introducidos dentro del área crítica de la especie durante las fechas de máxima afluencia de visitantes al Parque.

14. Control de la polinización mediante la eliminación, durante un ciclo de floración completo, de botones florales de los individuos híbridos de la población silvestre conocida, que promueva la polinización cruzada y fructificación de los individuos genéticamente puros.

15. Recogida selectiva de propágalos (semillas) de individuos puros de la población silvestre conocida, durante la temporada en la que se realice el control de la polinización.

16. Desbroce selectivo manual y supervisado del pastizal de lastonar (Brachypodium retusum) para favorecer la incorporación de semillas al banco del suelo, al menos durante el periodo de dispersión de semillas posterior al control de la polinización. Desbroce mecánico supervisado de otras superficies de pastizal próximas, como medida preventiva frente a incendios.

17. Eliminación de los ejemplares identificados como híbridos o introgredidos de las plantaciones existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia.

18. Establecimiento de plantaciones de restitución en el área crítica o en el área de potencial reintroducción de la especie en la Región de Murcia, a partir del material puro propagado de semilla a partir de las poblaciones ex situ de referencia, o de material obtenido de cruces selectivos entre material murciano-valenciano o murciano-africano, en caso excepcional, de tal forma que la población sea superior a los 250 individuos, en al menos cuatro núcleos poblacionales de restitución, formados por más de 50 individuos reproductores cada uno.

19. Colaboración con los propietarios de los terrenos privados implicados. Se promoverá el establecimiento de convenios de gestión, con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localicen las poblaciones.

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

La evaluación técnica de la efectividad del Plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de las acciones de conservación y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogidos en este apartado.

- Valoración del estado de conservación de la especie como consecuencia de la puesta en marcha de la acción 1.

- Incorporación del protocolo de actuación rápida al Plan INFOMUR (acción 2).

- Número de individuos maduros como resultado de las acciones 3, 9 y 10.

- Número de plantaciones y de individuos (acción 4).

- Número de muestras conservadas (acción 5).

- Número de plantas producidas (acción 6).

- Número de acciones de divulgación y número de voluntarios (acción 8).

- Número de visitas de seguimiento (acción 11).

- Número de visitantes informados (acciones12 y 13).

- Número de individuos objeto de tratamiento (acción 14).

- Número de semillas recolectadas (acción 15).

- Porcentaje de superficie desbrozada (acción 16).

- Número de ejemplares eliminados (acción 17).

- Número de plantaciones (acción 18).

- Número de convenios y acuerdos celebrados con entidades públicas y privadas para la consecución de los objetivos del Plan (acción 19).

9. Cronograma

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprenderá las acciones de conservación, ex situ e in situ, cuyo período de duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos específicos definidos.

En consecuencia, las actuaciones de conservación, ex situ e in situ, a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que se describen a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Actuaciones de conservación *ex situ*

Acciones de conservación *ex situ*	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				Trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Estudio genético		◆	◆	◆																
2. Plan de emergencia		◆	◆																	
3. Micropropagación vegetativa					◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆								
4. Plantaciones de referencia									◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆				
5. Banco de germoplasma																	◆	◆	◆	◆
6. Propagación *ex situ*																			◆	◆
7. Repetición de acciones													◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
8. Divulgación				◆			◆				◆				◆				◆	◆
9. Población Murciano valenciana																◆	◆			
10. Población ibero-magrebí																				◆

Actuaciones de conservación *in situ*

Acciones de conservación *in situ*	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
11. Seguimiento	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
12. Cierre de accesos			◆	◆																
13. Control del pisoteo		◆				◆				◆				◆				◆		
14. Control de la polinización									◆	◆										
15. Recogida de propágulos											◆	◆								
16. Desbroce del pastizal															◆					
17. Eliminación de híbridos											◆	◆								
18. Plantaciones de restitución																	◆	◆	◆	◆
19. Colaboración con los propietarios de los terrenos privados implicados		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆

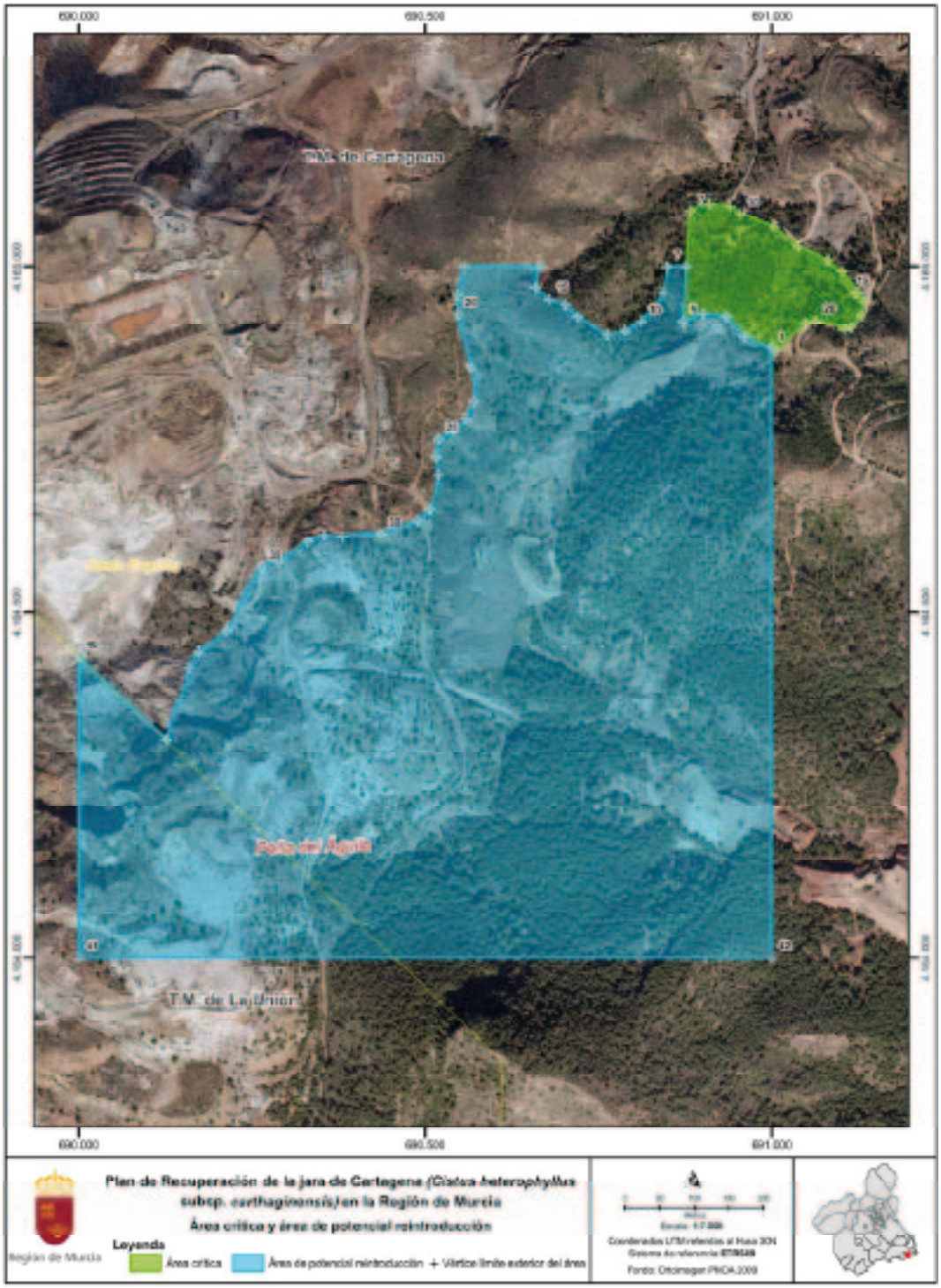
Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

10. Cartografía y coordenadas que delimitan el Área crítica y el Área de Potencial Reintroducción de jara de Cartagena *(Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) en la Región de Murcia



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Vértices del Plan de recuperación de la jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) en la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Área crítica

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	691000,0	4164881,7	2	690961,0	4164899,0	3	690935,2	4164928,0	4	690901,3	4164932,5	5	690871,9	4164921,2
6	690877,5	4165000,0	7	690883,2	4165080,2	8	690910,1	4165090,0	9	690939,5	4165087,1	10	690954,9	4165076,5
11	691003,7	4165057,9	12	691038,4	4165029,0	13	691082,0	4165008,6	14	691101,2	4164992,9	15	691123,4	4164963,1
16	691133,4	4164949,5	17	691128,9	4164929,4	18	691114,9	4164913,2	19	691105,5	4164909,5	20	691064,3	4164922,4
21	691048,9	4164919,2	22	691006,9	4164879,2									

Área de potencial reintroducción

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	691000,0	4164881,7	2	690961,0	4164899,0	3	690935,2	4164928,0	4	690901,3	4164932,5	5	690871,9	4164921,2
6	690877,5	4165000,0	7	690849,0	4165000,0	8	690844,4	4164963,5	9	690831,7	4164940,8	10	690812,1	4164921,2
11	690789,0	4164907,0	12	690763,4	4164901,8	13	690721,1	4164928,5	14	690702,6	4164946,0	15	690678,9	4164953,0
16	690659,4	4164969,2	17	690666,7	4165000,0	18	690556,2	4165000,0	19	690546,4	4164960,2	20	690547,3	4164931,2
21	690566,4	4164853,2	22	690570,2	4164804,0	23	690559,7	4164779,2	24	690541,2	4164761,8	25	690519,1	4164750,0
26	690515,4	4164725,2	27	690519,5	4164699,5	28	690507,6	4164648,8	29	690489,1	4164631,2	30	690436,9	4164613,0
31	690354,1	4164610,5	31	690379,9	4164608,0	33	690330,8	4164602,0	34	690288,0	4164572,8	35	690263,6	4164565,2
36	690213,6	4164474,0	37	690173,1	4164442,5	38	690159,2	4164419,8	39	690126,8	4164315,5	40	690000,0	4164436,0
41	690000,0	4164000,0	42	691000,0	4164000,0									

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89).
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



***Jara de Cartagena*. Llano del Beal (Cartagena) (Fotografía: José Antonio López Espinosa)**

NPE: A-271214-16596

ANEXO II

PLAN DE RECUPERACIÓN DE BREZO BLANCO (ERICA ARBOREA) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes y justificación.

Erica arborea L. (brezo blanco) es una planta fanerógama, de la familia de las ericáceas, que se detecta para Murcia por primera vez en 1978 por el botánico José María Egea Fernández en las proximidades de Cabo de Palos. Con posterioridad se han detectado nuevas poblaciones en el Monte de las Cenizas, Sierra Espuña y Loma de La Pinilla.

Los requisitos climáticos y edafológicos de la especie, muy raros en la Región, y el escaso tamaño y la fragmentación de la población murciana motivaron su catalogación, incluyéndose en la Orden de protección de la flora de 17 de febrero de 1989 en la categoría Estrictamente Protegida. En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El conocimiento sobre la especie es bueno, se han realizado estudios de la biología de la reproducción, genéticos, taxonómicos, corológicos, sobre su manejo, etc.

La Consejería con competencias en medio ambiente en el año 2004 aborda el seguimiento de la especie; en 2005 se elabora el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie; en el año 2011 se revisa y actualiza el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º de 10 de junio de 2003) incluye en su anexo I a la especie brezo blanco (Erica arborea) en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

En consecuencia, es objeto del presente plan conseguir la exclusión de la especie brezo blanco (Erica arborea) de la categoría "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas de distribución actual y potencial en la Región de Murcia. El objetivo de estas medidas será superar la situación de amenaza en la que se encuentra la especie mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de la población conocida y a la ampliación de su área de distribución en Murcia mediante la creación de nuevas poblaciones en zonas óptimas con presencia del hábitat potencial de la especie y, en consecuencia, el aumento del número de individuos reproductores.

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores amenazas que se describen, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación.

El brezo blanco (Erica arborea) es una planta ampliamente distribuida en la Península Ibérica, aunque es muy rara su presencia en el sureste. En la Región de Murcia ha sido citada en cuatro localidades, de las que únicamente se ha

podido corroborar la presencia de la especie en tres de ellas: en Águilas en las cercanías de Loma de la Pinilla y otras dos poblaciones en la costa de Cartagena (Monte de las Cenizas y Cabezo del Atalayón). Históricamente se ha reconocido otra población en la Umbría del Morrón Chico en Sierra Espuña que no ha vuelto a ser encontrada desde hace 26 años, aunque es probable que existan pies aislados en algún lugar de difícil acceso de esta sierra. En total, se estima que la población murciana es inferior a 50 individuos reproductores.

Según los datos de seguimiento de la especie, corroborados experimentalmente con frutos recogidos en la población del Monte de las Cenizas parece que la regeneración por semilla de forma natural en la Región de Murcia es muy escasa, lo que compromete seriamente su supervivencia a medio plazo.

El régimen de incendios al que se ha podido ver sometida, de forma natural o potenciada por el manejo humano es otro de los factores decisivos para explicar la distribución de la especie. También se ha estudiado la influencia de los usos antrópicos de la especie o su hábitat en esta distribución, aunque los cambios climáticos y geológicos se postulan como la causa principal de la recesión de la especie en la Región. Estos factores parecen determinar su rareza en la Región de Murcia en la actualidad, debido a la falta de unas condiciones óptimas para el desarrollo de la especie. La escasez de sustratos silíceos y las condiciones climáticas actuales, muy alejadas del óptimo de la especie, hacen que en el presente su hábitat potencial en Murcia sea muy escaso. Los conocimientos sobre la historia y biología de la especie hacen pensar que el brezo blanco (Erica arborea) ha sufrido un retroceso progresivo hasta el presente y que se encuentra de forma terminal en la Región, como vestigio de una vegetación propia de periodos más húmedos.

Desde 2004 se conserva en el Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia accesiones de las poblaciones de Lomas de la Pinilla y Monte de las Cenizas.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado atendiendo a la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza como "En Peligro Crítico" por presentar un área de distribución reducida (un área de ocupación inferior a 10 km2) con una disminución continua del área, localidades e individuos, estar severamente fragmentada y por presentar menos de 50 individuos maduros.

3. Amenazas

A continuación se indican los factores que han producido el declive histórico de la especie en la Región de Murcia o amenazan su supervivencia en el futuro:

a) Pisoteo y desraizado por acción de la fauna silvestre, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

b) Competencia e interacciones con otras especies, alta probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

c) Actividades lúdicas/turísticas, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

d) Actividades científicas, baja probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

e) Recolección de Material Forestal de Reproducción, baja probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

f) Repoblaciones. Obras forestales, media probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

g) Desprendimientos, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

h) Factores climáticos, alta probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

i) Incendios, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

j) Baja viabilidad reproductora y degeneración por endogamia, precisan de estudios, pero se estiman que pueden tener una alta afección sin medidas.

Tras el análisis de los principales factores de amenaza observados o de los potenciales que amenazan a la población murciana, se concluye que los más relevantes en la actualidad son los factores climáticos, al considerarse que la especie tiene su óptimo en zonas con unas precipitaciones mínimas bastante por encima de las que se dan en las poblaciones murcianas conocidas, por lo que en el escenario de cambio climático las poblaciones murcianas estarían seriamente amenazadas, circunstancia que se debe tener en cuenta a la hora de planificar introducciones o reforzamientos poblacionales. El aislamiento de poblaciones, que hace muy poco posible que exista intercambio genético y el reducido tamaño poblacional es otra importante amenaza, la cual parece evidenciarse en la baja viabilidad reproductora. A pesar de que los incendios pueden afectarle gravemente, esta amenaza no es crítica como consecuencia de presentar una estrategia rebrotadora. Otras amenazas como obras, pastoreo o uso público presentan una menor ocurrencia.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan se define como el conjunto de áreas críticas y de potencial reintroducción delimitadas en el punto 10 donde se aplicarán las medidas de conservación previstas.

Área Crítica

De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Se considera área crítica del taxón brezo blanco (Erica arborea) en la Región de Murcia las áreas en las que está comprobada la presencia de la especie en la actualidad, incluyendo las áreas colindantes en las que se mantienen unas condiciones ecológicas similares, atendiendo a la cartografía que se acompaña en el punto 10.

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Áreas de potencial reintroducción

Las zonas en la que es factible la reintroducción de la especie serán las consideradas en la memoria descriptiva del plan de recuperación como áreas de potencial reintroducción de brezo blanco (Erica arborea) en la Región de Murcia, y corresponde, por una parte a la superficie de la propuesta de microrreserva denominada "Umbría Morrón de Alhama-Valle de Leiva" (revisión 2010), y el Monte Público La Verdeja y El Campanero (CUP n.º 200), según la cartografía que se acompaña en el punto 9.

Los terrenos incluidos en las Áreas de Potencial Reintroducción en los que, en virtud de las acciones de conservación, se establezca una población viable y permanente de Erica arborea (brezo blanco), serán declarados Área Crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Hasta alcanzar los objetivos previstos en el presente plan, la declaración de cada nueva Área Crítica podrá dar lugar a una nueva propuesta de Área de Potencial Reintroducción de entre las zonas que se identifiquen.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial de este plan está dentro de las áreas protegidas siguientes: Lugares de Importancia Comunitaria Calblanque, Monte de Cenizas y Peña del Águila, Sierra Espuña, Sierra de Almenara y Sierra de La Muela; Zonas de Especial Protección para las Aves Sierra Espuña, Almenara-Moreras-Cabo Cope y Sierra de Moratalla; Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de "Calblanque, Monte de Cenizas y Peña del Águila" aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, (BORM n.º 152, de 3 de julio y de "Sierra Espuña (incluidos barrancos de Gebas)" aprobado por el Decreto 13/1995, de 31 de marzo (BORM n.º 85, de 11 de abril).).

Mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre) se define las Áreas de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de las Sierras de Cartagena, de la Costa Occidental de la Región de Murcia, de Sierra Espuña y del Noroeste de la Región de Murcia, siendo de aplicación sus determinaciones una vez aprobada.

6. Vigencia

El plan tendrá una vigencia indefinida por el tiempo necesario para eliminar o reducir los factores causales de la situación actual del taxón en la Región de Murcia y hasta que se alcance la finalidad de establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de brezo blanco que justifique el cambio de categoría de amenaza y su descatalogación como en "peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies objeto del Plan, de sus hábitats o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

7. Objetivos y acciones de conservación.

A continuación se definen los objetivos y las acciones de conservación necesarias para conseguir alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría "vulnerable" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Objetivo n.º 1: Garantizar la conservación ex situ de la población murciana de brezo blanco (Erica arborea).

1. Conservación de propágulos en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia y en otros dos bancos nacionales o internacionales.

2. Establecer una colección de referencia ex situ con el objetivo de conservar el acervo genético de la población murciana y obtener individuos para reforzamiento poblacional, en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia

Objetivo n.º 2: Ampliar el número de efectivos de la especie y crear nuevas poblaciones en zonas óptimas para su desarrollo, conservando la mayor diversidad genética posible hasta alcanzar un tamaño de población que permita la conservación de la especie en la Región de Murcia.

3. Reforzamiento de la población en el área crítica, con un número de efectivos superior a los 1500 individuos en el territorio regional, con al menos 300 individuos reproductores por localidad.

4. Creación y mantenimiento de al menos 2 nuevas poblaciones en las áreas de potencial reintroducción, las cuales deben albergar un mínimo de 300 individuos reproductores cada una.

5. Control del material de reproducción. Implantar un sistema de identificación del origen de cada planta en todo el proceso de producción vegetal. Determinar el origen idóneo del material a utilizar en los reforzamientos y en la creación de nuevas poblaciones.

Objetivo n.º 3: Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza que actúan sobre las poblaciones de brezo blanco (Erica arborea).

6. Tratamientos de conservación de los individuos (saneamiento, riegos) y su hábitat (podas, clareos)

7. Instalación de cartelería informativa en las poblaciones.

8. Establecimiento de un Plan de protección frente a incendios.

9. Control del pastoreo en el área crítica.

Objetivo n.º 4: Conocer la dinámica poblacional de la especie.

10. Seguimiento biológico anual de la dinámica poblacional tanto dentro del área crítica como de aquellas reintroducciones que se realicen.

11. Estudios. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para la gestión de la población murciana de brezo blanco (Erica arborea).

Objetivo n.º 5: Difundir el contenido del Plan y sensibilizar a las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie.

12. Divulgación de contenido del plan a las administraciones, instituciones y agentes sociales implicados en la conservación de la especie.

13. Colaboración con los propietarios de los terrenos privados implicados. Se promoverá el establecimiento de convenios de gestión, con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localicen las poblaciones

14. Se formará adecuadamente sobre el contenido del Plan de Recuperación y su aplicación a la Brigada de Fauna y Flora del Cuerpo de Agentes Medioambientales y a los agentes de las comarcas medioambientales implicadas, y aquel personal de la Consejería con competencias en medio ambiente, relacionado con la ejecución del plan.

15. Realización de plantaciones divulgativas y didácticas. Se priorizará la creación de estas plantaciones en los centros de interpretación, aulas de la naturaleza y el Jardín-rocalla de flora protegida de la Región de Murcia, gestionados por la Consejería con competencias en medio ambiente.

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

La evaluación técnica de la efectividad del Plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de las acciones de conservación y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogidos en este apartado.

- Número de muestras conservadas (acción 1).

- Número de individuos maduros como resultado de las acciones 2 y 3.

- Número de población e individuos (acción 4).

- Grado de implantación del sistema de identificación (acción 5).

- Número de acciones y tipos en relación con la acción 6

- Número de carteles informativos (acción 7).

- Incorporación del plan de protección al Plan INFOMUR (acción 8).

- Grado de ejecución de la medida 9.

- Número de visitas de seguimiento (acción 10).

- Número de estudios realizados (acción 11).

- Número de acciones divulgativas (acción 12).

- Número de convenios y acuerdos celebrados con propietarios y entidades de custodia del territorio (acción 13).

- Número de acciones de formación y/o alumnos (acción 14).

- Número de plantaciones divulgativas y didácticas (acción 15)

9. Cronograma.

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprenderá las acciones de conservación cuyo período de duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos específicos definidos.

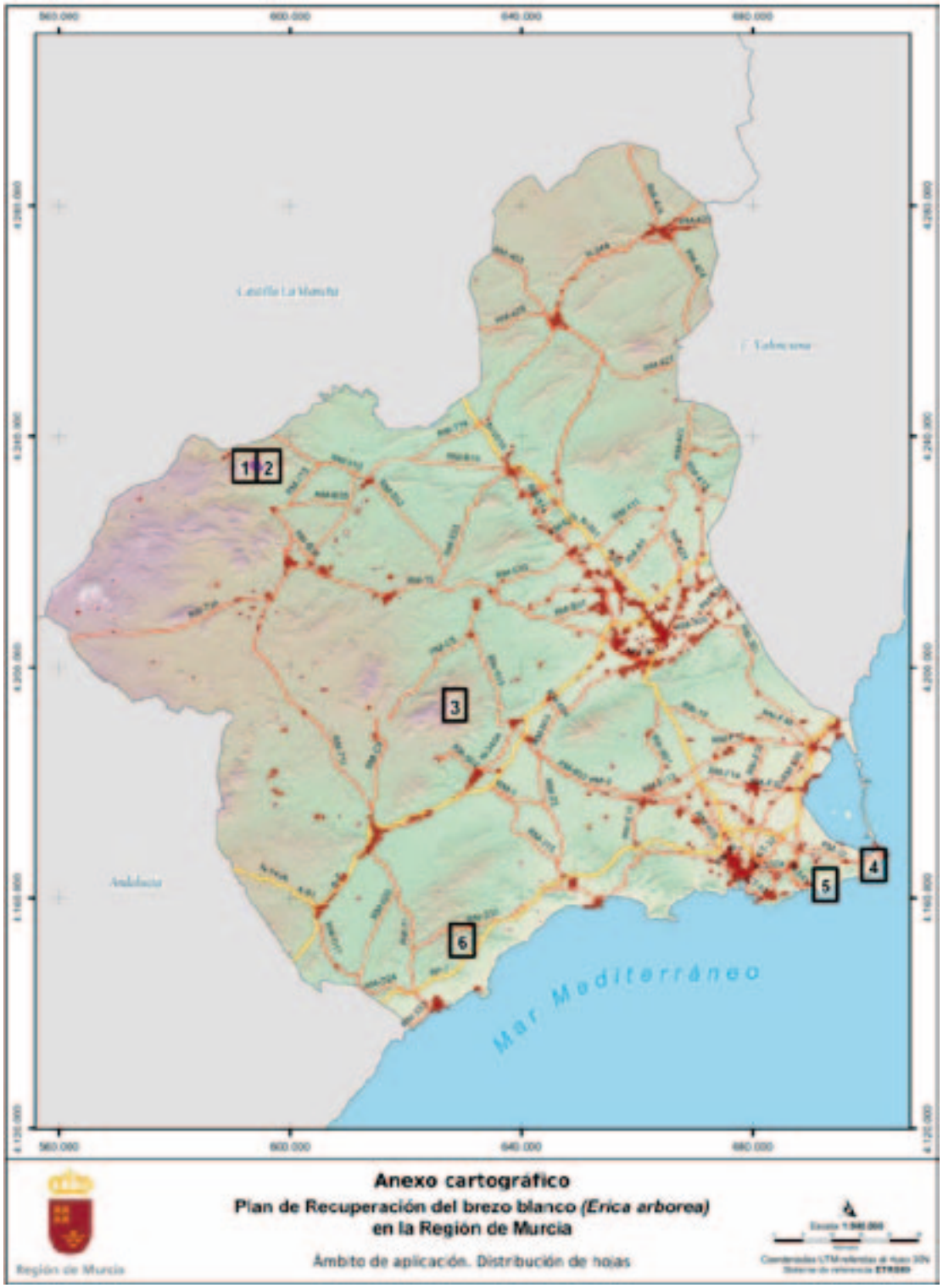
En consecuencia, las actuaciones de conservación a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que se describen a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Acciones de conservación	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				Trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Conservación de propágulos			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
2.Colecciones de referencia ex situ				◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆								
3. Reforzamiento en el área crítica												◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
4. Creación y mantenimiento de nuevas poblaciones												◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
5. Control del material de reproducción					◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆								
6. Tratamientos de conservación			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
7. Instalación de cartelería					◆							◆								
8. Plan de protección frente a incendios			◆	◆																
9. Control del pastoreo en el área crítica		◆																		
10. Seguimiento		◆				◆				◆				◆				◆		
11. Estudios		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆		
12. Divulgación		◆	◆																◆	◆
13. Colaboración con propietarios y administraciones		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
14. Formación		◆																◆		
15. Plantaciones divulgativas y didácticas													◆				◆			

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

10. Cartografía y coordenadas que delimitan el Área crítica y el Área de Potencial Reintroducción de brezo blanco (*Erica arborea*) en la Región de Murcia



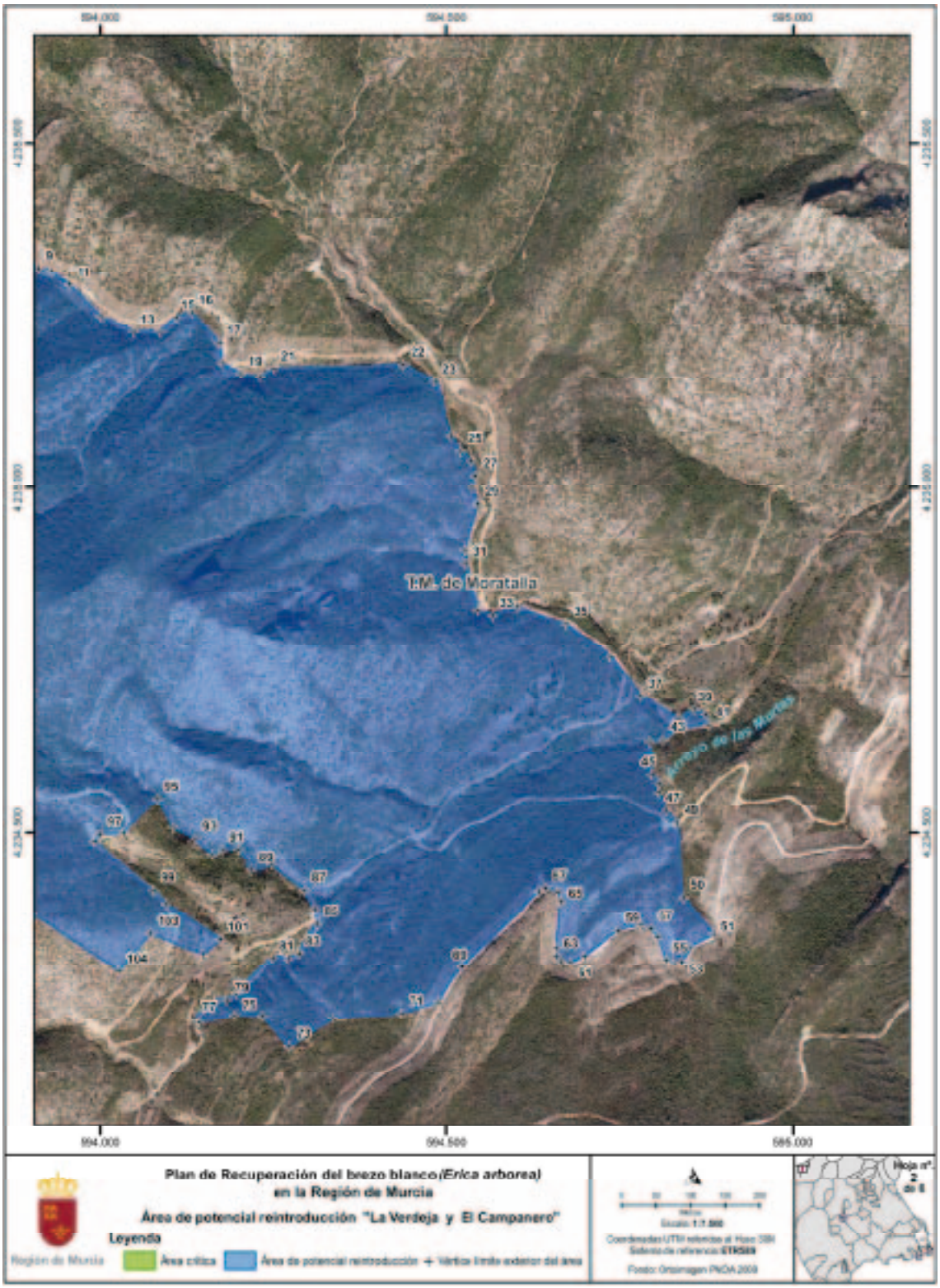
NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Vértices del Plan de recuperación del brezo blanco (*Erica arborea*) en la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Área de potencial reintroducción "La Verdeja y El Campanero"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	593598,6	4235220,8	2	593606,4	4235246,8	3	593602,4	4235274,2	4	593620,3	4235285,4	5	593735,9	4235331,0
6	593793,8	4235348,4	7	593853,8	4235357,5	8	593869,9	4235353,5	9	593910,7	4235319,6	10	593929,2	4235315,0
11	593955,3	4235295,8	12	594001,0	4235249,4	13	594047,7	4235226,5	14	594086,2	4235226,5	15	594110,0	4235248,0
16	594131,6	4235255,0	17	594172,0	4235210,1	18	594175,8	4235181,1	19	594203,2	4235165,2	20	594231,1	4235161,3
21	594250,5	4235172,9	22	594437,5	4235178,8	23	594483,1	4235154,4	24	594506,6	4235074,8	25	594520,1	4235053,3
26	594536,1	4235039,7	27	594542,1	4235017,8	28	594537,4	4235000,5	29	594544,7	4234976,5	30	594526,6	4234910,1
31	594527,1	4234889,8	32	594546,3	4234822,2	33	594566,3	4234814,9	34	594601,8	4234827,4	35	594673,0	4234802,5
36	594737,5	4234754,3	37	594780,2	4234697,6	38	594834,3	4234664,6	39	594858,9	4234678,3	40	594874,0	4234670,5
41	594878,5	4234655,9	42	594842,2	4234651,0	43	594813,1	4234634,8	44	594793,0	4234632,0	45	594796,9	4234583,6
46	594806,8	4234571,6	47	594805,9	4234558,3	48	594817,7	4234531,4	49	594832,7	4234513,5	50	594841,8	4234405,9
51	594885,2	4234352,1	52	594852,7	4234333,2	53	594839,1	4234311,0	54	594828,7	4234309,0	55	594817,8	4234314,4
56	594804,8	4234347,8	57	594795,3	4234360,2	58	594781,2	4234364,9	59	594747,2	4234357,2	60	594699,6	4234319,6
61	594678,9	4234310,6	62	594665,0	4234312,3	63	594658,3	4234320,6	64	594658,3	4234333,0	65	594665,2	4234399,9
66	594661,1	4234413,0	67	594642,5	4234419,2	68	594633,3	4234414,7	69	594521,7	4234304,1	70	594488,4	4234252,9
71	594435,8	4234236,6	72	594335,8	4234230,5	73	594273,0	4234189,0	74	594234,2	4234232,6	75	594194,3	4234233,9
76	594143,2	4234223,7	77	594136,2	4234228,5	78	594165,5	4234254,6	79	594183,2	4234256,6	80	594196,8	4234264,9
81	594248,6	4234317,3	82	594271,4	4234316,3	83	594286,8	4234323,4	84	594294,7	4234342,8	85	594312,7	4234367,6
86	594310,0	4234389,0	87	594294,9	4234416,4	88	594246,8	4234453,8	89	594218,4	4234445,5	90	594199,8	4234475,3
91	594176,1	4234475,1	92	594161,5	4234467,7	93	594137,3	4234490,8	94	594105,5	4234507,5	95	594082,0	4234548,8
96	594034,0	4234499,2	97	593999,8	4234497,0	98	593991,9	4234487,5	99	594077,1	4234416,3	100	594094,4	4234396,9
101	594173,1	4234344,8	102	594148,2	4234322,5	103	594072,3	4234352,8	104	594027,0	4234298,2	105	593901,3	4234383,1
106	593707,3	4234531,6	107	593538,4	4234576,4	108	593466,3	4234623,4	109	593409,4	4234706,4	110	593304,7	4234745,2
111	593169,1	4234771,3												

Área de potencial reintroducción "Umbría Morrón de Alhama-Valle de Leiva"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	628662,2	4192914,5	2	628488,0	4192869,9	3	628135,3	4192934,6	4	628115,2	4193669,1	5	628887,7	4193474,9
6	628885,1	4193326,1												

Área crítica "Atalayón"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	700976,4	4165346,6	2	700879,1	4165355,3	3	700758,8	4165312,1	4	700692,9	4165327,1	5	700666,6	4165383,5
6	700662,8	4165443,7	7	700619,6	4165492,6	8	700736,2	4165579,1	9	700820,8	4165599,8	10	700824,4	4165684,9
11	700882,9	4165696,0	12	701005,4	4165645,9	13	701083,4	4165693,2	14	701122,4	4165701,6	15	701194,8	4165662,6
16	701240,2	4165661,8	17	701286,6	4165704,4	18	701358,8	4165755,1	19	701387,9	4165748,8	20	701429,3	4165768,6
21	701524,5	4165685,8	22	701501,9	4165653,6	23	701459,3	4165615,2	24	701414,7	4165537,3	25	701325,6	4165459,3
26	701238,2	4165501,8	27	701192,0	4165484,4	28	701150,2	4165451,0	29	701106,2	4165462,8	30	701055,5	4165451,6
31	701043,9	4165394,4	32	701011,5	4165380,2									

Área crítica "Cenizas"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	692286,2	4162300,9	2	692382,7	4162448,6	3	692551,5	4162511,0	4	692653,5	4162528,5	5	692754,9	4162588,3
6	692860,6	4162662,6	7	692905,1	4162634,2	8	692869,4	4162548,9	9	692870,1	4162490,6	10	692683,0	4162333,6
11	692634,3	4162261,6	12	692629,2	4162240,6	13	692533,4	4162234,9	14	692484,0	4162250,1	15	692438,5	4162250,7
16	692388,5	4162234,4	17	692364,5	4162217,8									

Área crítica "Lomas de la Pinilla"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	630050,6	4152352,4	2	629921,8	4152278,9	3	629780,9	4152282,7	4	629714,3	4152269,5	5	629652,9	4152246,3
6	629593,3	4152242,7	7	629575,0	4152253,8	8	629532,6	4152254,7	9	629501,1	4152249,1	10	629418,7	4152291,8
11	629386,5	4152284,1	12	629356,8	4152291,2	13	629309,2	4152331,1	14	629262,1	4152354,3	15	629232,5	4152374,9
16	629358,8	4152441,2	17	629561,8	4152383,8	18	629581,7	4152450,0	19	629623,3	4152471,0	20	629688,0	4152412,9
21	629740,1	4152421,9	22	629756,2	4152433,5	23	629828,0	4152435,2	24	629849,7	4152414,1	25	629940,5	4152454,1
26	630013,3	4152437,4	27	630131,2	4152465,7	28	630157,6	4152434,8	29	630184,6	4152423,8	30	630208,5	4152404,5

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89).
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



***Brezo blanco*. Cabezo del Atalayón (Cartagena) (Fotografía: José Moya Ruiz)**

NPE: A-271214-16596

ANEXO III

PLAN DE RECUPERACIÓN DE NARCISO DE VILLAFUERTE (NARCISSUS NEVADENSIS SUBSP. ENEMERITOI) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes y justificación.

Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi Sánchez Gómez, A. F. Carrillo, A. Hern., M. Á. Carrión & Güemes (narciso de Villafuerte) es una planta fanerógama, de la familia de las amarilidáceas, de hábito herbáceo y geofítico, cuyas únicas poblaciones conocidas se encuentran en la Región de Murcia, en la Sierra de Villafuerte, donde se conocen menos de doscientos ejemplares, en los márgenes de los cauces de Arroyo Blanco (población silvestre) y Barranco de Cantalar (población restituida).

Las poblaciones murcianas se descubren en 1998 y se describen como una nueva subespecie. La subpoblación del Barranco de Cantalar desaparece en 1999 y en 2006 se restituye gracias a la colaboración de la Asociación Naturalista Caralluma.

En 1990 la especie se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de "en peligro de extinción". En el año 1992 se incluye en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/UE. En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. En el año 2007 se incluye en el Anexo V de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. En el año 2011 se incluye en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El conocimiento sobre la especie es bastante amplio, se han realizado estudios taxonómicos, sobre germinación de semillas, número cromosomático, de micropropagación a partir de vástagos, de su variabilidad genética. Ya en los años 2008 a 2011 se han desarrollado investigaciones en el marco del proyecto PEPLAN "Desarrollo científico-tecnológico para la conservación de los recursos fitogenéticos de la Región de Murcia" con las que se ha avanzado en el conocimiento de la conservación de semillas y el cultivo in vitro de la especie.

La Consejería con competencias en medio ambiente en el año 2004 aborda el seguimiento de la especie. En el año 2004 se elabora una ficha de seguimiento en el Atlas de Flora Amenazada promovido por el Ministerio de Medio Ambiente. En el año 2009 la Consejería con competencias en medio ambiente elabora el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie. En el año 2009 la Consejería con competencias en medio ambiente elabora un estudio sobre áreas de potencial reintroducción de la especie. En 2012 se introduce una nueva población en el marco del proyecto "Restauración de la flora amenazada en espacios de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia".

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º de 10 de junio de 2003) incluye en su anexo I a la especie narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis) en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece, en su artículo 52, la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar las medidas que sean necesarias, para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en sus artículos 53 y 55. La ley, crea en estos artículos, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, que incluye los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada en dos categorías: "en peligro de extinción" y "vulnerable". Los taxones o poblaciones incluidos en estas categorías deberán tener aprobados, respectivamente, planes de recuperación en el plazo de máximo de tres años y planes de conservación en el plazo máximo de cinco años, que incluyan las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de las áreas críticas, siendo las Comunidades Autónomas las competentes para elaborar y aprobar estos planes (artículo 56).

Por su parte, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n.º 46, de 23 de febrero de 2011), incluye en la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas el narciso de Villafuerte, que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

En consecuencia, es objeto del presente Plan conseguir la exclusión de la especie narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) de la categoría "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas de distribución actual y potencial en la Región de Murcia. El objetivo de estas medidas será superar la situación de amenaza en la que se encuentra la especie mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de la población conocida y a la ampliación de su área de distribución en Murcia mediante la creación de nuevas poblaciones en zonas óptimas con presencia del hábitat potencial de la especie y, en consecuencia, el aumento del número de individuos reproductores.

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores amenazas que se describen, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación.

El narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) es un narciso de distribución endémica subbética, que cuenta con sólo dos poblaciones en la Sierra de Villafuerte, en el término municipal de Moratalla, Región de Murcia. Cabe destacar que en el contexto del Sureste Ibérico se han descrito algunos taxones de la sección Pseudonarcissi estrechamente emparentados con la planta que nos ocupa y que podrían comprenderse de forma sintética junto a ésta en Narcissus nevadensis s.l.

Inicialmente la especie se detectó en dos localidades de la Sierra de Villafuerte: Barranco del Cantalar y Arroyo Blanco (paraje de Arroyo Blanco). Desde entonces ha sufrido un importante retroceso poblacional. En 1999 la

población de Barranco del Cantalar desapareció debido a la realización de unas obras en el cauce y, en otoño del mismo año, unas intensas lluvias torrenciales afectaron notablemente a la población de Arroyo Blanco.

La población de Arroyo Blanco presenta un tamaño poblacional que desde el año 2001 oscila entre 87 y 120 individuos, de los cuales fructifican un promedio del 18%. La población presenta una estructura de edad que puede considerarse normal, aunque la ubicación de los jóvenes suele ser agregada y localizada en dos agrupaciones. Se observa un escaso dinamismo en el seno de la población, en los últimos años no se constata reclutamiento, por lo que podría ocasionarse un colapso demográfico de la población a corto o medio plazo.

Desde 2005 se conserva en el Banco de Germoplasma Vegetal una pequeña colección ex situ originada inicialmente por germoplasma de Arroyo Blanco. La Universidad Politécnica de Cartagena conserva explantos. La Universidad de Murcia conserva extractos de ADN. El Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia conserva semillas cuyo origen es la colección que se mantiene ex situ. Las semillas que se conservaban de la población de Arroyo Blanco se emplearon en ensayos de germinación que demostraron la falta de viabilidad de las mismas.

Respecto a la reintroducciones del taxón en el medio natural, en 2006 se reintroducen 51 individuos en el Barranco de Cantalar, con el objetivo de restituir la población desaparecida, para ello se emplea germoplasma de Arroyo Blanco. Esta actuación ha sido sometida a seguimiento, observando una disminución progresiva de efectivos hasta estabilizarse en unos 25 individuos desde el año 2009, de los que solamente 4 consiguieron fructificar en 2011, porcentaje análogo al de la población original. En 2012 se han introducido 36 ejemplares en el Lugar de Importancia Comunitaria Sierra de la Muela, en el monte de utilidad pública Majar de la Cruz.

La población silvestre murciana se ubica dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria Sierra de Villafuerte, en el monte de utilidad pública Casa Manta.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado atendiendo a la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza como "En Peligro Crítico" por presentar un área de distribución reducida (una extensión de la presencia estimada menor de 100 km2 y un área de ocupación inferior a 10 km2), por sufrir una disminución continua o proyectada del área de ocupación, número de localidades y número de individuos, por presentar menos de 250 individuos maduros, con el 90% de los individuos en una sola población.

3. Amenazas.

A continuación se indican los factores que han producido el declive histórico de la especie en la Región de Murcia o amenazan su supervivencia en el futuro:

a) Pérdida/degradación del hábitat por avenidas torrenciales: amenaza indirecta de origen natural

b) Pérdida/degradación del hábitat por obras corrección hidrológico-forestal: amenaza indirecta de origen antrópico.

c) Reducción del tamaño poblacional por bajo reclutamiento: amenaza indirecta de origen biótico.

d) Degeneración poblacional por endogamia: amenaza indirecta de origen biótico.

e) Herbivorismo por ganado doméstico y fauna silvestre (Inclusive insectos): amenaza directa de origen biótico.

f) Pisoteo por excursionistas y ganado doméstico: amenaza directa de origen biótico y antrópico.

g) Recolección ocasional por excursionistas o con fines científicos: amenaza directa de origen biótico.

h) Incendios de origen antrópico o naturales: amenaza indirecta de origen antrópico o natural.

De los factores de amenaza expuestos, es el pequeño tamaño de las poblaciones actuales de narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi), y los procesos derivados de bajo reclutamiento, y depresión endogámica lo que puede desembocar en la extinción de la población a medio plazo, en un escenario sin corrección, por tanto debe ser considerada como el principal problema para la recuperación y conservación de la misma. Además, concurren factores estocásticos impredecibles como avenidas, incendios o plagas, alguno de los cuales ha afectado gravemente a la población. El resto de amenazas pueden ser corregidas o minimizadas a medio plazo.

4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Plan se define como el conjunto de áreas críticas y de potencial reintroducción delimitadas en el punto 9 del plan, donde se aplicarán las acciones de conservación previstas.

Área Crítica

De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Se considera área crítica del taxón Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi (narciso de Villafuerte) en la Región de Murcia la superficie de las microrreservas "Arroyos y dolomías de Cantalar y Pastizales y juncales de Arroyo Blanco" (revisión 2010),), según la cartografía que se acompaña en el punto 10.

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Áreas de potencial reintroducción

Las zonas en la que es factible la reintroducción de la especie se han definido en la memoria del documento técnico denominado "Propuesta de zonas de reintroducción de Narcissus nevadensis (narciso de Villafuerte) en la Región de Murcia"), pero teniendo en cuenta la limitación en cuanto al material de reproducción disponible de la especie, de entre éstos se han seleccionado 3 localidades según la cartografía que se acompaña en el punto 9, todos incluidos en Lugares de Interés Comunitario.

Los terrenos incluidos en las Áreas de Potencial Reintroducción en los que, en virtud de las acciones de conservación, se establezca una población viable y permanente de Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi (narciso de Villafuerte), serán declarados Área Crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Hasta alcanzar los objetivos previstos en el presente plan, la declaración de cada nueva Área Crítica podrá dar lugar a una nueva propuesta de Área de Potencial Reintroducción de entre las zonas identificadas como adecuadas en los trabajos previos al Plan de Recuperación.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial de este plan está dentro de las áreas protegidas siguientes: Lugares de Importancia Comunitaria Sierra de Villafuerte, Sierra de la Muela y Rambla de la Rogativa; Zona de Especial Protección para las Aves Sierra de Moratalla.

Mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre) se define el Área de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos del Noroeste de la Región de Murcia, siendo de aplicación sus determinaciones una vez aprobada.

6. Vigencia.

El plan tendrá una vigencia indefinida hasta que se alcance la finalidad fijada de establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de narciso de Villafuerte dentro del área crítica de la especie, que sea superior a los 250 individuos, en al menos cuatro núcleos poblaciones de restitución, formados por más de 50 individuos reproductores cada uno, que justifique el cambio de categoría de amenaza y su descatalogación como "en peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies objeto del plan, de sus hábitats o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

7. Objetivos y acciones de conservación.

La finalidad del presente plan de recuperación es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población de la población silvestre.

2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.

3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.

4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

A continuación se definen las acciones de conservación a contemplar en el Plan de Recuperación de narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) en la Región de Murcia. Éstas se agrupan, de acuerdo con su ámbito de actuación, en acciones de conservación ex situ e in situ. Se presentan por orden de prioridad decreciente:

Actuaciones de conservación ex situ.

1 Conservación de propágulos en el Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia y en otros dos bancos nacionales o internacionales.

2. Mantenimiento y reforzamiento de colecciones de referencia ex situ en el Banco de Germoplasma Vegetal de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

3. Producción de planta para reintroducciones por parte del Banco de Germoplasma Vegetal de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

4. Divulgación. Se promoverá la realización de campañas de divulgación y promoción de la especie a escala local y regional. Fomento de la participación de los integrantes de programas de voluntariado y asociaciones de la Región de Murcia en las plantaciones de referencia del taxón. También se facilitará y apoyará el desarrollo de iniciativas privadas que persigan como fin el conocimiento y la conservación de la especie en la Región de Murcia. Incentivar los estudios y campañas de divulgación, de iniciativa pública o privada, que evidencien su importancia patrimonial y su necesidad de conservación.

5. Estudios. Deben promoverse estudios genéticos, sobre el impacto del excursionismo, sobre la incidencia de la cabra montesa, sobre las condiciones óptimas de multiplicación vegetativa, de desarrollo radicular, de conservación y acondicionamiento de bulbos para reintroducciones, sobre micropropagación, etc. Promover estudios científico-técnicos que determinen las posibilidades de eliminar o atenuar el principal factor de amenaza, las avenidas torrenciales con categoría de desastre natural.

6. Micropropagación vegetativa. Desarrollo de un programa de propagación in vitro.

Actuaciones de conservación in situ.

7 Seguimiento periódico, seguimiento biológico anual de la dinámica poblacional tanto dentro área crítica de narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi) en Murcia, como de aquellas reintroducciones que se realicen.

8 Realizar un seguimiento de las amenazas de origen biótico que afectan o potencialmente pueden afectar a la población silvestre, extensible a las poblaciones de restitución existentes dentro del área crítica de la especie.

9. Limitación de accesos. Se disuadirá a los visitantes de la zona, principalmente excursionistas, a no abandonar los senderos ni recolectar flores, ni encender fuego, mediante señalización con paneles informativos en los accesos a Arroyo Blanco y Barranco de Cantalar. De forma complementaria se propone la instalación de pasamanos para dirigir el tránsito por la senda, e impedir que determinados ejemplares de Arroyo Blanco puedan ser dañados, por pisoteo o recolección ocasional.

10. Recogida selectiva de propágulos. La recolección de cualquier propágulo se restringirá a la ejecución del Plan de recuperación. La recogida selectiva y parcial de las semillas tendrá lugar durante los años de ejecución del Plan. El porcentaje de semillas a recolectar en la población silvestre estará supeditada a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

11. Control del herbivorismo. Se limitará el acceso de ganado doméstico a la población, con carácter general, y principalmente durante el periodo de mayor actividad vegetativa y reproductora del taxón, entre febrero y julio. Se ejecutarán

medidas de compatibilización de la cabra montés y narciso de Villafuerte (Narcissus nevadensis subsp. enemeritoi).

12. Reforzamiento poblacional. Reforzar las poblaciones de Arroyo Blanco y Barranco de Cantalar hasta alcanzar un mínimo de 250 individuos maduros por localidad.

13. Creación de nuevas poblaciones (reintroducciones benignas). Introducción de al menos 4 poblaciones en áreas de potencial reintroducción alcanzando un número mínimo de 50 individuos por población.

14. Establecimiento de protocolos de actuación rápida ante eventuales incendios naturales o antrópicos dentro del área crítica de la especie, en el marco del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR).

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

La evaluación técnica de la efectividad del Plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de las acciones de conservación y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogidos en este apartado.

- Número de muestras conservadas (acción 1).
- Número de individuos conservados (acción 2).
- Volumen de producción de planta (acción 3).
- Número de acciones de divulgación y número de voluntarios (acción 4).
- Número de estudios genéticos (acción 5).
- Número de individuos maduros como resultado de las acciones 6, 11 y 12.
- Número de visitas de seguimiento (acción 7).
- Número de visitantes informados (acción 8).
- Número de semillas recolectadas (acción 10).
- Número de frutos consumidos (acción 11).
- Incorporación del protocolo de actuación rápida al Plan INFOMUR (acción 14).

9. Cronograma.

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprenderá las acciones de conservación, ex situ e in situ, cuyo período de duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos específicos definidos.

En consecuencia, las actuaciones de conservación, ex situ e in situ, a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que se describen a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Actuaciones de conservación *ex situ*

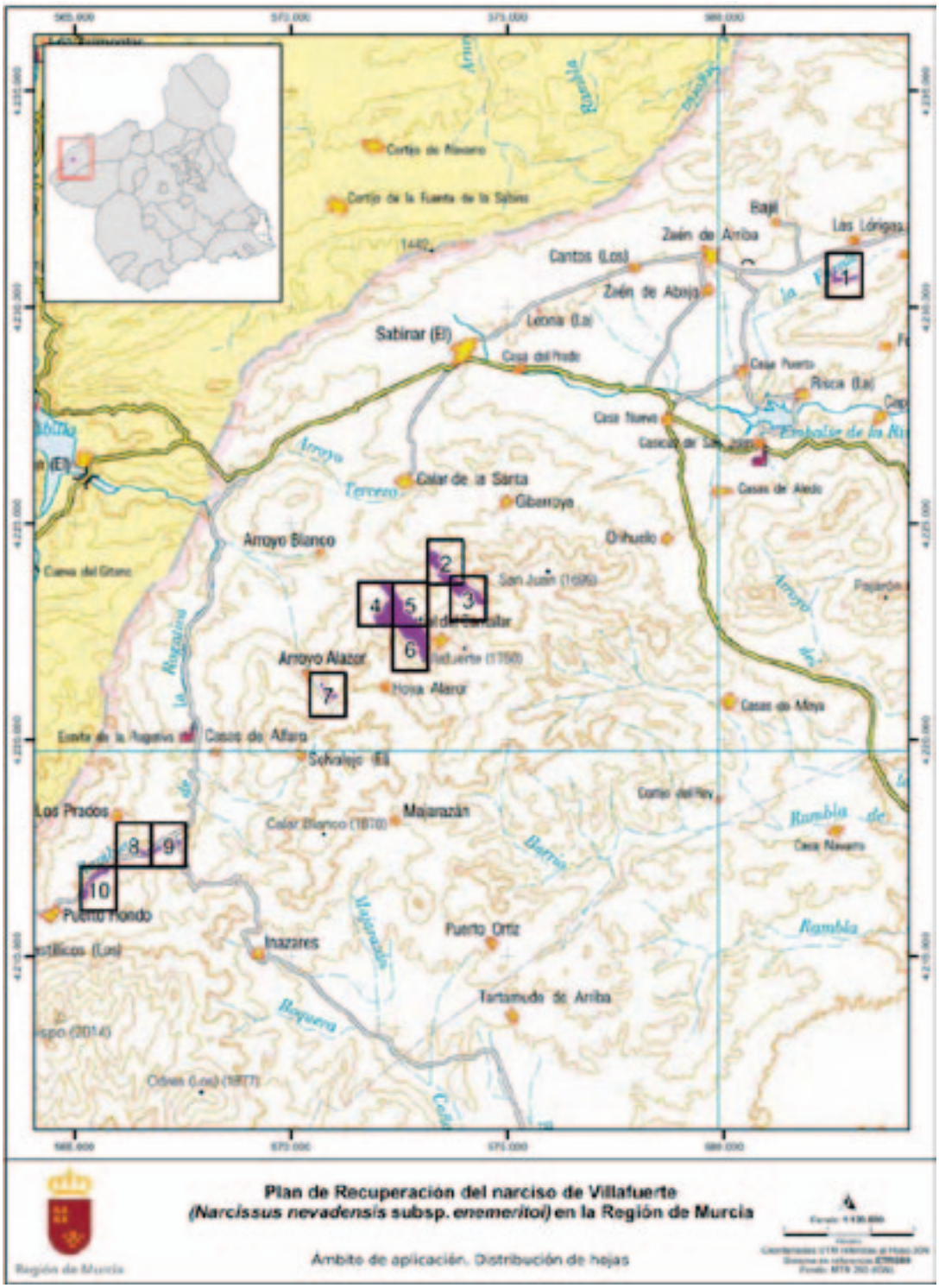
Acciones de conservación *ex situ*	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				Trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Conservación de propágulos	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
2. Colecciones de referencia ex situ	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
3. Producción de planta para reintroducciones			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	
4. Divulgación				◆		◆		◆		◆		◆		◆		◆		◆		◆
5. Estudios			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
6. Micropropagación vegetativa					◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆				

Actuaciones de conservación *in situ*

Acciones de conservación *in situ*	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
7. Seguimiento periódico	◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆		
8. Seguimiento amenazas bióicas	◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆		
9. Limitación de accesos				◆				◆				◆				◆				◆
10. Recogida selectiva de propágulos		◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆	
11. Control del herbivorismo	◆	◆	◆		◆	◆	◆		◆	◆	◆		◆	◆	◆		◆	◆	◆	
12.Reforzamiento poblacional				◆				◆				◆				◆				◆
13. Creación de nuevas poblaciones				◆				◆				◆				◆				◆
14. Plan de emergencia		◆	◆																	

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

10. Cartografía y coordenadas que delimitan el Área crítica y el Área de Potencial Reintroducción de narciso de Villafuerte *(Narcissus nevadensis* subsp. *enemeritoi*) en la Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

26	567006,7	4217478,7	27	566972,4	4217475,4	28	566896,1	4217446,1	29	566874,4	4217443,1	30	566865,9	4217437,7
31	566860,9	4217418,5	32	566854,1	4217415,8	33	566807,1	4217425,4	34	566800,0	4217418,0	35	566803,1	4217395,5
36	566796,9	4217404,9	37	566793,5	4217415,0	38	566798,2	4217426,8	39	566853,3	4217420,9	40	566869,8	4217449,0
41	566818,0	4217459,7	42	566971,8	4217462,6	43	567018,0	4217485,2	44	567060,9	4217481,5	45	567073,6	4217486,6
46	567084,1	4217535,5	47	567094,9	4217549,3	48	567105,8	4217547,4	49	567122,1	4217529,9	50	567128,1	4217514,8
51	567138,0	4217514,4	52	567150,3	4217551,9	53	567154,4	4217610,0	54	567169,8	4217622,0	55	567180,4	4217648,9
56	565706,0	4216980,6	57	565724,2	4216954,9	58	565731,3	4216955,7	59	565753,4	4216981,6	60	565757,3	4216979,5
61	565731,9	4216952,3	62	565722,0	4216932,3	63	565705,4	4216975,6	64	565693,0	4216978,6	65	565656,4	4216968,3
66	565640,0	4216951,5	67	565637,8	4216943,6	68	565612,3	4216925,2	69	565563,3	4216935,1	70	565553,6	4216932,6
71	565542,8	4216914,4	72	565550,7	4216878,6	73	565547,3	4216896,0	74	565528,0	4216851,2	75	565472,6	4216826,4
76	565434,3	4216793,9	77	565422,9	4216768,4	78	565410,5	4216756,5	79	565369,5	4216736,8	80	565378,8	4216703,2
81	565368,9	4216669,3	82	565360,0	4216666,0	83	565330,0	4216680,3	84	565322,4	4216649,0	85	565302,6	4216643,2
86	565287,9	4216629,2	87	565284,4	4216608,2	88	565270,5	4216595,2	89	565276,0	4216549,7	90	565263,4	4216518,8
91	565269,2	4216496,7	92	565253,9	4216480,1	93	565261,0	4216440,1	94	565252,0	4216425,3	95	565248,9	4216387,4
96	565231,2	4216367,4	97	565226,1	4216337,9	98	565225,7	4216368,4	99	565244,9	4216395,0	100	565246,8	4216421,1
101	565257,3	4216453,5	102	565248,0	4216479,1	103	565263,4	4216496,0	104	565261,0	4216529,0	105	565270,8	4216559,9
106	565263,9	4216594,7	107	565279,7	4216606,8	108	565287,9	4216636,9	109	565311,8	4216652,9	110	565321,6	4216666,4
111	565323,7	4216685,9	112	565339,5	4216686,9	113	565350,5	4216677,2	114	565368,1	4216674,9	115	565371,9	4216708,7
116	565358,6	4216727,9	117	565362,2	4216744,7	118	565398,0	4216751,6	119	565416,3	4216766,8	120	565438,5	4216809,3
121	565473,2	4216840,5	122	565526,4	4216856,5	123	565544,8	4216866,7	124	565548,1	4216880,4	125	565541,6	4216918,2
126	565546,3	4216931,0	127	565561,4	4216938,1	128	565587,2	4216932,6	129	565612,1	4216935,7	130	565633,7	4216948,2
131	565641,0	4216961,4	132	565653,8	4216971,1	133	565687,0	4216982,6						

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89).
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

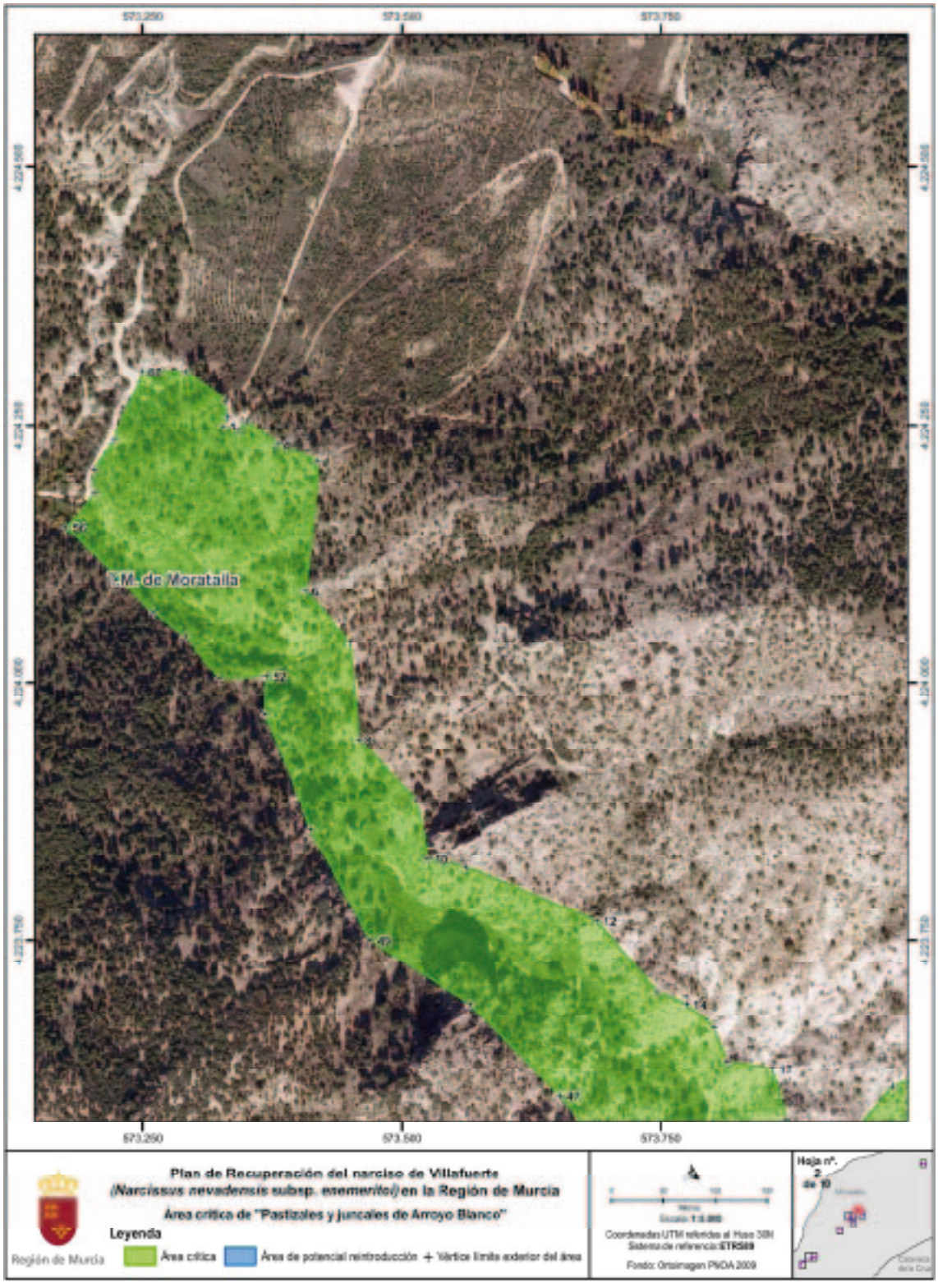
NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

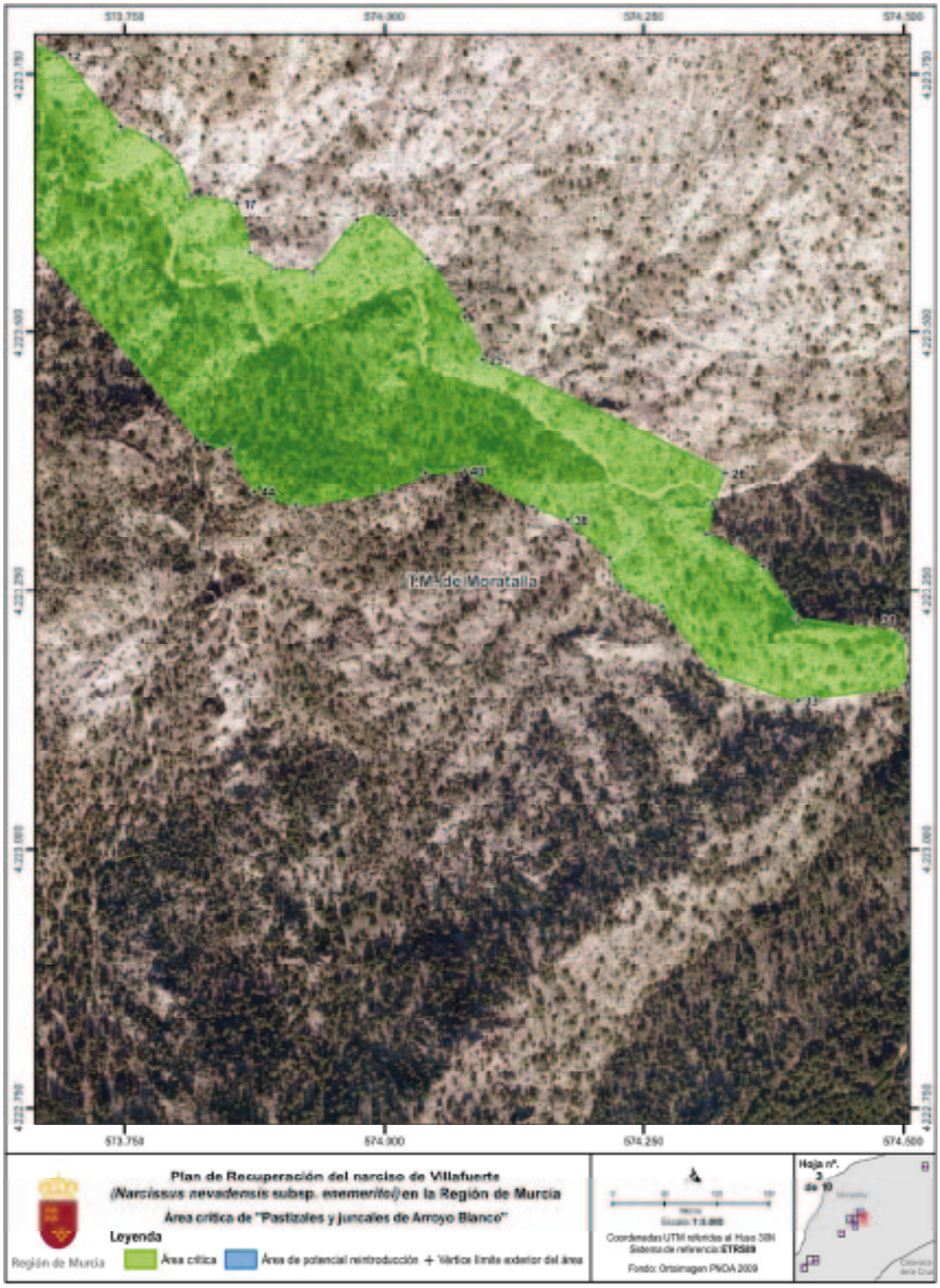


NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



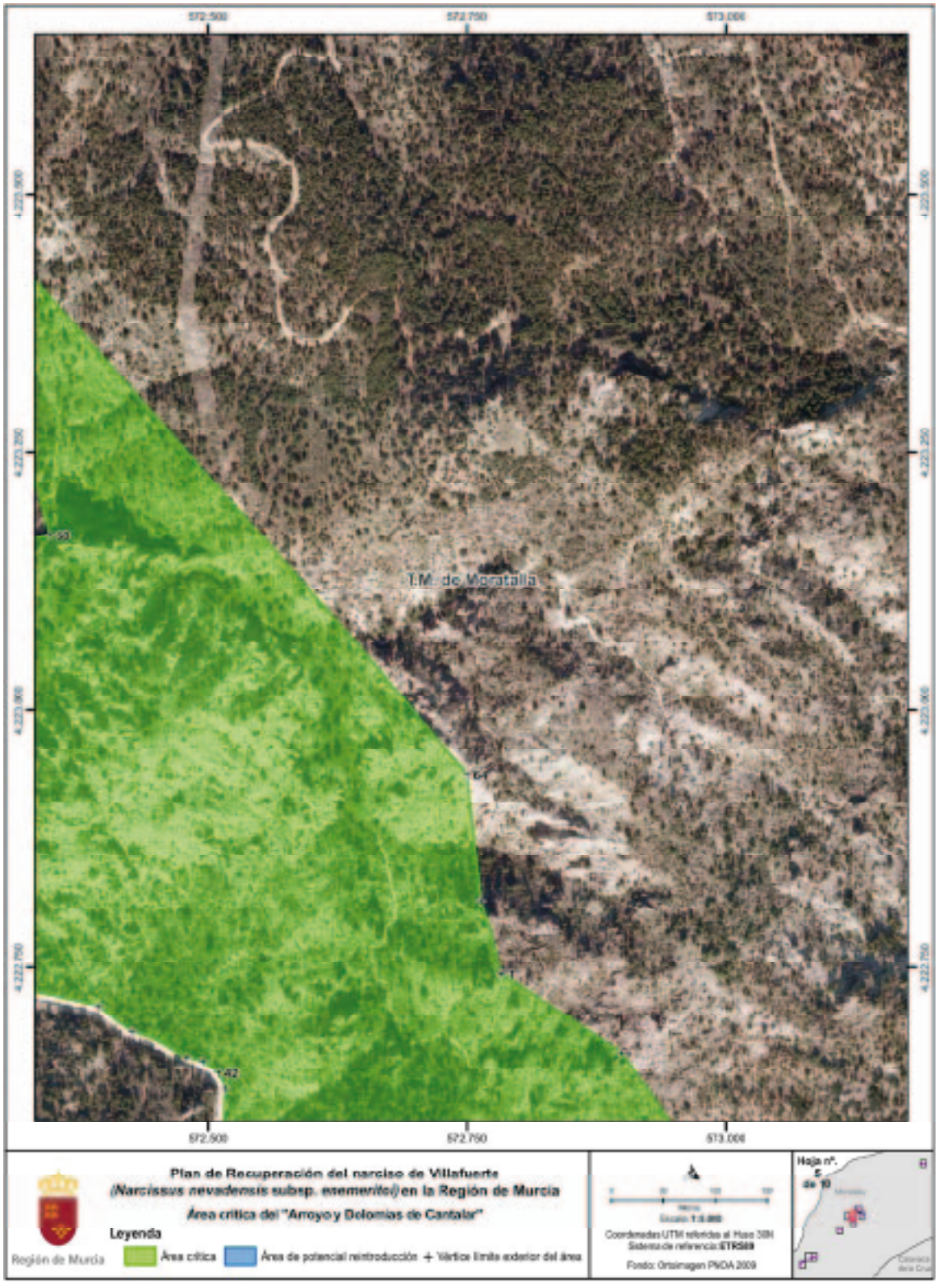
Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Vértices del Plan de Recuperación del narciso de Villafuerte (*Narcissus nevadensis* subsp. *enemeritoi*) en la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Área de potencial reintroducción "Barranco de la Fuente de Salchite"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	582557,0	4230602,4	2	582553,8	4230598,2	3	582546,6	4230599,3	4	582548,0	4230632,5	5	582550,7	4230658,5
6	582559,7	4230671,0	7	582555,6	4230680,6	8	582558,0	4230721,8	9	582552,1	4230726,4	10	582550,4	4230771,7
11	582563,5	4230794,9	12	582575,6	4230833,7	13	582580,5	4230833,3	14	582556,6	4230768,9	15	582556,3	4230730,8
16	582560,8	4230720,1	17	582563,2	4230675,8	18	582555,2	4230656,1	19	582870,3	4230636,7	20	582874,1	4230628,0
21	582850,5	4230625,6	22	582658,7	4230627,3	23	582607,5	4230612,4	24	582562,2	4230586,5	25	582557,0	4230577,1
26	582550,7	4230576,8	27	582551,1	4230585,8	28	582568,0	4230596,9	29	582626,5	4230626,3	30	582648,4	4230632,2
31	582669,8	4230633,9	32	582695,8	4230628,7	33	582767,1	4230633,9	34	582854,4	4230630,4	35	583044,1	4230680,0
36	582990,4	4230658,5	37	582949,2	4230652,6	38	582989,4	4230662,3	39	583023,0	4230678,9	40	583032,6	4230678,2
41	583064,8	4230696,6	42	583061,4	4230689,3									

Área crítica "Pastizales y juncales de Arroyo Blanco"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	573327,7	4224249,3	2	573342,6	4224245,2	3	573349,5	4224254,4	4	573379,3	4224231,2	5	573418,6	4224216,1
6	573406,8	4224088,6	7	573449,1	4224039,0	8	573458,1	4223945,1	9	573513,4	4223885,8	10	573524,8	4223828,5
11	573561,0	4223820,9	12	573687,8	4223768,4	13	573746,0	4223699,8	14	573774,6	4223688,3	15	573801,3	4223665,4
16	573813,7	4223633,0	17	573857,6	4223625,4	18	573870,9	4223577,6	19	573894,8	4223561,5	20	573931,0	4223557,6
21	573974,0	4223608,2	22	573994,0	4223615,8	23	574041,1	4223572,0	24	574077,1	4223515,3	25	574094,8	4223474,9
26	574328,4	4223365,0	27	574316,1	4223334,5	28	574310,3	4223304,9	29	574364,7	4223273,6	30	574397,6	4223223,3
31	574499,0	4223209,3	32	574501,5	4223159,8	33	574398,5	4223143,8	34	574318,5	4223171,8	35	574267,5	4223234,8
36	574227,5	4223254,8	37	574216,9	4223282,2	38	574177,1	4223318,9	39	574142,6	4223332,2	40	574077,1	4223367,5
41	574039,6	4223364,5	42	573996,2	4223344,7	43	573914,6	4223332,9	44	573874,8	4223346,1	45	573851,3	4223388,1
46	573825,6	4223392,5	47	573652,4	4223599,8	48	573566,4	4223687,8	49	573469,6	4223750,0	50	573411,5	4223857,9
51	573368,0	4223969,3	52	573368,9	4224006,8	53	573323,4	4224004,4	54	573291,2	4224045,6	55	573260,4	4224068,1
56	573175,2	4224151,1	57	573203,4	4224183,8	58	573203,1	4224207,8	59	573222,8	4224235,8	60	573248,8	4224302,3
61	573290,3	4224302,3	62	573329,4	4224273,7	63	573331,8	4224258,7						

Área crítica "Arroyo y Dolomías de Cantalar"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	572783,4	4222743,8	2	572898,4	4222667,8	3	573128,3	4222344,0	4	573090,9	4222246,4	5	573128,1	4222104,6
6	573090,2	4222077,6	7	573124,7	4222009,3	8	573053,6	4221904,2	9	573019,6	4221936,9	10	573014,6	4222013,2
11	572982,9	4222052,0	12	572974,1	4222073,9	13	572988,9	4222084,3	14	573019,0	4222072,3	15	573034,4	4222075,6
16	573051,3	4222103,0	17	573027,8	4222120,5	18	573013,4	4222116,7	19	573003,4	4222131,7	20	572988,4	4222181,2
21	572975,2	4222194,4	22	572942,9	4222194,4	23	572920,5	4222201,5	24	572870,7	4222229,4	25	572828,0	4222238,7
26	572813,8	4222246,4	27	572803,4	4222270,4	28	572738,8	4222284,1	29	572713,4	4222297,1	30	572681,5	4222324,8
31	572657,7	4222359,3	32	572620,9	4222385,8	33	572609,6	4222407,4	34	572593,6	4222478,7	35	572596,9	4222499,9
36	572560,6	4222534,5	37	572541,7	4222531,2	38	572528,3	4222534,3	39	572520,9	4222547,5	40	572514,1	4222585,6
41	572516,3	4222633,2	42	572509,5	4222648,1	43	572494,9	4222659,4	44	572478,7	4222662,7	45	572426,2	4222688,4
46	572394,6	4222712,7	47	572328,1	4222727,3	48	572296,7	4222721,9	49	572246,7	4222731,6	50	572209,9	4222725,7
51	572126,0	4222734,6	52	572106,9	4222742,7	53	572045,2	4222731,0	54	572026,3	4222735,8	55	571983,0	4222759,3
56	571953,3	4222804,4	57	571946,8	4222823,3	58	571947,6	4222850,1	59	572224,1	4223137,9	60	572346,9	4223169,5
61	572315,4	4223286,8	62	572092,4	4223556,8	63	572160,8	4223611,3	64	572750,0	4222937,8	65	572763,4	4222814,8

Área de potencial reintroducción "Arroyo Alazor"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	570756,1	4221177,7	2	570788,8	4221154,7	3	570803,3	4221104,4	4	570830,4	4221058,4	5	570829,2	4221044,9
6	570856,1	4221049,7	7	570894,8	4221027,1	8	570957,1	4221013,2	9	570973,3	4221012,4	10	571043,5	4221025,3
11	571045,6	4221018,6	12	571031,5	4221022,2	13	570962,1	4221009,9	14	570896,7	4221024,4	15	570855,2	4221047,0
16	570835,6	4221037,9	17	570827,3	4221041,0	18	570818,4	4221052,0	19	570805,3	4221084,9	20	570787,3	4221151,6
21	570753,0	4221176,2	22	570745,3	4221175,6	23	570731,4	4221191,8	24	570730,6	4221201,3	25	570702,2	4221237,3
26	570695,4	4221285,4	27	570701,6	4221275,4	28	570702,8	4221245,8	29	570715,0	4221223,6	30	570731,2	4221207,7
31	570744,9	4221180,6												

Área de potencial reintroducción "Cerro de los Corzos"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	566632,3	4217341,2	2	566630,2	4217335,2	3	566625,3	4217336,3	4	566620,4	4217364,0	5	566575,1	4217383,0
6	566561,4	4217384,4	7	566544,2	4217400,9	8	566625,3	4217367,9	9	566634,1	4217355,6	10	566353,8	4217371,4
11	566324,3	4217374,2	12	566401,5	4217385,1	13	566390,7	4217380,5						

Área de potencial reintroducción "Rambla de la Rogativa"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	567199,4	4217652,8	2	567250,6	4217627,8	3	567283,7	4217622,5	4	567302,1	4217625,9	5	567357,7	4217612,6
6	567407,3	4217612,4	7	567405,6	4217623,0	8	567409,7	4217629,6	9	567417,0	4217609,0	10	567408,0	4217601,7
11	567392,8	4217601,0	12	567301,4	4217615,8	13	567271,6	4217612,9	14	567206,4	4217639,2	15	567199,6	4217648,9
16	567179,0	4217620,1	17	567160,4	4217611,2	18	567154,6	4217529,9	19	567141,2	4217509,1	20	567126,4	4217508,4
21	567096,9	4217546,4	22	567089,7	4217535,4	23	567085,1	4217494,7	24	567073,6	4217478,1	25	567060,4	4217474,3
26	567006,7	4217478,7	27	566972,4	4217475,4	28	566896,1	4217446,1	29	566874,4	4217443,1	30	566865,9	4217437,7
31	566860,9	4217418,5	32	566854,1	4217415,8	33	566807,1	4217425,4	34	566800,0	4217418,0	35	566803,1	4217395,5
36	566796,9	4217404,9	37	566793,5	4217415,0	38	566798,2	4217429,8	39	566853,3	4217420,9	40	566869,8	4217449,0
41	566918,0	4217459,7	42	566971,8	4217482,6	43	567018,0	4217485,2	44	567060,9	4217481,5	45	567073,6	4217486,6

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

46	567084,1	4217535,5	**47**	567094,9	4217549,3	**48**	567105,8	4217547,4	**49**	567122,1	4217529,9	**50**	567128,1	4217514,8
51	567138,0	4217514,4	**52**	567150,3	4217551,9	**53**	567154,4	4217610,0	**54**	567169,8	4217622,0	**55**	567189,4	4217648,9
56	565706,0	4216980,6	**57**	565724,2	4216954,9	**58**	565731,3	4216955,7	**59**	565753,4	4216981,6	**60**	565757,3	4216979,5
61	565731,9	4216952,3	**62**	565722,0	4216952,3	**63**	565705,4	4216975,6	**64**	565693,0	4216978,6	**65**	565656,4	4216968,3
66	565640,0	4216951,5	**67**	565637,8	4216943,6	**68**	565612,3	4216929,2	**69**	565563,3	4216935,1	**70**	565553,6	4216932,6
71	565542,8	4216914,4	**72**	565550,7	4216878,6	**73**	565547,3	4216866,0	**74**	565528,0	4216851,2	**75**	565472,6	4216828,4
76	565434,3	4216793,9	**77**	565422,9	4216768,4	**78**	565410,6	4216756,5	**79**	565369,5	4216736,8	**80**	565376,8	4216703,2
81	565368,9	4216669,3	**82**	565360,0	4216666,0	**83**	565330,6	4216680,3	**84**	565322,4	4216649,0	**85**	565302,6	4216643,2
86	565287,9	4216629,2	**87**	565284,4	4216608,2	**88**	565270,5	4216595,2	**89**	565276,0	4216549,7	**90**	565263,4	4216518,8
91	565269,2	4216496,7	**92**	565253,9	4216480,1	**93**	565261,0	4216440,1	**94**	565252,0	4216425,3	**95**	565248,9	4216387,4
96	565231,2	4216367,4	**97**	565224,1	4216337,9	**98**	565225,7	4216368,4	**99**	565244,9	4216395,0	**100**	565246,8	4216421,1
101	565257,3	4216452,5	**102**	565246,0	4216479,1	**103**	565263,4	4216498,0	**104**	565261,0	4216522,0	**105**	565270,8	4216559,2
106	565263,9	4216594,7	**107**	565279,7	4216606,8	**108**	565287,9	4216636,9	**109**	565311,8	4216652,9	**110**	565321,6	4216666,4
111	565323,7	4216685,9	**112**	565339,5	4216686,9	**113**	565350,6	4216677,2	**114**	565368,1	4216674,9	**115**	565371,9	4216708,7
116	565358,6	4216727,9	**117**	565362,2	4216744,7	**118**	565398,0	4216751,6	**119**	565416,3	4216766,8	**120**	565438,5	4216809,3
121	565473,2	4216840,5	**122**	565526,4	4216856,5	**123**	565544,8	4216869,7	**124**	565548,1	4216880,4	**125**	565541,6	4216918,2
126	565546,3	4216931,0	**127**	565561,4	4216938,1	**128**	565587,2	4216932,6	**129**	565612,1	4216935,7	**130**	565633,7	4216948,2
131	565641,0	4216961,4	**132**	565653,8	4216971,1	**133**	565687,0	4216982,6						

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89).
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Narciso de Villafuerte. Fuentes Grandes (Moratalla) (Fotografía: Juan López Bermúdez)

NPE: A-271214-16596

ANEXO IV

PLAN DE RECUPERACIÓN DE SABINA DE DUNAS (JUNIPERUS TURBINATA) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes y justificación.

Juniperus turbinata Guss. (sabina de dunas) es una planta fanerógama, de la familia de las cupresáceas, de la que hay referencias históricas de su presencia, aunque no se detecta para Murcia hasta 1980 por el ecólogo Miguel Ángel Esteve Selma en los arenales de San Pedro del Pinatar.

El escaso tamaño de la población murciana motivó su inclusión en la Orden de protección de la flora de 17 de febrero de 1989 en la categoría estrictamente protegida. En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El conocimiento sobre la especie es bueno, se han realizado estudios sobre crecimiento, biología de la reproducción (germinación semillas, dispersión de frutos, etc.), estudios genéticos, taxonómicos, corológicos, sobre su manejo, etc.

La Consejería con competencias en medio ambiente en el año 2004 aborda el seguimiento de la especie; en 2005 se elabora el documento técnico de plan de recuperación de la especie; en el año 2011 se revisa y actualiza el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie.

La Comunidad Autónoma de Región de Murcia ha autorizado como materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción para esta especie (aunque se ha publicado como Juniperus phoenicea L.) a la localización de Salinas de San Pedro, con código FS-39/37/30/001, en virtud del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y mediante Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, se publica la incorporación al Catálogo Nacional de materiales de base de unidades de admisión de diversas especies forestales para la producción de materiales forestales, de reproducción identificados.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º de 10 de junio de 2003) incluye en su anexo I a la especie sabina de dunas (Juniperus turbinata) en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

En consecuencia, es objeto del presente plan conseguir la exclusión de la especie Juniperus turbinata (sabina de dunas) de la categoría "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas de distribución actual y potencial en la Región de Murcia, de modo que la especie supere la situación de amenaza en la que se encuentra mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales conocidos así como la ampliación del número de individuos reproductores de la especie.

NPE: A-271214-16596

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores amenazas que se describen, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación.

La sabina de dunas (Juniperus turbinata) se distribuye en el Mediterráneo occidental, desde el sur de Francia y Sicilia hasta Marruecos, donde alcanza el Gran Atlas. En España habita en zonas dunares del litoral ibérico, aunque existen poblaciones ligadas a zonas de interior, Baleares y Canarias.

La existencia de sabinares de Juniperus turbinata (sabina de dunas) en las dunas litorales que conforman el actual parque de San Pedro del Pinatar y La Manga hasta Las Amoladeras en el siglo XVI se pone de manifiesto por la investigadora M. C. Zamora Zamora en su obra de 1997, recogiendo que los regidores hablan de una pinada "desde la entrada de las salinas hasta Calnegre y las Amoladeras" (Caja 100, exp.33, AMC) también de "Ios ginebros y çabinas" en las que se esconden los moros y que "por ser tan hespezos" no se les puede atacar. Estos "ginebros" o enebros y sabinas [Juniperus oxycedrus ssp. macrocarpa (Sm.) Ball] y Juniperus phoenicea L. ssp. turbinata (Guss.) Nyman], formarían un sabinar litoral, hoy desaparecido.

La intensa presión antrópica y la fuerte transformación que han sufrido los arenales costeros desde esa época provocaron una gran regresión. De aquellas formaciones la única masa natural de sabina de dunas constatada son los pocos individuos (8-10) que permanecen en el paraje del Pinar del Coterillo, en San Pedro del Pinatar, y que se citan en 1980. Esta población de San Pedro se ha reforzado en los últimos años con distintas plantaciones promovidas por la Dirección General con competencias en medio ambiente que comenzaron en 1993 y que han dado como resultado el aumento considerable de individuos reproductores y la regeneración de la especie en la zona a partir de estos individuos. En el censo de 2005 se detectaron 575 individuos, de los cuales se estimó que al menos el 40% procedía de la regeneración natural secundaria.

Ya en el año 2001, mediante un proyecto de voluntariado coordinado por Ecologistas en Acción, se creó una nueva población en las dunas del paraje de Las Amoladeras que ha sido reforzada con nuevas plantaciones en 2010 y 2011, por la Demarcación de Costas en Murcia y por la Dirección General con competencias en medio ambiente, respectivamente, implantando más de 2000 individuos. En 2011 se han censado 48 individuos de la reintroducción de 2001, los cuales se desarrollan de forma óptima, fructificando prácticamente la totalidad de la población.

También en 2001 se llevó a cabo una pequeña plantación de la especie en Lo Poyo por parte Asociación de Naturalistas del Sureste. De las sabinas plantadas permanecen en la actualidad menos de 5 individuos. Esta actuación se ha visto reforzada en 2011 con otros 200 individuos, de los que en 2012 han arraigado 75. En 2012 se reintroducen otros 100 individuos. El material de reproducción ha tenido su origen en la Región de Murcia.

La especie se ha empleado de forma accidental en actuaciones de jardinería y paisajismo, de entre las que destaca una plantación de unos 150 individuos en Canteras, Cartagena.

Desde 2005 se conserva en el Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia accesiones de las poblaciones de San Pedro del Pinatar.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado atendiendo a la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza como "Vulnerable" por presentar menos de 250 individuos maduros. El mayor problema al que se enfrenta la conservación de la sabina de dunas en la Región de Murcia es la falta de hábitat apropiado.

3. Amenazas

A continuación se indican los factores que han producido el declive histórico de la especie en la Región de Murcia o amenazan su supervivencia en el futuro:

a) Depredación y plagas, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

b) Competencia e interacciones con otras especies, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

c) Actividades lúdicas/turísticas, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

d) Actividades científicas, alta probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

e) Recolección de Material Forestal de Reproducción, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

f) Repoblaciones, media probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

g) Maresía y nivel freático, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

h) Incendios, media probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

i) Baja viabilidad reproductora y degeneración por endogamia, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

j) Vandalismo, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

k) Pérdida/Escasez de hábitat, alta probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

Tras el análisis de los principales factores de amenaza observados o de los potenciales que amenazan a la población murciana, se concluye que los más relevantes en la actualidad son, en primer lugar la pérdida/escasez de hábitat, ya que en la actualidad quedan muy pocas zonas que presenten el hábitat idóneo para la especie. La competencia e interacciones con otras especies, especialmente las exóticas invasoras como Acacia o Agave. Las actividades lúdicas/turísticas se han indicado una amenaza para la expansión de la especie. Las actividades científicas, y especialmente en Las Amoladeras, por la declaración de un Bien de Interés Cultural que se corresponde con un asentamiento estacional al aire libre fechado en el calcolítico, puede limitar la expansión de la especie o afectarla en la investigación del yacimiento. Los Incendios son especialmente dañinos, ya que esta especie no rebrota. El vandalismo tiene una incidencia no muy alta, pero la previsión es que aumente con el uso público de estas zonas.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del plan se define como el conjunto de áreas críticas y de potencial reintroducción delimitadas en el punto 10 donde se aplicarán las acciones de conservación previstas.

Área Crítica

De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Se considera área crítica del taxón sabina de dunas (Juniperus turbinata) en la Región de Murcia con las zonas en la que está comprobada la presencia de la especie en la actualidad, Arenales de San Pedro del Pinatar y Las Amoladeras, atendiendo a la cartografía que se acompaña en el punto 10.

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Áreas de potencial reintroducción

Las zonas en las que es factible la reintroducción de la especie serán las consideradas en la memoria descriptiva del plan de recuperación como áreas de potencial reintroducción de sabina de dunas (Juniperus turbinata) en la Región de Murcia, y corresponde con los arenales de Lo Poyo, según la cartografía que se acompaña en el punto 10.

Los terrenos incluidos en las Áreas de Potencial Reintroducción en los que, en virtud de las acciones de conservación, se establezca una población viable y permanente de Juniperus turbinata (sabina de dunas), serán declarados Área Crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Hasta alcanzar los objetivos previstos en el presente plan, la declaración de cada nueva Área Crítica podrá dar lugar a una nueva propuesta de Área de Potencial Reintroducción de entre las zonas que se identifiquen.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial de este plan está dentro de las áreas protegidas siguientes: ZEPIM del Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana; Humedal de Importancia Internacional Ramsar Mar Menor; Lugares de Importancia Comunitaria Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor; Zonas de Especial Protección para las Aves Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y Mar Menor; Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar" aprobado por el Decreto 44/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 151, de 1 de julio) y Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (Orden de 4 de mayo de 2005, (BORM n.º 129, de siete de junio).

Mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre) se define el Área de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia las Sierras de Cartagena, siendo de aplicación sus determinaciones una vez aprobada.

6. Vigencia

El Plan tendrá una vigencia indefinida por el tiempo necesario para eliminar o reducir los factores causales de la situación actual del taxón en la Región de Murcia y hasta que se alcance la finalidad de establecer una población

reproductiva, estable y autosuficiente de sabina de dunas que justifique el cambio de categoría de amenaza y su descatalogación como en "peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies objeto del plan, de sus hábitats o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

7. Objetivos y acciones de conservación

A continuación se definen los objetivos y las acciones de conservación necesarias para conseguir alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría "vulnerable" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Objetivo n.º 1: Garantizar la conservación ex situ de la población murciana de sabina de dunas (Juniperus turbinata).

1. Conservación de propágulos en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia y en otros dos bancos nacionales o internacionales.

2. Establecer una colección de referencia ex situ con el objetivo de conservar el acervo genético de la población murciana y obtener individuos para reforzamiento poblacional, en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia

Objetivo n.º 2: Ampliar el número de efectivos de la especie y crear nuevas poblaciones en zonas óptimas para su desarrollo, conservando la mayor diversidad genética posible hasta alcanzar un tamaño de población que permita la conservación de la especie en la Región de Murcia.

3. Reforzamiento de la población en el área crítica, empleando también especies características del hábitat.

4. Creación y mantenimiento de al menos una nueva población en el área de potencial reintroducción, empleando también especies características del hábitat.

Objetivo n.º 3: Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza que actúan sobre las poblaciones de sabina de dunas (Juniperus turbinata).

5. Instalación de cartelería informativa en las poblaciones.

6. Establecimiento de un Plan de protección frente a incendios

Objetivo n.º 4: Conocer la dinámica poblacional de la especie.

7. Seguimiento. Seguimiento biológico anual de la dinámica poblacional tanto dentro del área crítica como de aquellas reintroducciones que se realicen.

8. Estudios. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para la gestión de la población murciana de sabina de dunas (Juniperus turbinata).

Objetivo n.º 5: Difundir el contenido del Plan y sensibilizar a las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie.

9. Divulgación de contenido del plan a las administraciones, instituciones y agentes sociales implicados en la conservación de la especie.

10. Colaboración con los propietarios de los terrenos privados implicados. Se promoverá el establecimiento de convenios de gestión, con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localicen las poblaciones.

11. Se formará adecuadamente sobre el contenido del Plan de Recuperación y su aplicación a la Brigada de Fauna y Flora del Cuerpo de Agentes Medioambientales y a los agentes de las comarcas medioambientales implicadas, y aquel personal de la Consejería con competencias en medio ambiente relacionado con la ejecución del plan.

12. Realización de plantaciones divulgativas y didácticas. Se priorizará la creación de estas plantaciones en los centros de interpretación, aulas de la naturaleza y el Jardín-rocalla de flora protegida de la Región de Murcia, gestionados por la Consejería con competencias en medio ambiente.

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

La evaluación técnica de la efectividad del plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de las acciones de conservación y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogidos en este apartado.

- Número de muestras conservadas (acción 1).
- Número de individuos maduros como resultado de las acciones 2 y 3.
- Número de población e individuos (acción 4).
- Número de carteles informativos (acción 5).
- Incorporación del plan de protección al Plan INFOMUR (acción 6).
- Número de visitas de seguimiento (acción 7).
- Número de estudios realizados (acción 8).
- Número de acciones divulgativas (acción 9).
- Número de convenios y acuerdos celebrados propietarios y entidades de custodia del territorio (acción 10).
- Número de acciones de formación y/o alumnos (acción 11).
- Número de plantaciones divulgativas y didácticas (acción 12)

9. Cronograma

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprenderá las acciones de conservación cuyo período de duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos específicos definidos.

En consecuencia, las actuaciones de conservación a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que se describen a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Acciones de conservación	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				Trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Conservación de propágulos			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
2. Colección de referencia ex situ				◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆								
3. Reforzamiento en el área crítica												◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
4. Creación y mantenimiento de nuevas poblaciones												◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
5. Instalación de cartelería		◆																		
6. Plan de protección frente a incendios			◆	◆																
7. Seguimiento			◆				◆					◆			◆				◆	
8. Estudios		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆												
9. Divulgación		◆	◆																◆	◆
10. Colaboración con propietarios y administraciones		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
11. Formación		◆																◆		
12. Plantaciones divulgativas y didácticas													◆				◆			

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

10. Cartografía y coordenadas que delimitan el Área crítica y el Área de Potencial Reintroducción de sabina de dunas (*Juniperus turbinata*) en la Región de Murcia



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Vértices del Plan de recuperación de la sabina de dunas (*Juniperus turbinata*) en la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Área crítica "Dunas de San Pedro del Pinatar"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	696827,5	4188884,7	2	696652,5	4189114,6	3	696632,7	4189171,5	4	696547,5	4189659,9	5	696528,5	4189715,3
6	696539,3	4189877,2	7	696571,2	4189909,8	8	696602,4	4189933,5	9	696619,7	4189962,6	10	696639,5	4189969,4
11	696715,0	4189980,5	12	696744,7	4189981,8	13	696764,5	4189975,6	14	696770,7	4189984,9	15	696757,0	4190030,6
16	696910,4	4190091,2	17	696966,7	4189867,1	18	697037,2	4189543,4	19	697039,5	4189466,9	20	697115,4	4189074,6
21	696848,0	4189006,5	22	696873,4	4188921,1									

Área crítica "Las Amoladeras"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	701931,0	4168306,0	2	701937,0	4168312,6	3	701927,0	4168323,5	4	701970,2	4168377,8	5	702034,5	4168435,3
6	702049,0	4168431,5	7	702068,4	4168445,4	8	702171,4	4168326,3	9	702222,2	4168280,0	10	702310,6	4168183,0
11	702354,4	4168125,8	12	702392,2	4168054,2	13	702308,6	4167980,9	14	702187,6	4167983,6	15	702145,0	4168064,0
16	702073,9	4168175,7	17	702055,3	4168198,3	18	701954,9	4168276,1						

Área de potencial reintroducción "Lo Poyo"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	693915,0	4170044,4	2	693915,6	4170026,7	3	693902,9	4170023,5	4	693888,4	4170027,3	5	693868,1	4170015,3
6	693749,3	4170094,2	7	693597,5	4170204,4	8	693475,6	4170302,8	9	693399,7	4170352,0	10	693378,8	4170376,0
11	693302,9	4170426,0	12	693136,4	4170561,5	13	693049,2	4170651,0	14	693077,6	4170698,8	15	693352,9	4170475,4
16	693375,5	4170465,4	17	693544,0	4170323,5	18	693582,6	4170281,7	19	693699,8	4170202,0			

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89). Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



***Sabina de dunas*. Pinar del Coterillo (San Pedro del Pinatar) (Fotografía: Juan López Bermúdez)**

ANEXO V

PLAN DE RECUPERACIÓN DE SCROPHULARIA ARGUTA EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes y justificación.

Scrophularia arguta es una especie que se indica por primera vez en la Península Ibérica en 1870 en Almería, y que en 1990 el botánico Molero Briones la cita en Murcia (MURCIA: Castillo de Águilas, 30SXG24, 55 m, prados pedregosos subnitrófilos al pie de los roquedos de la umbría, 29-III-1988, Molero & Rovira, BCF).

En el año 2003 se incluye en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El conocimiento sobre la especie es escaso, tan solo se han realizado estudios taxonómicos y corológicos. En los años 2008 a 2011 se han desarrollado investigaciones en el marco del proyecto PEPLAN "Desarrollo científico-tecnológico para la conservación de los recursos fitogenéticos de la Región de Murcia", sin embargo no se han obtenido los resultados esperados.

La Consejería con competencias en medio ambiente en el año 2004 aborda el seguimiento de la especie; en 2007 contrata un estudio sobre la especie, prospectando diferentes áreas potenciales para la misma, donde no se consigue localizar; en el año 2011 se elabora el documento técnico de Plan de Recuperación de la especie.

Durante el año 2013 se descubren tres nuevos núcleos de la especie en los términos de Lorca y Mazarrón.

El Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye Scrophularia arguta en la categoría "en peligro de extinción", al tratarse de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Dicho decreto en su artículo 7 compromete la aprobación de un plan de recuperación en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestres Protegida de la Región de Murcia y de dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º de 10 de junio de 2003) incluye en su anexo I a la especie scrophularia arguta en la categoría "en peligro de extinción" ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Este mismo Decreto, artículo 7, establece que la catalogación de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la elaboración de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

En consecuencia, es objeto del presente plan conseguir la exclusión de la especie scrophularia arguta de la categoría "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas de distribución actual y potencial en la Región de Murcia. El objetivo de estas medidas será superar la situación de amenaza en la que se encuentra la especie mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de la población del Castillo de San Juan de las Águilas y a la ampliación de su área de distribución en Murcia mediante

la creación de nuevas poblaciones en zonas óptimas con presencia del hábitat potencial de la especie y, en consecuencia, el aumento del número de individuos reproductores.

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores amenazas que se describen, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación.

Scrophularia arguta es una escrofulariácea herbácea, presente en el Mediterráneo occidental, Península Ibérica y Norte de África, desde Marruecos llegando hasta Etiopía, Somalia, Isla de Socotra y Arabia, y Región Macaronésica en sentido amplio.

En la Región de Murcia se ubican cuatro poblaciones, en los términos municipales de Águilas y Mazarrón, siendo la localidad clásica de la especie la del Castillo de San Juan de las Águilas.

Se ha realizado el seguimiento demográfico de la población del Castillo de San Juan de las Águilas desde 2004, excepto 2008, observando un número total de individuos fluctuante, de 8 a 352, con una media de 160 individuos. La población reproductora es todavía más exigua, fluctúa entre 4 y 85 individuos, con una media de 33 individuos reproductores al año. La tendencia de los ultimos tres años de seguimiento es claramente negativa. Se estima que la influencia de los factores climáticos y las variaciones interanuales en la fenología de la especie parecen influir significativamente en los datos obtenidos en el muestreo. El resto de poblaciones presenta en total menos de 50 individuos maduros, y solo se cuenta con datos de 2013

Desde 2005 se conserva en el Banco de Germoplasma Vegetal de la Región de Murcia una accesión de la población aguileña.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado atendiendo a la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza como "En Peligro Crítico" por presentar tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros, con fluctuaciones extremas y ninguna población es mayor de 50 individuos maduros.

3. Amenazas.

A continuación se indican los factores que han producido el declive histórico de la especie en la Región de Murcia o amenazan su supervivencia en el futuro:

a) Pisoteo y desraizado por acción de la fauna silvestre, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

b) Depredación por acción de fauna silvestre, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

c) Competencia con especies invasoras, alta probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

d) Cambios seriales en la vegetación, baja probabilidad de ocurrencia y baja afección sin medidas.

e) Actividades lúdicas/turísticas, alta probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

f) Actividades científicas, media probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

g) Residuos urbanos, alta probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

h) Obras de acondicionamiento e infraestructuras, alta probabilidad de ocurrencia y alta afección sin medidas.

i) Incendios, baja probabilidad de ocurrencia y media afección sin medidas.

j) Otros factores como hipernitrificación, escasa plasticidad ecológica y factores climáticos, precisan del desarrollo de estudios para valorarlos.

Tras el análisis de los principales factores de amenaza observados o de los potenciales que amenazan a la población murciana, se concluye que los más relevantes en la actualidad son, la fragmentación o escasez del hábitat, los requerimientos de la especie en Murcia (umbría, nitrificación, sustrato, etc.) hacen que la disponibilidad de hábitat en el Cerro de las Águilas esté muy restringida. Un factor de amenaza que está reduciendo la disponibilidad del hábitat es la colonización por parte de especies exóticas invasoras, principalmente con Oxalis pes-caprae y secundariamente por Senecio angulatus, Kalanchoe daigremontiana, Opuntia sp. Las actividades lúdicas/turísticas, y especialmente la gestión del lugar como destino turístico, las obras que se puedan acometer (mejora de camino, iluminación, infraestructuras de apoyo la explotación, etc.) y las prospecciones arqueológicas, podrían desembocar en una alteración permanente del hábitat. La recolección con fines científicos podría resultar una amenaza debido al escaso tamaño de la población. El abandono de residuos sólidos urbanos supone una alteración temporal del hábitat.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan se define como el conjunto de áreas críticas y de potencial reintroducción delimitadas en el punto 9 del plan, donde se aplicarán las acciones de conservación previstas.

Área Crítica

De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Se considera área crítica del taxón Scrophularia arguta en la Región de Murcia la superficie de la microrreserva "Roquedos del Castillo de Águilas" (revisión 2010), según la cartografía que se acompaña en el punto 9.

En el resto de poblaciones o en caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Áreas de potencial reintroducción

Las áreas en la que es factible la reintroducción se designarán por parte de la Consejería con competencias en medio ambiente mediante Orden como Áreas de Potencial Reintroducción.

Los terrenos incluidos en las Áreas de Potencial Reintroducción en los que, en virtud de las acciones de conservación, se establezca una población viable y permanente de Scrophularia arguta, serán declarados Área Crítica de la especie mediante Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Hasta alcanzar los objetivos previstos en el presente plan, la declaración de cada nueva Área Crítica podrá dar lugar a una nueva propuesta de Área de Potencial Reintroducción de entre las áreas que se identifiquen como adecuadas.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial de este plan está dentro de las áreas protegidas siguientes: Lugares de Importancia Comunitaria Sierra de las Moreras y Sierra de Almenara; Zona de Especial Protección para las Aves Almenara-Moreras-Cabo Cope.

Mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre) se define las Áreas de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de la Costa Occidental de la Región de Murcia, siendo de aplicación sus determinaciones una vez aprobada.

6. Vigencia.

El plan tendrá una vigencia indefinida por el tiempo necesario para eliminar o reducir los factores causales de la situación actual del taxón en la Región de Murcia y hasta que se alcance la finalidad de establecer una población reproductiva, estable y autosuficiente de Scrophularia arguta que justifique el cambio de categoría de amenaza y su descatalogación como en "peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies objeto del Plan, de sus hábitats o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

7. Objetivos y acciones de conservación.

A continuación se definen los objetivos y las acciones de conservación necesarias para conseguir alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría "vulnerable" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Objetivo n.º 1: Garantizar la conservación ex situ de la población murciana de Scrophularia arguta.

1. Conservación de propágulos en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia y en otros dos bancos nacionales o internacionales.

2. Establecer una colección de referencia ex situ con el objetivo de conservar el acervo genético de la población murciana y obtener individuos para reforzamiento poblacional, en el Banco de Germoplasma de la Región de Murcia

Objetivo n.º 2: Ampliar el número de efectivos de la especie y crear nuevas poblaciones en zonas óptimas para su desarrollo, conservando la mayor diversidad genética posible hasta alcanzar un tamaño de población que permita la conservación de la especie en la Región de Murcia.

3. Localización de las áreas de potencial reintroducción. Prospectar y localizar las zonas óptimas para la reintroducción de la especie.

4. Creación y mantenimiento de al menos 2 nuevas poblaciones en las áreas de potencial reintroducción, las cuales deben albergar un mínimo de 300 individuos reproductores cada una.

Objetivo n.º 3: Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza que actúan sobre las poblaciones de Scrophularia arguta.

5. Instalación de cartelería informativa en las poblaciones.

6. Establecimiento de un Plan de protección frente a incendios

Objetivo n.º 4: Conocer la dinámica poblacional de la especie.

7. Seguimiento. Seguimiento biológico anual de la dinámica poblacional tanto dentro del área crítica como de aquellas reintroducciones que se realicen.

8. Estudios. Evaluación de las nuevas poblaciones conocidas como área crítica. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para la gestión de la población murciana de Scrophularia arguta.

Objetivo n.º 5: Difundir el contenido del Plan y sensibilizar a las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie.

9. Divulgación de contenido del plan a las administraciones, instituciones y agentes sociales implicados en la conservación de la especie.

10. Colaboración con las administraciones implicadas en la gestión de los terrenos en los que se localiza la población natural (cerro del Castillo de Águilas). Igualmente se promoverá el establecimiento de convenios de gestión, con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localicen las posibles Áreas de Potencial Reintroducción.

11. Se formará adecuadamente sobre el contenido del Plan de Recuperación y su aplicación a la Brigada de Fauna y Flora del Cuerpo de Agentes Medioambientales y a los agentes de las comarcas medioambientales implicadas, y aquel personal de la Consejería con competencias en medio ambiente, relacionado con la ejecución del plan.

12. Realización de plantaciones divulgativas y didácticas. Se priorizará la creación de estas plantaciones en los centros de interpretación, aulas de la naturaleza y el Jardín-rocalla de flora protegida de la Región de Murcia, gestionados por la Consejería con competencias en medio ambiente, así como en otras localizaciones propuestas por el Ayuntamiento de Águilas y Mazarrón.

8. Evaluación de la efectividad del Plan.

La evaluación técnica de la efectividad del Plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de las acciones de conservación y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogidos en este apartado.

- Número de muestras conservadas (acción 1).
- Número de individuos maduros como resultado de las acción 2.
- Superficie de las áreas de potencial reintroducción (acción 3).
- Número de población e individuos (acción 4).
- Número de carteles informativos (acción 5).
- Incorporación del plan de protección al Plan INFOMUR (acción 6).
- Número de visitas de seguimiento (acción 7).
- Número de estudios realizados (acción 8).
- Número de acciones divulgativas (acción 9).
- Número de convenios y acuerdos celebrados propietarios y entidades de custodia del territorio (acción 10).
- Número de acciones de formación y/o alumnos (acción 11).
- Número de plantaciones divulgativas y didácticas (acción 12.)

9. Cronograma.

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprenderá las acciones de conservación cuyo período de duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos específicos definidos.

En consecuencia, las actuaciones de conservación a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que se describen a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Acciones de conservación	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
	trimestre				Trimestre				trimestre				trimestre				trimestre			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Conservación de propágulos		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
2. Colecciones de referencia ex situ				◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆							
3. Localización de las áreas de potencial reintroducción	◆	◆	◆	◆	◆															
4.Creación y mantenimiento de nuevas poblaciones					◆		◆		◆		◆		◆		◆		◆		◆	
5. Instalación de cartelería		◆			◆		◆													
6. Plan de protección frente a incendios			◆	◆																
7.. Seguimiento		◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆			◆	◆	
8. Estudios		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆				
9.Divulgación		◆	◆																◆	◆
10. Colaboración con propietarios y administraciones		◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
11. Formación		◆																◆		
12. Plantaciones divulgativas y didácticas					◆								◆							

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

10. Cartografía y coordenadas que delimitan el Área crítica de *Scrophularia arguta* en la Región de Murcia



NPE: A-271214-16596

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Vértices del Plan de recuperación de *Scrophularia arguta* en la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Área crítica "Roquedos del Castillo de Águilas"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	625762,7	4140435,5	**2**	625792,1	4140411,5	**3**	625807,2	4140409,6	**4**	625826,4	4140374,0	**5**	625810,5	4140358,6
6	625803,8	4140341,5	**7**	625704,1	4140299,8	**8**	625697,3	4140284,2	**9**	625648,0	4140258,6	**10**	625624,7	4140257,5
11	625615,7	4140262,5	**12**	625569,7	4140243,5	**13**	625526,8	4140241,7	**14**	625522,7	4140235,5	**15**	625492,7	4140223,5
16	625430,0	4140216,9	**17**	625459,7	4140263,5	**18**	625472,2	4140302,1	**19**	625470,6	4140318,0	**20**	625476,0	4140345,4
21	625458,7	4140365,5	**22**	625468,7	4140388,5	**23**	625474,7	4140382,5	**24**	625495,7	4140383,5	**25**	625504,6	4140398,6
26	625518,2	4140405,0	**27**	625518,5	4140411,0	**28**	625539,6	4140409,3	**29**	625563,2	4140378,4	**30**	625594,0	4140398,2
31	625690,9	4140446,2	**32**	625722,6	4140442,2									

Posiciones expresadas en coordenadas UTM referidas al huso 30 y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89). Esta relación de vértices representa una geometría simplificada del límite real del espacio. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los objetos y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



***Scrophularia arguta*. Castillo de Águilas (Águilas). Fotografía: José Moya Ruiz**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

16597 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en La Estación de I.T.V. de Espinardo.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con exclusión expresa de los municipios de Alcantarilla y Murcia, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

Aprobadas las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias durante el año 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V., siendo la última actualización realizada, tanto para su aplicación por las citadas entidades concesionarias, como para Inspecciones de Murcia, S.A., mediante Orden de 14 de diciembre de 2012 y fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2013 (B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2012).

En concordancia con lo dispuesto para las entidades concesionarias del citado servicio público de I.T.V., se considera procedente la revisión de las tarifas aplicables por la entidad colaboradora Inspecciones de Murcia, S.A., actualmente vigentes, con base en la variación del 1% sobre la cuantía exigible en el año 2014, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, se aprobaron las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A." por la realización de inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	24,22 €	12,11 €
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	32,58 €	16,29 €
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads)	11,20 €	5,60 €
Pesado de vehículos	4,36 €	0,00 €

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,49 €	2,75 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	16,93 €	8,46 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	24,21 €	12,10 €

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	39,30 €
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	52,46 €
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	35,44 €
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	42,73 €
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	81,79 €
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	106,10 €
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	242,40 €
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	81,79 €
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	156,46 €
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	27,10 €
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	31,32 €
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,94 €

Segundo: La entidad colaboradora "Inspecciones de Murcia, S.A." deberá abonar a la Administración la tasa T670, prevista a estos efectos en la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

Tercero: A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, para la tasa T640.

Cuarto: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2015, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de diciembre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruíz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

16598 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por Itevelesa-Agrifusa, UTE, en las estaciones de ITV de Jumilla y Molina de Segura.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1.997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura, ésta última de nueva instalación, (lote n.º 1) a la entidad "Itevelesa-Agrifusa, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y mediante Orden de 17 de octubre de 2002, se autorizó a la UTE integrada por Itevelesa y Agrifusa a realizar inspecciones en los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, siéndole de aplicación los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

NPE: A-271214-16598

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 1% sobre la cuantía exigible en el año 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura por la realización de las Inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	24,22 €	12,11 €
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	32,58 €	16,29 €
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads)	11,20 €	5,60 €
Pesado de vehículos	4,36 €	0,00 €

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,49 €	2,75 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	16,93 €	8,46 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	24,21 €	12,10 €

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	39,30 €
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	52,46 €
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	35,44 €
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	42,73 €
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	81,79 €
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	106,10 €
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	242,40 €
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	81,79 €
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	156,46 €
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	27,10 €
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	31,32 €
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,94 €

C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	96,70 €
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	116,04 €
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	58,03 €
c.4 Duplicado de certificados	38,68 €
c.5 Realización de ficha de características	9,67 €
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,58 €

NPE: A-271214-16598

D. Inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	81,23 €
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	69,60 €

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 1% respecto de la cuantía fijada para el año 2.014.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 1,03€, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, para la tasa T640.

Cuarto: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2015, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruíz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

16599 Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", Entidad Concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en las Estaciones de I.T.V., de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones des Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (lotes nº 2 y 3) a la entidad "Urbaser, S.A Tüv Rheinlad Ibérica, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogable por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Posteriormente, y por Orden de fecha 15 de diciembre de 2000 se autorizó a la entidad concesionaria arriba citada para realizar inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Finalmente, por Orden de 8 de abril de 2003, de la entonces, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se autorizó la cesión total de los derechos que la entidad "Urbaser, S.A. –Tüv Rheinland Ibérica, UTE", tenía sobre las estaciones de ITV en Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena a favor de "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.".

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la

Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, aplicándoles los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 1% sobre la cuantía exigible en el año 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	24,22 €	12,11 €
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	32,58 €	16,29 €
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads)	11,20 €	5,60 €
Pesado de vehículos	4,36 €	0,00 €

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,49 €	2,75 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	16,93 €	8,46 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	24,21 €	12,10 €

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	39,30 €
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	52,46 €
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	35,44 €
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	42,73 €
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	81,79 €
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	106,10 €
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	242,40 €
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	81,79 €
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	156,46 €
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	27,10 €
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	31,32 €
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,94 €

C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	96,70 €
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	116,04 €
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	58,03 €
c.4 Duplicado de certificados	38,68 €
c.5 Realización de ficha de características	9,67 €
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,58 €

D. Inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Tipo de inspección	
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	81,23 €
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	69,60 €

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 1% respecto de la cuantía fijada para el año 2.014.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 1,03€, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, para la tasa T640.

Cuarto: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2015, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de diciembre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruíz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16600 Resolución de 26 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Bodega, en Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 26 de noviembre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bodega, publicada en el BORM núm. 286, de 12 de diciembre de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Bodega en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-271214-16600

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de noviembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a ambos lados de la carretera N-332, que une las poblaciones de Mazarrón y Puerto de Mazarrón. Se emplaza en un llano aluvial a 1,3 km aproximadamente del importante curso fluvial de la rambla de las Moreras (margen izquierda). La superficie se encuentra dedicada a terrenos de labor, con la presencia de invernaderos en el sector norte. En la margen izquierda de la carretera está en fase construcción el complejo deportivo de la Media Legua.

2. Descripción

El yacimiento denominado La Bodega se corresponde con una villa rural romana. Conocido al menos desde el año 1974, fue documentado durante los trabajos de prospección (1992-93) con motivo de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Mazarrón (Agüera Martínez, S.; Iniesta Sanmartín, A.; Martínez Alcalde, M.; 1999:510). Posteriormente se realizó una nueva actuación enmarcada en el proyecto de revisión y actualización de la Carta Arqueológica del municipio, años 2002-2003, y que permitió delimitar el área arqueológica del yacimiento. A este respecto, se señalaba que el yacimiento se correspondía con una balsa y su conducción de agua, enterradas entre un bancal de tomateras, y un camino de tierra, no observándose por aquel entonces nada en superficie. No obstante se mencionaba el hallazgo en la década de los setenta de una pileta, de unos 2x2 m de lado, revestida con opus signinum, así como de dos tramos de acueductos, igualmente revestidos con signinum y construidos en obra de cal y piedras. El primero, de unos 4 metros de longitud, se situaba en el yacimiento de La Bodega; el segundo, del que se reconocía un tramo de 2 metros, se emplazaba en la zona de Los Ceniceros. Cabe destacar que, en este sector, también se tiene constancia de noticias orales sobre la existencia de enterramientos, si bien éste último dato no se pudo confirmar en la actuación de 2002-2003. Aquí se localizaba también la edificación llamada Bodega Vieja (La Media legua), que tras su demolición permitió el hallazgo de un gran sillar de arenisca con un rebaje central conservado in situ, localizado detrás de una caseta construida para refugio de los tomateros. El sillar posiblemente correspondería a una piedra de prensa de aceite de almazara.

Las últimas actuaciones de prospección, realizadas en el año 2006 (expte 453/2005), han permitido redefinir el área arqueológica del yacimiento. Así al norte de la carretera N-332 el yacimiento se encuentra dentro del ámbito de afección de la Modificación Puntual nº; 59 del P.G.O.U. de Mazarrón. Área A 05-02, mientras que al sur la zona está afectada por la Modificación nº 57 del P.G.O.U. Sector S-05-04.

La siguiente intervención se realiza en el año 2010 (expdte 0903/2010), a raíz del vallado del complejo deportivo de la Media Legua (sondeos y supervisión). Se llevan a cabo un serie de sondeos en el extremo nor-noreste, junto a la carretera. En estos no se localizan niveles arqueológicos interestratificados, sin embargo se documentan los restos de unas estructuras hidráulicas ubicadas en la esquina noroeste (Zona 1). Se trata de un aljibe de cisterna con cubierta de bóveda de medio cañón muy rebajada, de orientación suroeste-noreste. Está construido con obra de fábrica de mampostería trabada con argamasa de cal. El vaso tiene forma de paralelepípedo rectangular y sus muros apoyan contra el terreno excavado, transmitiendo directamente e éste los empujes de agua y de la cubierta. El fondo puede ser plano, o bien presentar una suave pendiente hacia el brocal o un escalón en las proximidades de éste para aprovechar al máximo su capacidad hídrica. El interior está impermeabilizado mediante un enlucido de arcilla claras o de mortero refinado. En cuanto al sistema de alimentación de agua, se realiza desde dos vertientes, ya que tiene dos entradas de agua, a partir de la cual el agua de lluvia se canaliza a través de una boquera, agüera o acequias hasta el aljibe. Estas estructuras no se conservan, por el contrario si se conserva parte del sistema de alimentación, dos piletas de decantación y el canal de entrada al aljibe, aunque ambas piletas han perdido parte de su alzado. El agua era conducida hasta las piletas construidas con mampostería trabada con argamasa de cal, para la decantación de la carga sólida, tanto de arrastre como de suspensión, estando la base de ésta a un nivel inferior al del orificio de entrada de aguas hasta el vaso del aljibe. La pileta 1 es de forma rectangular y mediante un canal cubierto con ladrillo llega hasta la cabecera NE del aljibe. La entrada directa al aljibe se realiza a través de unos tubos de cerámica de 0,53 m de longitud. La pileta 2 es de forma cuadrada y tiene un suelo de ladrillo, mientras que el canal que conectaría con el lateral SE del aljibe no se conserva. La entrada directa al aljibe se realiza a través de tubos de arcillas de 0,30 m de longitud. La extracción de agua se realiza a través de brocales, en este caso cubierto con obra por una caseta de planta rectangular, construida con mampostería trabada con argamasa de cal y con un enlucido final de mortero refinado. La caseta ha desaparecido casi en su totalidad, sólo se conserva la parte inferior, y han desaparecido la portezuela y la cubierta. La propuesta de conservación del Ayuntamiento de Mazarrón ha permitido la compatibilidad de las obras con el mantenimiento del aljibe y la pileta 2 asociada al mismo.

Por último, se constataron materiales cerámicos de época romana dispersos en el área de actuación, fundamentalmente al norte de la parcela, tanto fragmentos de cerámica común como de ánforas (Zona 2).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta en todas sus fachadas a caminos de servicios, exceptuando parte de la delimitación occidental que discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

El yacimiento de la Bodega se encuentra catalogado por su inclusión en el planeamiento municipal (Disp adicional 2.ª Ley 4/2007): PGMO de Mazarrón (18.12.1989) y Texto Refundido (2001). No obstante el hallazgo con posterioridad al mismo y la delimitación de protección allí establecida de datos que cambian sustancialmente lo que sabíamos de los elementos más singulares del yacimiento

y su área de dispersión de materiales, aconseja modificar la misma con arreglo a la presente propuesta. La delimitación establecida integra el sector (Zona 1) en el que se localizaron las estructuras hidráulicas (aljibe, piletas) así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652170.5454,Y=4160811.2158

X=652098.1016,Y=4160710.3517

X=652129.3082,Y=4160689.7331

X=652080.2693,Y=4160594.9988

X=651990.5504,Y=4160650.7249

X=651986.6496,Y=4160753.2607

X=651997.7948,Y=4160772.7648

X=652010.0545,Y=4160788.9254

X=651952.0995,Y=4160825.7045

X=651955.4431,Y=4160845.7659

X=651967.1455,Y=4160856.9111

X=651993.3367,Y=4160874.7434

X=652029.0014,Y=4160900.3774

Todo ello según planos adjuntos

4. Criterios de protección

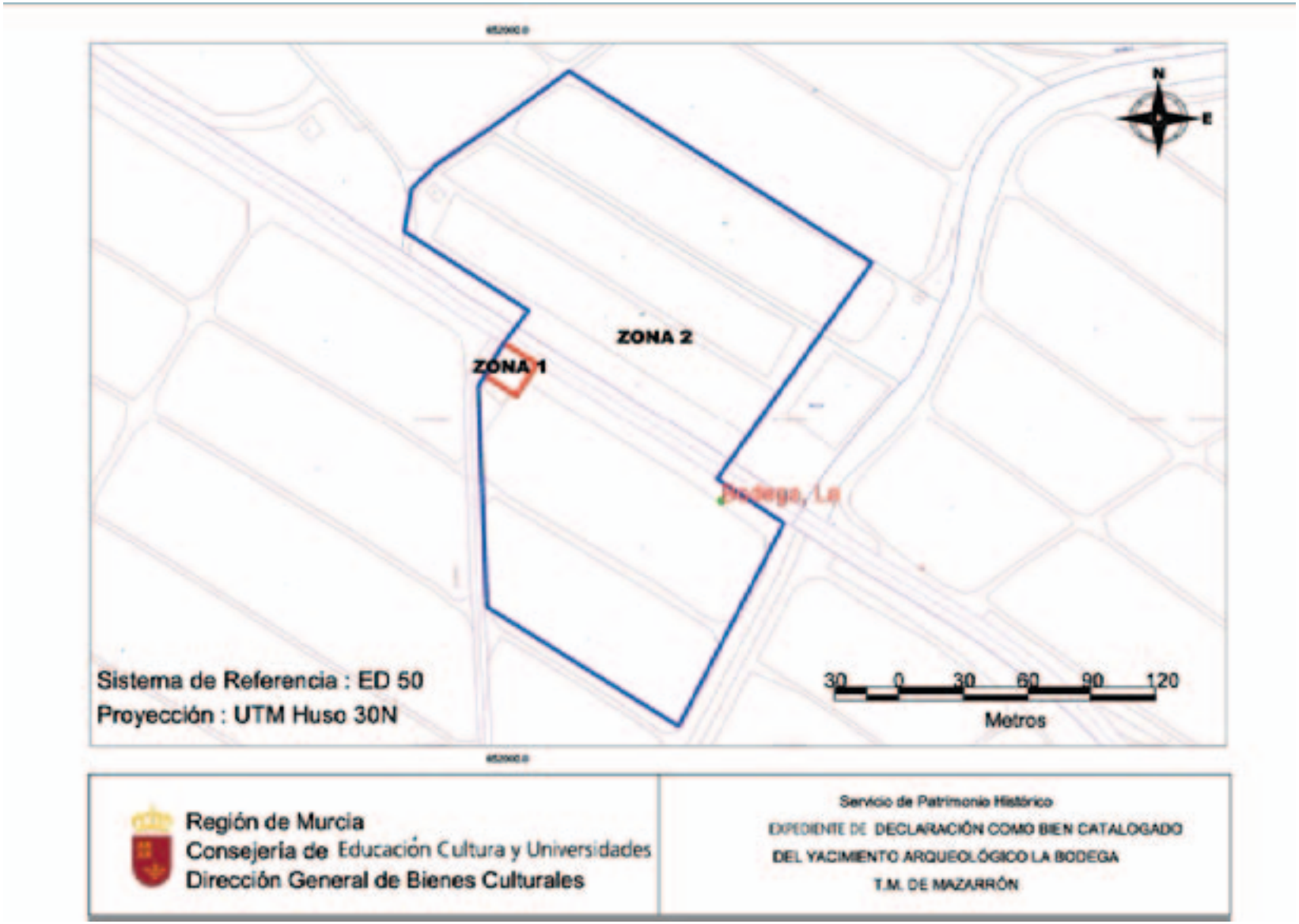
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Bodega es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de La Bodega son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Cultura, con fecha de 11 de abril de 2006, relativa a la necesidad de adoptar medidas correctoras respecto al patrimonio cultural existente en el ámbito del proyecto de Modificación Puntural nº 57 del P.G.M.O. de Mazarrón (área S-05-04), por la que se deberá ejecutar un amplio programa de sondeos que determinarán las necesidades de conservación del yacimiento.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento de las estructuras hidráulicas. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



NPE: A-271214-16600


ZONA 2
ZONA 1
Bodega La
N
E
Sistema de Referencia : ED 50
Proyección : UTM Huso 30N
30 0 30 60 90 120
Metros
Región de Murcia
Consejería de Educación Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO LA BODEGA
T.M. DE MAZARRÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16601 Resolución de 26 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de La Virgen, en el término municipal de Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 18 de febrero de 2014, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de La Virgen en Mazarrón, publicada en el BORM núm. 51, de 3 de marzo de 2014, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 122, de 29 de mayo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de La Virgen en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

La Cueva de la Virgen se ubica junto a la margen derecha de la rambla de las Moreras, en la estribación oriental de la Sierra del mismo nombre, sobre la ladera baja del conocido como Cabezo del Plomo, en una loma formada por dolomías negras y calizas. Dista 780 m al NE de la Urbanización Playasol II, y el entorno se caracteriza por una escasa vegetación arbustiva.

2. Descripción

El yacimiento, conocido como Cueva de la Virgen o Cueva del Monumento, se identifica con un hábitat en abrigo de época prehistórica datado cronológicamente en el Paleolítico Superior. La cueva se sitúa en el extremo suroriental de la loma (coordenadas X:650289 Y:4160365), a 36 m.s.n.m. La boca de la cueva, orientada hacia el sureste, mide 6 m de longitud, 3 de altura y 1 m de profundidad máxima. Grandes bloques de caliza se acumulan en la entrada de la cueva, procedentes probablemente del derrumbe de parte de la visera.

Fue documentado por primera vez a raíz de los trabajos de prospección con motivo de la realización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Mazarrón (1992-93), actuación en la que se pudo documentar, junto a la boca de la cueva, un nivel con cenizas asociado a material lítico, lo que podría ser un indicativo de la existencia de restos arqueológicos en profundidad en el entorno de la cueva. Posteriormente ha sido prospectado con motivo de los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica Regional (2009).

Junto a la boca de la cueva se observa en superficie restos de talla de sílex de color marrón, en una proporción estimada de menos de 5 item x 100 m2.

En el entorno de la cueva existe memoria de la destrucción en el pasado de dos tholoi similares al conservado al pie del Cabezo del Plomo y relacionables con este poblado.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento arqueológico se inscribe en un polígono irregular de tendencia rectangular con orientación noroeste-sureste cuya vertiente meridonal se ajusta a la carretera que une Mazarrón con Bolnuevo, la septentrional al cambio de uso del suelo, mientras que el resto discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido en el propio abrigo y área exterior próxima al mismo donde se constatan vestigios

arqueológicos en superficie así como el ámbito que conforma el espacio visual y ambiental inmediato al hábitat, y también el sector topográfico que previo a la construcción de la actual carretera formaba una unidad con el Cabezo del Plomo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia ETRS-89:

X=650082.5515 Y=4160196.6312

X=650106.1501 Y=4160236.2431

X=650120.7588 Y=4160233.4338

X=650133.4009 Y=4160230.3435

X=650151.3808 Y=4160224.1629

X=650169.0797 Y=4160216.8586

X=650187.3405 Y=4160207.8686

X=650202.7920 Y=4160199.4406

X=650208.6916 Y=4160196.6312

X=650214.5913 Y=4160192.6981

X=650219.0863 Y=4160188.2031

X=650225.8287 Y=4160181.4607

X=650232.5712 Y=4160173.3135

X=650240.7183 Y=4160167.1329

X=650249.1464 Y=4160162.0761

X=650256.4507 Y=4160159.2667

X=650267.1263 Y=4160156.7383

X=650261.7885 Y=4160151.4005

X=650257.8554 Y=4160145.5009

X=650253.9223 Y=4160139.8822

X=650249.9892 Y=4160137.0728

X=650244.6514 Y=4160134.8253

X=650236.5043 Y=4160133.1397

X=650226.3906 Y=4160132.5778

X=650215.7150 Y=4160133.1397

X=650207.8488 Y=4160133.4207

X=650199.1398 Y=4160132.2969

X=650190.4308 Y=4160130.0494

X=650181.1599 Y=4160128.0829

X=650175.2603 Y=4160128.6447

X=650157.8423 Y=4160141.2869

X=650145.4811 Y=4160151.1196

X=650136.4912 Y=4160158.1430

X=650119.9159 Y=4160169.6614

X=650099.6886 Y=4160184.2700

X=650082.5515 Y=4160196.6312

X=650082.9694 Y=4160197.3326

X=650083.0929 Y=4160197.5400

X=650082.5515 Y=4160196.6312

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de la Virgen es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



NPE: A-271214-16601


Sistema de Referencia : ETRS89
Proyección : UTM Huso 30N
Metros
Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CUEVA DE LA VIRGEN
T.M. DE MAZARRÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16602 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presa de la Fuente del Saladillo, en Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 31 de enero de 2014, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Presa de la Fuente del Saladillo, publicada en el BORM núm. 64, 18 de marzo de 2014, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 122, de 29 de mayo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Presa de la Fuente del Saladillo, en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-271214-16602

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica en el paraje de la Fuente de la Pinilla, próximo al límite entre los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, en el interior de la Rambla de Fuente Amarga, actualmente encauzada y cercano al gran puente para el paso del tren. En entorno se caracteriza por una abundante cobertera arbustiva.

2. Descripción

Presa de la Fuente del Saladillo se corresponde con una estructura de carácter hidráulico fechada en época romana altoimperial. Fue documentado con motivo de la realización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Mazarrón (1992/1993) y en su posterior revisión (2002/2003) estableciéndose una delimitación del área arqueológica con base al carácter y densidad de las evidencias arqueológicas observadas en superficie fundamentalmente de carácter inmueble.

Se sitúa en un sector en el que se constatan otros yacimientos romanos, como la Fuente de la Pinilla, un establecimiento de época romana (siglos II a.C-V d.C.) interpretado como una estación de descanso (mansio), situada junto a un tramo de la Vía Augusta (vía de la Fuente de la Pinilla) que en esta zona del sudeste peninsular comunicaba Carthago Nova con Cástulo, a través de Lorca, Baza y Guadix, y en la que se documenta una fase anterior de ocupación, de época púnica, relacionada con la explotación agropecuaria del entorno.

La Presa de la Fuente del Saladillo se trata de una estructura de cal y piedra, probablemente un dique, del que se conservaría una de las esquinas, con unas dimensiones conservadas de 2 m de largo, 1 m de ancho y 1,30 m de altura. Adosado a este tramo, se constató una pileta, de 1x1 m de lado y 35 cms de profundidad, probablemente un añadido posterior de época moderna, al menos por las características de su acabado. En época actual se ha debido seguir usando como lavadero.

Por otra parte, también se ha documentado un gran dique de mampostería de época moderna junto a una canalización que conduce el agua hasta un pequeño aljibe (coordenadas UTM x: 648814 / y: 4171582).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de tendencia cuadrangular, discurriendo su delimitación en gran medida sin marcadores reconocibles en el terreno

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra las estructuras documentadas y la zona susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=648789.5335 Y=4171505.3986

X=648781.5000 Y=4171542.8800

X=648774.8721 Y=4171561.2189

X=648770.8400 Y=4171576.6100

X=648771.3117 Y=4171587.1590

X=648771.3117 Y=4171597.3316

X=648769.7700 Y=4171604.1000

X=648769.0600 Y=4171622.5700

X=648767.2427 Y=4171634.4615

X=648765.5000 Y=4171641.3900

X=648822.6832 Y=4171662.4361

X=648842.0111 Y=4171662.9447

X=648877.3100 Y=4171527.1800

X=648871.0030 Y=4171524.0890

X=648848.3200 Y=4171519.0900

X=648826.6400 Y=4171517.6700

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Presa de la Fuente del Saladillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Se autorizan expresamente las actuaciones de mantenimiento del cauce de la Rambla siempre que no afecten de forma directa a las estructuras y elementos arqueológicos protegidos. Asimismo, cualquier otro tipo de intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



NPE: A-271214-16602


648750
N
Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N
0 12.5 25 50 75 100
Metros
Región de Murcia
Consejería de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
PRESA DE LA FUENTE DEL SALADILLO. T.M. MAZARRON
Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16603 Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Alamillo, en Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 10 de octubre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma del Alamillo, publicada en el BORM núm. 254, 2 de noviembre de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Loma del Alamillo en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

Yacimiento localizado en el paraje de El Alamillo, pedanía del Puerto de Mazarrón, a 5,5 km al Sureste del núcleo urbano de Mazarrón. Emplazado sobre una loma de 32 m de altitud, situada a 436 m al Norte de la desembocadura de la Rambla de los Lorentes y constituida por materiales terciarios del Mioceno, concretamente margas, areniscas y arenas. La superficie de la loma se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo compuesta por una alta densidad de vegetación arbustiva.

2. Descripción.

El yacimiento arqueológico de Loma del Alamillo corresponde a un asentamiento romano de época tardorrepublicana, encuadrado cronológicamente entre los primeros años del siglo II y el siglo I antes de nuestra era.

El área arqueológica se desarrolla en la loma donde se localizan las estructuras murarias documentadas en la intervención de 1987 que dan lugar a cinco habitaciones que se articulan en torno a un patio central junto a las que se sitúa un amplio espacio con posibles funciones de almacén al sureste.

La habitación 1 (Coord. UTM: x:654731, y:4160339) construida con muros de mampostería trabada con mortero de cal, ocupa el centro del área noreste, esta pavimentada con opus signinum y las paredes tienen restos de decoración a base de enlucidos pintados en azul celeste simulando placas rectangulares separadas por incisiones verticales pintadas de rojo. En esta habitación y adosada a su muro noreste se documentó un ara con las paredes pintadas de amarillo y sus uniones con el pavimento se realiza por medio de molduras pintadas de color rojo y negro.

La habitación 2, de unas dimensiones de 5 x 4 m aproximadamente, mantiene restos de un hogar (Coord. UTM: x: 654731, y:4160339) construido en mampostería con piedras de pequeño tamaño y un diámetro de 1,20 m.

La habitación 3 (Coord. UTM: x: 654733, y:4160342) es un pasillo de 1 m de ancho en el que se documenta un muro de mampostería de 1 m visible, que comunica las habitaciones 4 y 5, manteniendo restos de pintura parietal en azul.

La habitación 4, también con restos de decoración pintada de color azul en las paredes, posee un doble pavimento de opus signinum liso y rebanco de piedra que podría considerarse como triclinio o comedor de verano con vistas al mar.

La habitación 5 esta comunicada con la 4 y parte de la misma esta despeñada desde antiguo, presenta un pavimento decorado con técnica que sustituye a las teselas tradicionales que adornan los signinum republicanos, mediante pequeñas piedras blancas cuya cara exterior se alisa. En la zona sureste, se localizan restos de un gran muro con orientación E-W (Coord. UTM: x: 654754, y: 4160317) construido con piedras de mediano tamaño trabadas con mortero de cal del que se conservan unas dimensiones de 5 m de longitud visibles por 1 m de grosor y 2,25 m de alzado. En el área arqueológica también se documenta una dispersión de material arqueológico en una densidad estimada de 1 a 5 ítem x 100 m2.

Entre el material arqueológico documentado cabe mencionar una moneda de Sagunto del 125 a.C., aparecida en la habitación 1; un as de Saitabi del 135 a.c. y materiales cerámicos como producciones rojo pompeyano, ánforas Dressel 1 y Mañá C, vasitos de paredes finas o cerámica campaniense A.

Una segunda campaña de excavación, llevada a cabo en 1999, añadió información a la funcionalidad del conjunto, porque documentó la existencia de una vía procesional que asciende por la ladera circunvalando el cerro, excavada en puntos 1 m de profundidad en la roca de base y con una anchura media de 1,5 m. Aparece rellena de piedras, o bien de forma intencional o como resultado de la caída de una estructura que soportase una cubierta. El ara documentada en la intervención de 1987 y esta vía sacra hacen interpretar este yacimiento como un santuario, debido a las procesiones que se realizarían circunvalando el cerro y ascendiendo al espacio de uso cultual sito en la zona elevada del yacimiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica está delimitada por un perímetro irregular que abarca la totalidad de la superficie de la loma donde se localiza el yacimiento. Los límites del yacimiento se ajustan al pie de monte de la loma rodeada por casas en la mayoría de sus vertientes, salvo la suroriental y la septentrional que se ajustan a sendas carreteras asfaltadas.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localizan los restos inmuebles y la dispersión de material arqueológico susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=654758.2788 Y=4160391.7321

X=654753.5124 Y=4160382.6518

X=654754.1290 Y=4160348.6481

X=654762.6742 Y=4160350.7844

X=654769.1958 Y=4160339.6817

X=654768.4910 Y=4160325.3511

X=654770.8403 Y=4160315.9539

X=654773.4245 Y=4160301.6233

X=654754.4753 Y=4160255.9554

X=654729.8045 Y=4160279.6396

X=654729.8045 Y=4160279.6396

X=654720.5722 Y=4160296.2978

X=654717.1602 Y=4160308.7414

X=654708.3293 Y=4160322.7905

X=654697.2658 Y=4160330.8901

X=654688.3788 Y=4160342.8534

X=654686.4760 Y=4160346.9531

X=654685.0913 Y=4160355.4219

X=654683.8941 Y=4160364.3832

X=654691.9678 Y=4160369.1727

X=654699.6585 Y=4160364.9001

X=654705.6402 Y=4160375.8380

X=654715.6320 Y=4160377.5053

X=654716.5717 Y=4160381.9689

X=654716.5717 Y=4160381.9689

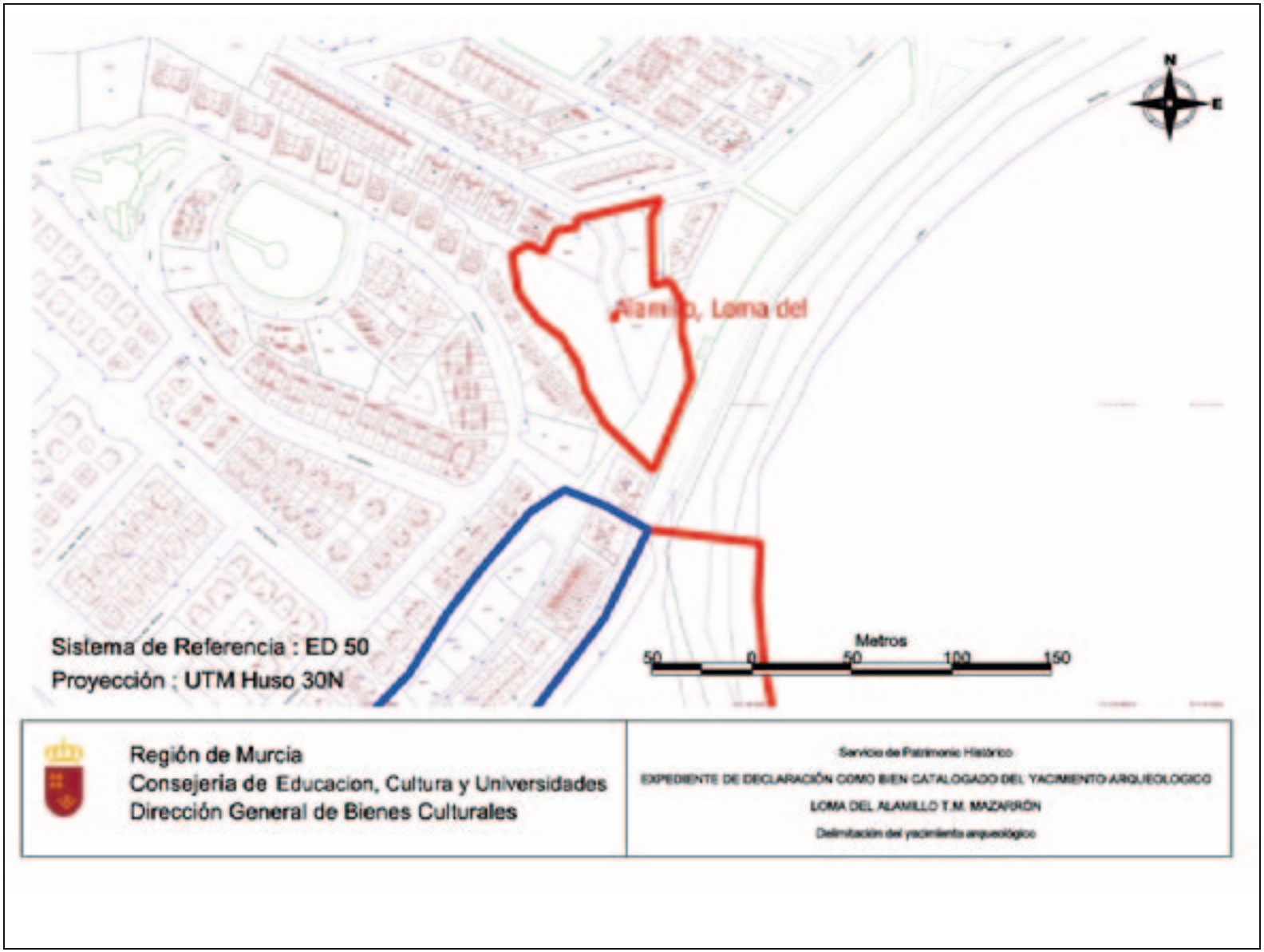
Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Loma del Alamillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de dicha Dirección General.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



NPE: A-271214-16603


N
E
Sistema de Referencia : ED 50
Proyección : UTM Huso 30N
Metros
50 0 50 100 150
Región de Murcia
Consejería de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
LOMA DEL ALAMILLO T.M. MAZARRÓN
Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16604 Resolución de 10 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades; la Fundación Integra; el Ayuntamiento de Cartagena; la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, relativo a la restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades; la Fundación Integra; el Ayuntamiento de Cartagena; la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, relativo a la restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", suscrito en Murcia el 3 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades; la Fundación Integra; el Ayuntamiento de Cartagena; la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, relativo a la restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.S., la Vicesecretaria, Pilar Moreno Hellín.

ANEXO

En la ciudad de Murcia, en el edificio sede de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el día tres de diciembre de 2014,

Reunidos

De una parte, don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2014.

De otra parte, don Francisco Martínez Asensio, actuando en nombre y representación de la Fundación Integra, domiciliada en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo derecha, de la que ostenta el cargo de Presidente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014 y posterior ratificación del Patronato de la misma, de fecha 30 de junio de 2014.

De otra, doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa de Cartagena, en la representación que ostenta y especialmente facultada para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014.

De otra, don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, y especialmente facultado para la firma en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 3 de octubre de 2014.

Y de otra, don Pedro Martínez Pertusa, como Decano del Colegio Notarial de Murcia, en la representación que ostenta y en virtud del acuerdo de la Junta Directiva del referido Colegio Notarial, en sesión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

I. Que el Gobierno de la Región de Murcia, desarrolla las competencias que la Constitución española y el Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma en materia de archivos y patrimonio cultural de interés para la Región.

II. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del Archivo General de la Región, adscrito a la Dirección General de Bienes Culturales, tiene encomendadas, entre otras funciones, el cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el impulso, la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia.

III. Que el Ayuntamiento de Cartagena ejerce, a través del Área de Cultura y de su Archivo Municipal, las competencias que la legislación vigente le atribuye sobre la documentación producida y recibida por la Corporación, al tiempo que garantiza y facilita la investigación y vela por la salvaguarda del patrimonio documental relacionado con su término municipal.

IV. Que la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Comunicación y Cultura, apoya las iniciativas emprendidas en aquellas materias que redunden en beneficio de la sociedad y del conocimiento, y particularmente aquellas que fomenten la colaboración pluridisciplinar que permitan aunar experiencias y aplicar capacidades de competencias distintas.

V. Que la Fundación Integra, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, es una fundación sin ánimo de lucro promovida por la CARM y constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, tiene encomendada tiene la realización del proyecto CARMESÍ dentro de la iniciativa "Región de Murcia Digital", portal colaborativo y de divulgación de nuestra región en el que se digitalizan, crean y recogen el mayor número posible de contenidos digitales relacionados con nuestra Región.

VI. Que el Ilustre Colegio Notarial de Murcia, interesado en el patrimonio histórico generado por la institución, desea coadyuvar a la recuperación de los protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, que se hallan en un proceso de deterioro que hace peligrar su conservación como fuente de cultura, información e historia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Fundación Integra, la Universidad de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Notarial de Murcia, para llevar a cabo la restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena y análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Mediante la firma del presente convenio la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones del proyecto de "Restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", orientado a contribuir a la conservación de la memoria histórica de la Región de Murcia y a la difusión y fomento de contenidos culturales en red.

- Cofinanciar la ejecución del proyecto con la cantidad de 4.500 euros.

- Contratar los servicios de una empresa especializada y ofrecer las instalaciones, materiales y medios técnicos del laboratorio de restauración del Archivo General de la Región para los trabajos de recuperación, en todo lo posible, de los registros notariales que por su grave deterioro no son accesibles actualmente.

- La CARM es beneficiaria de las cantidades a aportar por las demás entidades intervinientes, que generará crédito en la partida 18.02.00.452B.227.06 y proyecto 34242 para financiar la contratación antedicha.

- Proporcionar a las entidades participantes las descripciones de los documentos para su adecuada difusión en Internet.

- Autorizar a la Fundación Integra para la publicación en Internet, en el marco del proyecto CARMESÍ, de los documentos digitalizados.

Tercera.- Compromisos de la Fundación Integra

Mediante la firma del presente convenio la Fundación Integra se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones del proyecto de "Restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", orientado a contribuir a la conservación de la memoria histórica de la Región de Murcia y a la difusión y fomento de contenidos culturales en red.

- Digitalizar todos los registros notariales restaurados y difundir en Internet, en el marco del proyecto CARMESÍ, las imágenes resultantes y sus fichas descriptivas.

- Proporcionar una copia digital de las imágenes, en alta y baja resolución, al Ayuntamiento de Cartagena, al Colegio de Notarios de Murcia y a la Dirección General de Bienes Culturales.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena

Mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Cultura, se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones del proyecto de "Restauración, descripción, estudio histórico de la institución notarial en Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", orientado a contribuir a la conservación de la memoria histórica de la Región de Murcia y a la difusión y fomento de contenidos culturales en red.

- Cooperar en la ejecución del proyecto con la cantidad de 5.000 euros destinados al pago de los servicios de restauración contratados.

Quinta.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Mediante la firma del presente convenio la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Comunicación y Cultura, se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones del proyecto de "Restauración, descripción, estudios histórico de la institución notarial en Cartagena y químico de papel y tintas y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", orientado a contribuir a la conservación de la memoria histórica de la Región de Murcia y a la difusión y fomento de contenidos culturales en red.

- Apoyar la iniciativa con la realización de estudios científicos de historia del Oficio Notarial en la Cartagena del S. XVI y de análisis físico-químicos del papel y las tintas utilizados en los protocolos notariales tratados, y publicar los resultados de los trabajos ejecutados.

Sexta.- Compromisos del Colegio Notarial de Murcia

Mediante la firma del presente convenio el Ilustre Colegio Notarial de Murcia se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones del proyecto de "Restauración, descripción, estudios histórico de la institución notarial en Cartagena y químico de papel y tintas y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", orientado a contribuir a la conservación de la memoria histórica de la Región de Murcia y a la difusión y fomento de contenidos culturales en red.

- Cooperar en la ejecución del proyecto con la cantidad de 5.000 euros destinados al pago de los servicios de restauración contratados.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de ellas.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

- El Director de Archivo General de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Integra:

- El Gerente o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Cartagena:

- El Director del Archivo Municipal de Cartagena, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Murcia:

- El Vicerrector de Comunicación y Cultura, o persona en quien delegue.

Por parte del Ilustre Colegio Notarial de Murcia:

- El Decano del Colegio Notarial, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo prorrogable por periodos anuales, coincidentes con el año natural, cuando la disponibilidad de medios económicos lo permita, el material a restaurar lo aconseje y las partes lo acuerden expresamente a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por expiración de su vigencia o cumplimiento de su objeto.

2.- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

3.- Por resolución fundada en incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

4.- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Régimen jurídico

Con carácter general, el régimen jurídico regulador se ajustará a lo establecido en el propio Convenio, y a la normativa en materia de convenios de colaboración, que comprende:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de la Fundación Integra, Francisco Martínez Asensio.—La Alcaldesa de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Orihuela Calatayud.—El Decano del Colegio Notarial de Murcia, Pedro Martínez Pertusa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16605 Corrección de errores de la Resolución 15 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop. (Código 30009526).

Advertido error en la Resolución 15 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de fecha 12 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop" de Era Alta de Murcia, código 30009526, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Anexo, donde dice: "-Educación Infantil de Primer Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares".

Debe decir: "-Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares".

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16606 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014.

Murcia, a 16 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas

Murcia, 18 de noviembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2014, de 10 de abril, (BORM nº 84 de 11-04-2014), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2014.

De otra parte, el Sr. don Santos Manuel Cavero López, en su calidad de Director Gerente de Asociación Dianova España, con domicilio principal en Madrid, calle Coslada, n.º 18, 28028 y domicilio social calle Estrella Naos nº 18, 28045, también de Madrid, y con CIF n.º G-28843647.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de bienestar social, servicios sociales y política infantil, instituciones de protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos Directivos, estando atribuida actualmente a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, Decreto 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civíl y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

Tercero.- Que el Decreto de Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, en su artículo 8, asigna a la Consejería de Sanidad y Política Social las competencias en Instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores, quien las ejerce a través de su Órgano Directivo, Dirección General de Política Social, por haber sido así establecido en el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 46/2014, de 14 de abril.

Cuarto.- Que la Dirección General de Política Social tiene adscrito y gestiona como Centro propio la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", estableciéndose su régimen de organización y funcionamiento en la Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Quinto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, establece en su artículo 22 punto k, que corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social la realización de estudios de investigaciones y el asesoramiento técnico.

Sexto.- Que la Asociación Dianova España tiene como objetivo ejecutar el programa denominado "Innovacion y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas", tratándose de un proyecto financiado en el marco de las actividades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para su desarrollo en el año 2014. Este proyecto contempla el análisis de la organización y funcionamiento de dos centros de protección de menores, uno propiedad de Asociación Dianova España y otro la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", ya que en ambos centros se contemplan las características necesarias para llevar a término el estudio previsto.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la realización de las actividades contempladas en el proyecto de estudio y más concretamente la participación de la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel" en el mismo.

Segunda.- Acciones a desarrollar

Las acciones contempladas en el programa que requieren la colaboración de la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", se limitan a la entrega de cuestionarios y realización de entrevista a los profesionales y usuarios del centro, que serán administrados, en lo posible, por el grupo de funcionarios del recurso.

Del contenido del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Tercera.- Compromisos de las partes

Se enuncian los compromisos adquiridos por cada una de la partes en el marco de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Asociación Dianova España:

1. Presentar en su totalidad e integridad el proyecto que se llevará a cabo a la dirección del Centro y a cuantas personas, que en virtud de su organización interna, estimen oportunas.

2. Responder a las dudas, inquietudes y preguntas que los profesionales del Centro puedan tener sobre la ejecución de las actividades del proyecto.

3. Aportar el equipo humano encargado de la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto.

4. Informar a la dirección del Centro sobre las fechas previstas para el desarrollo de las actividades, a fin de garantizar la disponibilidad temporal y funcional de los profesionales necesarios para el desarrollo de la misma.

5. Cumplir las instrucciones emanadas desde el Centro en lo que respecta al desarrollo de las actividades del proyecto.

6. Presentar, con carácter previo, a los responsables del centro cualquier documento, encuesta, material informativo, etc., destinado a ser utilizado en el desarrollo de las actividades.

7. Facilitar a la dirección del Centro toda la información recogida en el estudio de campo y el resto del proceso de investigación.

8. Proporcionar a la dirección del Centro los documentos de conclusiones finales obtenidos en el proceso, así como los documentos de trabajo preliminar que se hayan utilizado en el marco del trabajo.

9. No dar a conocer ningún tipo de información recogida en el marco del proyecto relativa al funcionamiento y dinámica de trabajo del Centro sin la autorización de sus responsables.

10. Respetar el anonimato y la intimidad de las personas vinculadas con el Centro que participen en la investigación.

11. Hacer constar la colaboración que ha prestado el Centro en la ejecución del proyecto en la totalidad del material publicitario y de difusión que surja con relación al proyecto.

12. Posibilitar la presencia de representantes del Centro en las otras actividades comprendidas dentro del proyecto tales como jornadas, conferencias, reuniones de trabajo, etc.

13. Asumir los gastos generados por el desplazamiento, dietas del personal que se desplace y material requerido en la ejecución de las actividades.

Residencia de Protección de Menores "Santo Angel:

1. Designar a una persona que lo represente a efectos de interlocución con Asociación Dianova España, quien será la referencia para la solitud de autorizaciones, la petición de permisos y la concertación de fechas y en general, cualquier tipo de iniciativas que se llevan a cabo en el marco de la colaboración establecida en este convenio.

2. Autorizar a miembros de su equipo de trabajo para que respondan a las preguntas formuladas por Asociación Dianova España.

3. Diligenciar las encuestas y los cuestionarios evaluativos que el equipo de Asociación Dianova España remita, a efectos de recoger la información referenciada dentro del proyecto.

Cuarta.- Publicidad del Convenio.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades que se deriven del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España.

Asimismo, Asociación Dianova España podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento de su objeto.

Quinta.- Resolución del Convenio.

El Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Política Social o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes propuestos por la citada Dirección General, y por dos representantes de la Asociación Dianova España.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Vigencia.

El Convenio de Colaboración se hará efectivo a partir de la fecha de su firma, finalizando a 31 de diciembre de 2014.

Octava.- Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación Dianova España, Santos M. Cavero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16607 Prórroga para el año 2015, del Convenio suscrito el 24 de junio de 2011 entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda.

Resolución

Vista la prórroga para el año 2015, del convenio suscrito el 24 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2015, del convenio suscrito el 24 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de noviembre de 2014.

Murcia, a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2015 del convenio suscrito en fecha 24/06/2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda

En Murcia, 26 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Pablo Parra López, Presidente del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 24 de junio de 2011 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda, que fue publicado en el BORM de 23 de julio de 2011.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos. No obstante dicho Convenio, según dispone en su Claúsula Séptima, apartado c), podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado, circunstancia está que no se ha producido.

Cuarto.- Que estando próxima la fecha de expiración de la vigencia del Convenio, y no habiéndose producida la denuncia por ninguna de las partes, la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo, mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2015.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito el 24 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Logopeda

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, el Presidente, Pablo Parra López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16608 Resolución de 10 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al acuerdo, suscrito el 2 de junio de 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos.

Visto el Acuerdo, suscrito el 2 de junio de 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo, suscrito el 2 de junio de 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos

En Murcia a 2 de junio de 2014

Reunidos

De una parte:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

Don José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del

Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y de otra parte:

Don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrado para dicho cargo por el Decreto 115/2014, de 21 de abril de 2014, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha quedado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésimo octava.

3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio Murciano de Salud al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la selección de suministradores de medicamentos para diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

Segunda.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el INGESA que éste último asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de esta Comunidad Autónoma, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de esta Comunidad Autónoma formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto:

1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitará, en los términos del presente acuerdo, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.-Obligaciones Económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

Quinta.- Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que, a su finalización, pueda ser prorrogado expresamente, por periodo de un año, por acuerdo de las partes.

Sexta.- Causas de extinción.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

3. Por la ejecución total de las prestaciones contemplas en el mismo.

4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Séptima.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.—La Ministra, Ana Mato Adrover. Por el INGESA.—El Director, José Julián Díaz Melguizo. Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO 1

		Nº estimado de unidades			
Lote	MEDICAMENTO	Año 2014	Año 2015	Año 2016	TOTAL
1	EPOETINA ALFA	86.920	260.760	260.760	608.440
11	LAMIVUDINA	3.069.000	9.225.000	9.891.000	22.185.000
12	ACICLOVIR	2.175.000	6.525.000	7.025.000	15.725.000
14	PARACETAMOL	139.502.000	418.508.000	449.848.000	1.007.858.000
16	ODANSETRÓN	205.600	616.800	662.400	1.484.800
17	ROCURONIO BROMURO	434.000	1.302.000	1.399.000	3.135.000
19	OMEPRAZOL	1.372.000	4.114.000	4.418.000	9.904.000
20	PANTOPRAZOL	1.000.680	3.002.000	3.227.120	7.229.800

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16609 Anuncio de licitación por procedimiento abierto de las obras "Colector de saneamiento desde las Casas del Estanco hasta la EDAR de Gebas de Alhama de Murcia (Murcia)". Expte. I-71/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-71/14.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector de saneamiento desde las casas del estanco hasta la E.D.A.R. de Gebas de Alhama de Murcia (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Alhama de Murcia (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: un mes.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.- Gasto anticipado.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

151.530,19 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 151.530,19 €. + 31.821,34 € (IVA): Importe total 183.351,53 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 7.576,51 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K (Criterios de Solvencia) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16610 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sita en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00344 2014 510 7

N.º Exp: '00344'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ FRANCO IVAN

NIF/CIF: 48649753S

Municipio: MURCIA

Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00339 2014 510 1

N.º Exp: '00339'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CARRACELA FRASQUET DAVID

NIF/CIF: 23029815F

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00340 2014 510 0

N.º Exp: '00340'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ PINTADO PEDRO

NIF/CIF: 23034349X

Municipio: CARTAGENA

Importe: 1001

N.º Serie: 170150 991 039103 00345 2014 510 5

N.º Exp: '00345'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ESCALERA BOADA, JOSE ROMAN

NIF/CIF: 23044813D

Municipio: CARTAGENA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00342 2014 510 7

N.º Exp: '00342'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO

NIF/CIF: 23255238F

Municipio: AGUILAS

Importe: 60

Murcia, 16 de diciembre de 2014.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16611 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente PESCA 25/14.

Nombre: Juan Manuel Carrasco González.

Municipio: Cehegín.

Precepto infringido e importe: Arts.102.1 y 102.23 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 euros.

Murcia, 12 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16612 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 16/2013 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Floridablanca en Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16613 Notificación de liquidación de expediente sancionador 49/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 49/2013	José López Soler	22.461.845-E	C/ Severo Ochoa, nº 9	30620 Fortuna	120200 991 039103 00031 2014 510 0	21/4/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16614 Notificación de liquidación de expediente sancionador 118/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 118/2013	Juan Carretero Gómez	22.925.160-W	Avda. Generalísimo, nº 44	30740 Lo Pagán	120200 991 039103 00083 2014 510 0	4/6/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16615 Notificación de liquidación de expediente sancionador 140/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 140/2013	Cárnicas La Fuensantica, Soc. Coop.	F-30.471-452	Ctra. Mazarrón, Km 2, Mercamurcia	30120 El Palmar	120200 991 039103 00101 2014 510 7	30/6/2014	600 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16616 Notificación de liquidación de expediente sancionador 147/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 147/2013	Govimur Murcia, S.L.	B-73.223.604	Polígono Industrial El Tiro, Parcela 72	30100 Espinardo	120200 991 039103 00113 2014 510 4	15/7/2014	1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16617 Notificación de liquidación de expediente sancionador 156/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 156/2013	He Ruichang	X-7780985-Q	C/ Paseo, nº 16	30530 Cieza	120200 991 039103 00122 2014 510 1	22/7/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16618 Notificación de liquidación de expediente sancionador 158/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 158/2013	Jibo Lu	X-5091604-W	Pza. Profesor Tierno Galván, nº 12 - Bajo	30009 Murcia	120200 991 039103 00124 2014 510 7	22/7/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16619 Notificación de liquidación de expediente sancionador 164/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 164/2013	Shirlene Messias Silveira Barreto	Y-0964902-C	C/ Joaquín Abellán, Esquina Callejón de la Luna	30500 Molina de Segura	120200 991 039103 00131 2014 510 7	28/7/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16620 Notificación de liquidación de expediente sancionador 165/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 165/2013

Nombre: Cafeterías de Murcia, S.L.

NIF: B-73.287.872

Calle: Plaza de España, nº 7

Localidad: 30564 Lorquí

N.º Liquidación: 120200 991 039103 00132 2014 510 4

Fecha Liq.: 31/7/2014

Importe: 1800 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16621 Notificación de liquidación de expediente sancionador 184/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 184/2013	Plenum Bar Sociedad Cooperativa, Soc. Coop.	F-73.663.791	C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 16	30011 Murcia	120200 991 039103 00147 2014 510 1	17/10/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16622 Notificación de liquidación de expediente sancionador 278/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 278/2013	Dong Tonglan	X-7564161-J	C/ Antonete Gálvez, nº 16 - B	30006 Murcia	120200 991 039103 00234 2014 510 0	12/11/14	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16623 Anuncio por el que se notifica a D.ª Fuensanta Redondo Ramos la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Dña. Fuensanta Redondo Ramos con D.N.I. 22480892W, cuyo último domicilio conocido es c/ Rosales n.º 3- 1.º B de La Alberca, que se ha dictado resolución, por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, en virtud de lo dispuesto en Orden de de delegación de competencias de la Consejera de Sanidad Y Política Social de 27 de junio de 2013 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2013), en fecha 27/10/2014, por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por el interesado, en fecha 22/09/2014, contra denegación de baja retroactiva.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra la misma, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, Arturo Giménez Ruíz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16624 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por Alta Médica n.º 348/14, interpuesto por D. Ahmed Lagraf.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Ahmed Lagraf, cuyo último domicilio conocido es C/ Orilla de la Vía, 16 - Bajo, C.P. 30010 Murcia, que mediante Resolución de fecha 09-07-14, se acuerda DESESTIMAR su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 23-05-14, y que dio lugar al expediente nº 348/14.

Intentada la notificación expresa en cuatro ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de diciembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16625 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 16 de diciembre de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
1200-I/2014	Rogelio Martín Valdivia	23001481D	Cartagena	Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: AÑO 2014: Rogelio Martín Valdivia. Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Rosa Valdivia Paniagua. Vd. declara convivir con Rosa Valdivia Paniagua y Rocío Martín Valdivia, y el Ayuntamiento certifica que consta empadronado con seis personas distintas de las anteriores. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificar documentalmente la residencia y unidad de convivencia real.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16626 Recurso de suplicación 266/2014.

Tipo y N.º de Recurso: RSU 0266/2014

Juzgado de Origen/Autos: Jzdo. de lo Social número Cinco de Murcia;

Demanda 967/2012

Recurrente: INSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Recurrido: Ravena Sport, S.L. y Khadija Zerguit

Abogado: Esther Martinez Gutierrez

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 266/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Ravena Sport, S.L.; Khadija Zerquit, sobre seguridad social, se ha dictado Sentencia número 1075/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por INSS, contra la sentencia número 0320/2013 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 17 de junio, dictada en proceso número 0967/2012, sobre Seguridad Social, y entablado por Khadija Zerguit frente a INSS y Ravena Sport, SL.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Ravena Sport, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16627 Recurso de suplicación 520/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0520/2014

Juzgado de origen/autos: Jzdo. de lo Social número Dos de Murcia; DEM. 0031/2012

Recurrente/s: Pedro Carrillo Ubeda

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurrido/s: Mutua Mugenat, Soc. Coop. Alisol, Inss y TGSS

Abogado/a: M.ª José Boluda Castello y Letrado de la Seguridad Social

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 520/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Pedro Carrillo Ubeda contra Mutua Mugenat; Sociedad Cooperativa Alisol; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 1065/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Carrillo Ubeda, contra la sentencia número 0055/2012 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 18 de febrero, dictada en proceso número 31/2012, sobre Incapacidad, y entablado por Pedro Carrillo Ubeda frente a Mutua Mugenat, Soc. Coop. Alisol, INSS y TGSS.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Sociedad Cooperativa Alisol, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16628 Recurso de suplicación 721/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 721/2014.

Juzgado de origen/autos: Demanda 970/2013

Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Emilio Manuel Torrecilla

Graduado/a Social: Ana Elvira Escamez García; Sidrera Navarra S.L.

Recurrido/s: Sidrera Navarra S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 721/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Emilio Manuel Torrecilla contra Sidrera Navarra S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 1068/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Emilio Manuel Torrecilla Manzanera, contra la sentencia número 0147/2014 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 21 de marzo, dictada en proceso número 970/2013, sobre Despido, y entablado por don Emilio Manuel Torrecilla Manzanera frente a la empresa Sidrería Navarra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuando a la indemnización por despido, que se fija en 1.394,31 (S.E.U.O.) euros, y, respecto del importe de las vacaciones no disfrutadas y horas extras realizadas, que se cuantifica en 3.974,21 euros".

Se advierte al destinatario empresa Sidrera Navarra S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16629 Recurso de suplicación 734/2014.

Tipo y N.º de Recurso: 734/2014

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 529/2013 Juzgado de lo Social Nº Siete de Murcia

Recurrente: Juana María Polo Papau

Abogada: Clara Pérez García

Recurridos: Tapizados Nou Stil, S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 734/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Juana María Polo Papau contra Tapizados Nou Stil, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 1035/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Juana M.ª Polo Palau, contra el auto del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 10 de febrero de 2014, dictado en proceso número 0529/2013, sobre despido, y entablado por Juana M.ª Polo Palau frente a Tapizados Nou-Stil, S.L., y Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Tapiados Nou Stil, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16630 Recurso de suplicación 392/2014.

Tipo y N.º de Recurso: 392/2014

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 1084/2012 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: María Nieves Guerrero Estrada

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurridos: Surmat, S.A.; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0392/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Nieves Guerrero Estrada contra Surmat, S.A.; Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 1061/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Anular de oficio la sentencia de instancia y todas las actuaciones que se retrotraen al momento inmediato posterior a la presentación de la demanda, debiéndose dar un plazo a la parte actora para que la subsane".

Se advierte al destinatario Surmat, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16631 Reclamación por despido 924/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102881

N28150

Procedimiento ordinario 924/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Felipe López García

Abogado: Luis José Martínez Vela

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 924/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe López García contra la empresa General Bakery España S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Felipe López García, condeno a la empresa "General Bakery Production, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seiscientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos (680,62 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16632 Ejecución de títulos judiciales 219/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102918

N28150

Ejecución de títulos judiciales 219/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 866/2013

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Armero García

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado/s: Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Armero García contra la empresa Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.498,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16633 Ejecución de títulos judiciales 221/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102770

N28150

Ejecución de títulos judiciales 221/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 865/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco López Madrid

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Madrid contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 34.727,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16634 Ejecución de títulos judiciales 223/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102269

N28150

Ejecución de títulos judiciales 223/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 734/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Martínez Fernández

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., FOGASA, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Martínez Fernández contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, FOGASA, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.804,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16635 Ejecución de títulos judiciales 225/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102769

N28150

Ejecución de títulos judiciales 225/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 864/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Solichero Villalba

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Solichero Villalba contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser SL, FOGASA, sobre Despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L. en situación de insolvencia total por importe de 49.706,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16636 Ejecución de títulos judiciales 227/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102267

N28150

Ejecución de títulos judiciales 227/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 695/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Cuestas Nieto

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cuestas Nieto contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.563,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16637 Procedimiento ordinario 438/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101317

074100

Procedimiento ordinario 438/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Derribos y Construcciones del Sureste S.L.

Don Antonio Solano Barreto, en sustitución de Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Derribos y Construcciones del Sureste S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 438/2014 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa "Derribos y Construcciones del Sureste, S.L." a pagar a la entidad demandante la cantidad de quinientos setenta y cinco euros con cuatro céntimos (575,04 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Derribos y Construcciones del Sureste SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16638 Reclamación por cantidad 275/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101019

074100

Procedimiento ordinario 275/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: José Adrián García Garrido

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Demandado: Juan Manuel Carretero, Pedro Pablo Mancha Vázquez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Adrián García Garrido contra Juan Manuel Carretero, Pedro Pablo Mancha Vázquez, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 275/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Pablo Mancha Vázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16639 Despido/ceses en general 726/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0002269

Despido/Ceses en General 726/2014

Sobre Despido

Demandante: María Isabel García Cuadra

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandado: Grupo Bonatel SLU, Viatel Particulares, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel García Cuadra contra Grupo Bonatel SLU, Viatel Particulares, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 726/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Viatel Particulares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2015 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viatel Particulares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

16640 Ejecución de títulos judiciales 198/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202088

N28150

Ejecución de títulos judiciales 198/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 689/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Saturnino Armero González.

Demandado/s: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Saturnino Armero González contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gestión Estudios y Servicios Geyser,S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.756'75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

16641 Ejecución de títulos judiciales 110/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200896

N28150

Ejecución de títulos judiciales 110/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 217/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio José Calero Gallego.

Demandado: Maufe S.L., Generali Seguros S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio José Calero Gallego contra la empresa Maufe S.L., Generali Seguros S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada/s por importe de 129,74 euros a cuyo pago resulta condenada en las presentes actuaciones.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Antonio José Calero Gallego frente a Excavaciones Jumabeda S.L., Maufe S.L., Generali Seguros S.A..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maufe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16642 Ejecución de titulos judiciales 83/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jason Gary Alan James contra Neil Leslie Robinson sobre ordinario, se ha dictado en fecha 31/10/14 la siguiente resolución:

Decreto N.º 443/14:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Robinson Neil Leslie en situación de insolvencia total por importe de 1.309,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Incorpórese el original al libro de Decretos.

Notifíquese a las partes,……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neil Leslie Robinson, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16643 Reclamación por despido 671/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yahaira Yadira Banegas Arguello contra Carmen Fuentes Rojano, Eduardo Molas Valles, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 671/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eduardo Molas Valles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2015 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eduardo Molas Valles, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16644 Procedimiento 726/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Alfonso de Maya Ruiz contra INSS, TGSS, Gráficas F. Gómez S.L., Mutua Fraternidad y Asesores Legales y Expertos S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 726/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Graficas F. Gómez SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2015 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gráficas F. Gómez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

16645 Divorcio contencioso 152/2012.

6360A0

N.I.G.: 30016 48 1 2013 0100123

Divorcio contencioso 152/2013

Sobre: Divorcio contencioso.

Demandante: Ionela Dragoi.

Procurador: Fernando Espinosa Gahete.

Abogado: César Delicado Oliva.

Demandado: Vasile Dragoi.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2014.

Dona María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena, doy fe que en este procedimiento divorcio contencioso 152/2013, en fecha 1/12/2014 ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Vasile Dragoi por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido.

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Fernando Espinosa Gahete en representación de Ionela Dragoi contra Vasile Dragoi en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Ionela Dragoi y Vasile Dragoi y las siguientes medidas definitivas:

Primera.- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor a su madre Ionela Dragoi siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Segunda.- El régimen de visitas del padre a la menor será el siguiente: fines de semana alternos desde las 11 de la mañana del sábado hasta las 19 horas del sábado, y desde las 11 de la mañana del domingo hasta las 19 horas del domingo, siendo recogida y reintegrada al domicilio materno la menor, por el padre, sin derecho a pernocta hasta que el demandado no acredite las circunstancias y condiciones de la vivienda donde reside.

- Vacaciones de Navidad (del 22 de diciembre al 6 de enero). Semana Santa (del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección) Verano (julio y agosto) por mitad, estableciéndose que la madre los tendrá consigo el primer período los años pares y el segundo los años impares, salvo que, de común acuerdo, ambos progenitores acordaranlo contrario, siendo de aplicación lo manifestado en cuanto a horario y persona que debe recoger y reintegrar a la menor al domicilio materno.

- Tercera.- La atribución del uso de la vivienda familiar a la hija Florina y a la madre Ionela Dragoi.

Cuarto.- El padre Vasile Dragoi abonará en concepto de pensión de alimentos para su hija Florina la suma de 200 Euros mensuales.

Dichas cantidades serán abonadas por el esposo por anticipado entre los días I al 5 de cada mes mediante ingreso a la esposa en la cuenta bancaria que esta designe, prestación que será objeto de revisión anual con arreglo a las variaciones que experimente el IPC que para cada año elabora el INE u otro organismo oficial que, en su caso, y gastos extraordinarios por mitad.

Quinto.- Sin hacer expresa declaración en materia de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, contra la cual cabe interponer en el veinte días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente. Doy fe.

En Cartagena a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

16646 Guardia y custodia 291/2014.

N28040

N.I.G.: 30029 41 1 2014 0001880

Faml. Guard. custdo Ali. Hij menor no Matri. n.º C. 291/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Severina García Meneces.

Procurador: Gonzalo Javier del Olmo Vela.

Demandado: Héctor Poma Miranda.

Doña María Dolores Aguilar Sánchez, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula, por el presente.

En el presente procedimiento guardia custodia y alimentos 291/14 seguido a instancia de Severina García Meneces frente a Héctor Poma Miranda se ha dictado sentencia, cuyo literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 Mula

Sentencia: 77/2014

N04390

N.I.G.: 30029 41 1 2014 0001880

Faml. Guard, custdo. Ali. Hij menor no Matri n.º C 291/2014

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Garcia Meneces.

Procurador: Gonzalo Javier del Olmo Vela.

Demandado: Héctor Poma Miranda.

Sentencia

Mula, 21 de octubre de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 27 de mayo de 2014, D.ª Severina García Meneces, representada por D. Gonzalo Javier del Olmo Vela y defendida por D.ª Juana Bautista Díez de la Lastra, presentó demanda de adopción de medidas definitivas contra D. Héctor Poma Miranda. En dicha demanda, después de alegar los hechos y, fundamentos de derecho que tuvo por convenientes, acabó solicitando que se dictase sentencia en la que se acordase la adopción de las medidas definitivas contenidas en el suplico.

Segundo.- Admitida la demanda, se dio traslado para contestación a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por ser preceptiva su intervención de acuerdo con el artículo 749.2 de la LEC.

Tercero.- La parte demandada fue emplazada para contestar a la demanda mediante edictos. Agotado el plazo de veinte días hábiles para realizar la contestación, dicha parte no contestó la demanda ni compareció en forma en el

procedimiento, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación a la demanda en el que, tras establecer los,hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes, acabó solicitando que se dictase sentencia que resolviese según la prueba practicada.

Quinto.- El Secretario Judicial convocó a las partes a la celebración de la preceptiva vista. Comparecidos la parta actora y el Ministerio Fiscal, se declaró abierto el acto.

A continuación, se acordó oír las alegaciones de los concurrentes y practicar la prueba que propusiesen.

Sexto.- Una vez practicadas las pruebas, la parte actora y el Ministerio Fiscal formularon oralmente sus conclusiones.

La letrada de la parte demandante solicitó que se elevasen a definitivas las medidas solicitadas en el suplico. Además, puntualizó que el régimen de visitas a favor del padre debía ser de fines de semana alternos y vacaciones por mitad.

El Ministerio Fiscal solicitó que se estableciese una patria potestad compartida, atribución de la custodia a la madre, fijación de una pensión de 150 euros/mes a cargo del padre, fijación de un régimen de visitas de fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes a las 20 horas domingo, y mitad de vacaciones escolares.

Séptimo.- Se realizó la grabación audiovisual de la vista en el sistema Fidelius.

Fundamentos de derecho

Primero.- La atribución de la guarda y custodia del menor debe siempre atender al superior interés del mismo (artículos 92, 103, 156 y 159 del Código Civil). Si tiene importancia el derecho de cada progenitor de relacionarse con su hijo, más importante es el derecho de los menores, que se encuentran en una situación de mayor desprotección, a que se fije, con respecto a su cuidado y custodia, la solución más idónea o, al menos, la menos perjudicial. La valoración de dicho superior interés exige considerar factores muy variables concurrentes en los progenitores, en el grupo familiar y en los menores; entre otros: Cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo de las facultades intelectuales, afectivas y volitivas del menor; la atención que pueden prestar al menor, tanto en el orden material como afectivo, cada uno de los progenitores; las especiales circunstancias que concurran en cada uno de los progenitores y, en su caso, la existencia de circunstancias perjudiciales para la formación o desarrollo del menor en cualquiera de sus padres; la estabilidad de empleo, y de ambiente y sobre todo emocional de los padres; la conveniencia de que los hermanos permanezcan unidos para su desarrollo afectivo; los vínculos afectivos de los hijos, así como el rechazo que puedan sentir hacia algún progenitor, sus causas y manifestaciones; la madurez intelectual volitiva del menor, etc. En relación con esto último, hay bordar que los artículos 92 y 159 del Código Civil prescriben que el Juez velará por el derecho de los menores de ser oídos si tuvieren suficiente juicio y deberá oírlos, en todo caso, si fueran mayores de doce años.

En este caso, la incomparecencia, sin causa justificada, de D. Héctor Poma Miranda es significativa de su escaso interés en la custodia de la menor Aide

Poma García, lo que aconseja el mantenimiento de la misma en D.ª Severina García Meneces.

En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, se considera apropiado el propuesto por la parte demandante, que garantiza el derecho de visita periódico y regular del otro progenitor.

Segundo.- Pensión de alimentos en los casos de incomparecencia injustificada de alguno de los progenitores.

Las dudas sobre la capacidad económica del demandado ante la falta de actividad probatoria por su parte no puede sino resolverse en su contra, en lógico reconocimiento de la preeminencia del interés de los menores en los procesos de familia.

En este caso, considerando la falta de prueba sobre situación económica del progenitor demandante y del demandado y las necesidades y gastos que conlleva la crianza, alimentos, vestido y educación de cualquier menor, procede establecer una pensión de alimentos a favor de su hija en la cuantía de 150 euros, ligeramente superior al mínimo vital señalado de ordinario por los Tribunales de Justicia para los supuestos de acreditada indigencia.

Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por los progenitores por partes iguales.

Tercero.- Costas.

Dada la índole familiar de los intereses enjuiciados, no procede hacer un pronunciamiento sobre costas.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente.

Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta por D.ª Severina García Meneces contra D. Héctor Poma Miranda, acuerdo las siguientes medidas definitivas que regirán las relaciones paternofiliales con su hija Aide Poma García:

- Patria potestad compartida.

- Atribución a la madre de su guarda y custodia.

- El padre podrá visitar y tener consigo a la menor los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes a las 20 horas del domingo, y mitad de vacaciones escolares:

1. Navidad: Una mitad, desde las ocho de la tarde del día de finalización de las clases hasta el día 30 de diciembre a las 20:00 horas; otra mitad, desde el momento anterior hasta el día de inicio de las clases.

2. Verano: Una mitad, desde las ocho de la tarde del día de finalización de las clases hasta las ocho de la tarde del día 31 de julio; otra mitad, desde el momento anterior hasta el día de inicio de las clases.

3. Semana Santa: Una mitad, desde las ocho de la tarde del día de finalización de las clases hasta las ocho de la tarde del día en que concluya la primera mitad de ese período de vacaciones; otra mitad, desde el momento anterior hasta el día de inicio de las clases.

Los padres decidirán de común acuerdo la mitad que los niños disfrutan con cada uno de ellos. En caso de desacuerdo, escogerá la madre los años pares y el padre los impares.

Dicho régimen se podrá flexibilizar por acuerdo de los progenitores.

- El padre abonará una pensión de alimentos a favor de su hija de 150 euros/mes, a ingresar en la cuenta corriente que la madre designe. Dicha cantidad se actualizará el día 1 de enero de cada año según la variación porcentual que experimente el I.P.C. Gastos extraordinarios, por mitad.

Sin pronunciamiento en relación con las costas procesales.

Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Héctor Poma Miranda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mula a 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16647 Procedimiento ordinario 863/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006853

N81291

Procedimiento ordinario 863/2012

Sobre ordinario

Demandante: Anatolie Miruk

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 863/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anatolie Miruk contra Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2012 0006853

N02700

Procedimiento ordinario 863/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Anatolie Miruk

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 863/2012 a instancia de D. Anatolie Miruk, asistido de la letrada doña Elisa Cuadros Garrido contra Cítricos Mandrulo, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 552

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Anatolie Miruk presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Cítricos Mandrulo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Anatolie Miruk con NIE X-9900968C ha venido prestando servicios para la empresa Cítricos Mandrulo S.L. con CIF B-73581357, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.064 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Anatolie Miruk con NIE X-9900968C contra Cítricos Mandrulo S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.064 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de febrero de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16648 Procedimiento ordinario 888/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007036

N81291

Procedimiento ordinario 888/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Andrea González Provencio

Abogado: José Miguel Muñoz Andreo

Demandado/s: Lapt Courrier S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 888/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea González Provencio contra Lapt Courrier S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2012 0007036

N02700

Procedimiento ordinario 888/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Andrea González Provencio

Abogado: José Miguel Muñoz Andreo

Demandado/s: Lapt Courrier S.L., Fogasa Fogasa

En Murcia a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 888/2012 a instancia de Andrea González Provencio, asistido del letrado José Miguel Muñoz Andreo contra la empresa Lapt Courrier S.L., que no compareció, y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 559

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Andrea González Provencio presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Lapt Courrier S.L., Fogasa en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Doña Andrea González Provencio con DNI 52.805.779X ha venido prestando servicios para la empresa LAPT COURRIER S.L. con CIF B-30363196 haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.640 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de Derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Andrea González Provencio contra Lapt Courier S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.640 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de abril de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0888-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lapt Courrier S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16649 Procedimiento ordinario 80/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000634

N81291

Procedimiento ordinario 80/2014

Procedimiento origen: Monitorio 228/2013

Sobre ordinario

Demandante: Alejandro José Aucacama Gaguancela

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agrohispana S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 80/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro José Aucacama Gaguancela contra Fondo de Garantía Salarial, Agrohispana S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 80/2014 a instancia de D. Alejandro José Aucacama Gaguancela, asistido de la Letrada D.ª Elisa Cuadros Garrido contra Fondo de Garantía Salarial y Agrohispana S.L. que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 565

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Alejandro José Aucacama Gaguancela presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, Agrohispana S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Alejandro José Aucacama Gaguancela, con NIE-X-6364289-M ha venido prestando servicios para la empresa Agrohispana S.l. con CIF-B-30845846, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación que asciende a la cuantía de 3.830,88 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Alejandro José Aucacama Gaguancela contra Agrohispana, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.830,88 euros brutos a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de diciembre de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6700802014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16650 Procedimiento ordinario 869/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006884

Procedimiento Ordinario 869/2012

Sobre Ordinario

Demandantes: David Torregrosa Gómez, Andrés Sánchez González, Francisco Pozuelo Balibrea, Dolores Sánchez González

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Metalsan 2001, S.L., Administración Concursal de Metalsan 2001 Administración Concursal de Metalsan 2001, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 869/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Torregrosa Gómez, Andrés Sánchez González, Francisco Pozuelo Balibrea, Dolores Sánchez González Contra Metalsan 2001, S.L., Administración Concursal de Metalsan 2001 Administración Concursal de Metalsan 2001, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 27 de noviembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 869/2012 a instancia de David Torregrosa Gómez, Andrés Sánchez González, Francisco Pozuelo Balibrea, Dolores Sánchez González, asistidos por el Letrado D. Pedro Pablo Romo Rodríguez, contra Metalsan 2001, S.L., Administración Concursal de Metalsan 2001, Fogasa que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 543

Antecedentes de hecho

Primero.- Don David Torregrosa Gómez, Andrés Sánchez González, Francisco Pozuelo Balibrea, Dolores Sánchez González presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Metalsan 2001, S.L., Administración Concursal de Metalsan 2001 y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Los actores que se dirá, en las fechas que se indican a continuación, fueron despedidos de la empresa demandada, mediante un despido

por causas objetivas (económicas). Siendo la circunstancias laborales de los demandantes, las siguientes:

ANDRES SANCHEZ GONZALEZ	
Antigüedad	4-6-2003.
Categoría profesional	oficial 2.ª
Salario mensual con prorrata extras	1.450,22€.
Fecha despido objetivo	31-5-2011.
DAVID PEDREGOSA GOMEZ	
Antigüedad	29-9-2009.
Categoría profesional	peon.
Salario mensual con prorrata extras	1.413,00€.
Fecha despido objetivo	25-7-2011.
DOLORES SANCHEZ GONZALEZ	
Antigüedad	27-11-2001.
Categoría profesional	Aux.administrativa.
Salario mensual con prorrata extras	697,56€.
Fecha despido objetivo	31-5-2011.
FRANCISCO POZUELO BALIBREA	
Antigüedad	22-3-2001.
Categoría profesional	oficial 2.ª
Salario mensual con prorrata extras	1.556,42€.
Fecha despido objetivo	25-7-2011.

Segundo.- Que en el plazo correspondiente presentaron solicitud para que se les abonase por el Fogasa, el 40% de la indemnización y que corresponde a cada trabajador la cuantía siguiente:

ANDRES SANCHEZ GONZALEZ.....2.616,60 €.

DAVID PEDREGOSA GOMEZ.....2.845,93 €.

DOLORES SANCHEZ GONZALEZ.....1.768,94 €.

FRANCISCO POZUELO BALIBREA.....4.157,34 €.

Tercero.- Que por diversas resoluciones de distintas fechas, se les deniega el reconocimiento de la prestación en base al siguiente tenor: "Queda constancia del cierre total de la actividad de la empresa, afectando la extinción de contratos a la totalidad de la plantilla y que el número de trabajadores afectados de la empresa en periodo de 90 días anteriores al cierre era superior a cinco. Asimismo, no consta en el expediente la resolución administrativa de la Autoridad Laboral competente (ERE) que autorice la extinción de los contratos, respecto a los trabajadores que figuran en el anexo de esta resolución".

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por los actores demanda acumulada reclamando la prestación de Fogasa como consecuencia de la extinción objetiva de su contratos por la empleadora, afirman que la prestación es debida dado que la extinción del contrato de cada uno de ellos no se realizo al mismo tiempo, sino en un lapso de tiempo de mas de noventa días. Se opone el Fogasa formalmente, aunque reconoce que la extinción de los contratos no se llevo a cabo en un solo episodio y, aunque la empresa termino cerrando, la extinción de todos los contratos se dilato por un periodo superior a noventa días. Se practico prueba documental y testifical en base a la actual el Juzgador formo su criterio en la forma que se dirá.

Segundo.- A los efectos decisorios de la cuestión planteada conviene recordar que el artículo 33 del Estatuto establece entre las obligaciones del Fogasa la de abonar las indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los Arts. 50, 51 y 52 de esta Ley, y de extinción de contratos conforme al Art. 64 de la Ley 22/2003, de 9

de julio, Concursal. En todos los casos con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder de os limites que las sucesivas reformas del Estatuto han venido estableciendo. Ello siempre dentro del marco de dos requisitos, por un lado que exista insolvencia del empresario, lo cual se considera producido cuando, instada la ejecución en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Laboral (actualmente LRJS), no se consiga satisfacción de los créditos laborales. Y, por otro, que el derecho a solicitar del Fondo de Garantía Salarial el pago de las prestaciones que resultan de los apartados anteriores prescribirá al año de la fecha del acto de conciliación, sentencia, auto o resolución de la Autoridad Laboral en que se reconozca la deuda por salarios o se fijen las indemnizaciones. En el caso de autos el Fogasa deniega la prestación por considerara que al haberse extinguido los contratos de toda la plantilla se debió utilizar la vía del ERE.

Tercero.- Como se dijo el Fogasa tiene entre sus coberturas la de hacer frente a las todas las indemnizaciones derivadas tanto de resoluciones judiciales como las derivadas de los artículos 50,51 y 52 del Estatuto y también en la época en que los actores vieron extinguido sus contratos le correspondía hacer frente al 40% de las indemnizaciones de las empresas de menos de veinticinco trabajadores, caso en el que estarían incluidas las acciones acumuladas en esta demanda de los actores. Lo actuado determina que la empresa, en evidente crisis procedió a extinguir los contratos sucesivamente durante plazo superior a noventa días. De aceptarse la tesis del Fondo de que, cuando la empresa finalmente acaba desapareciendo, solo tiene que hacer frente a las indemnizaciones si se tramitaron las extinciones mediante un ERE, se quitaría todo el sentido jurídico que la norma presenta en cuanto a la intención de ayudar a la subsistencia de la misma. La empresa vino extinguiendo contratos durante un periodo superior a noventa días y, finalmente, se vio abocada al cierre. Procede reconocer el derecho a las prestaciones de los actores, en los límites legales de la responsabilidad del Fogasa.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá contra el Fogasa debo condenar a este al pago de las cantidades que se señalan, en concepto del 40% de la indemnización por despido acordado por la empresa METALSAN 2001, SL; los actores y las cantidades objeto de condena son:

ANDRES SANCHEZ GONZALEZ.....2.616,60 €.

DAVID PEDREGOSA GOMEZ.....2.845,93 €.

DOLORES SANCHEZ GONZALEZ..... .....1.768,94 €.

FRANCISCO POZUELO BALIBREA..... .....4.157,34 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6708692012, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalsan 2001, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16651 Despido/ceses en general 376/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003058

N81291

Despido/ceses en general 376/2014

Sobre despido

Demandante/s: María del Rosario Bosque Arias, Francisco Bosge Aviar

Abogado: María Dolores Pellicer Jordá, Maria Dolores Pellicer Jordá

Demandado: Nicolás Torres Olmos

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 376/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Rosario Bosque Arias, Francisco Bosge Aviar contra Nicolás Torres Olmos sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 417/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0003058

N02700

Despido/ceses en general 376/2014

Sobre: despido

Demandantes: María del Rosario Bosque Arias, Francisco Bosge Aviar

Abogado: María Dolores Pellicer Jordá, Maria Dolores Pellicer Jordá

Demandado: Nicolás Torres Olmos

En Murcia, a 23 de septiembre de 2014.

Sentencia Núm. 417

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número 376/14, sobre despido, seguidos a instancia de D. Francisco Bosque Arias y Dª María del Rosario Bosque Arias, asistidos por la Letrada Sra. Pellicer Jordá, contra la empresa "Nicolás Torres Olmo-Servinhet", no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar la presente resolución

Antecedentes de hecho

Primero. Los actores presentaron en fecha 21 de mayo de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y

juicio el día 22 de septiembre del presente año mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 12 de junio de 2014.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 22 de septiembre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante D. Francisco Bosque Arias ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada con antigüedad de 18 de febrero de 2006, con la categoría profesional de limpiador, con una retribución de 604,01 euros al mes.

La relación laboral del trabajador demandante por cuenta y orden de la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato eventual a tiempo parcial hasta el 17-5-06.

El 17-11-06 las partes firman la transformación del contrato a uno de carácter indefinido a tiempo parcial con bonificación.

La jornada del trabajador demandante era de 20 horas semanales.

Segundo. La demandante D.ª María del Rosario Bosque Arias ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada con antigüedad de 7 de diciembre de 2005, con la categoría profesional de limpiadora, con una retribución de 151,01 euros al mes.

La relación laboral de la trabajadora demandante por cuenta y orden de la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato eventual a tiempo parcial hasta que en fecha 17-7-06 se convierte en un contrato indefinido con bonificación el 17-5-06.

La jornada de la trabajadora demandante era de 20 horas semanales.

Tercero. La empresa demandada comunicó verbalmente a los demandantes el despido el 21-4-14, dándoles de baja en la Seguridad Social en fecha 9-4-14.

Cuarto. Los demandantes no ostentaban en la fecha del despido ni en el año anterior la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa ni delegado sindical.

Quinto. Los demandantes presentaron solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 15 de mayo de 2014 con el resultado de "Intentado sin efecto".

Fundamentos de derecho

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos en virtud de la convicción de la Juzgadora, alcanzada tras el estudio de los medios de prueba practicados en el proceso.

Segundo. En la demanda que ha dado origen a este procedimiento los demandantes ejercita una acción tendente a que se declare que el despido verbal efectuado se declare improcedente.

En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el despido de los

demandantes. En consecuencia, el despido verbal efectuado a los actores el fecha 21-4-14 debe declararse como improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero.- Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deben de ser la condena de la empresa demandada a que, a su opción, readmita a los trabajadores demandantes o les abone la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que la empresa opte por el abono de la indemnización, se llevaría a cabo con los efectos previstos en el Art. 56.2 del ET, según redacción dada al mismo por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero (BOE 11-2-12) de Medidas Urgentes para la Reforma del mercado laboral, vigente a la partir de 12-2-12, en relación a lo dispuesto la disposición transitoria quinta del mismo Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero, y disposición transitoria quinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (con entrada en vigor 8-7-12), que determinan el cálculo de la indemnización a razón de 45 días/año para el tiempo de prestación de servicios hasta la entrada en vigor del RDL 3/2012 y a razón de 33 días/año el tiempo de prestación posterior a su entrada en vigor, para el caso de contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del citado, con el límite de cuantía indicado en la Disposición Transitoria Quinta, que en el caso de suponer indemnización superior a 720 días de salario, implica la aplicación del importe de indemnización correspondiente a la contratación anterior exclusivamente, sin que pueda exceder de 42 mensualidades.

Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

a D. Francisco Bosque Arias la cantidad de 7.975,41 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

a Dª María del Rosario Bosque Arias la cantidad de 2.037,39 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Cuarto. Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que Estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Bosque Arias y doña María del Rosario Bosque Arias, contra la empresa "Nicolás

Torres Olmo- Servinhet debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 21 de abril de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarles las siguientes cantidades:

a D. Francisco Bosque Arias la cantidad de siete mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (7.975,41 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

a Dª María del Rosario Bosque Arias la cantidad de dos mil treinta y siete euros con treinta y nueve céntimos (2.037,39 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0376-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16652 Procedimiento ordinario 900/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007148

N81291

Procedimiento ordinario 900/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Carmen Lina Castillo Ibáñez

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandado/s: Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 900/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Lina Castillo Ibáñez contra Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 10 de diciembre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 900/2012 a instancia de doña Carmen Lina Castillo Ibáñez, asistido por el Letrado don Elías Pedro Carpena Lorenzo contra Don Relax Muebles Tapizados S.L., y Fogasa, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 569

Antecedentes de Hecho

Primero.- Doña Carmen Lina Castillo Ibáñez presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Don Relax Muebles Tapizados S.L., y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D.ª Carmen Lilna Castillo Ibáñez, ha venido prestando servicios para la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L. con CIF-B-30554844, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 5.492,17 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Carmen Lina Castillo Ibáñez, DNI. 48.465.428-N contra Don Relax Muebles Tapizados, S.L. CIF-B30554844 declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.492,17 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de mayo de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6709002012, debiendo

indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizazos, S.L. y Óscar Miguel Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16653 Despido/ceses en general 617/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005055

N81291

Despido/ceses en general 617/2014

Sobre: Despido

Demandante: Pascual Antonio Ruiz Carrión

Abogado: María Isabel Capel Martínez

Demandado/s: Garpesol 1, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 617/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Antonio Ruiz Carrión contra Garpesol 1, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 590

En la ciudad de Murcia a 17 de diciembre de 2014.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre extinción,despido y cantidad, seguidos a instancia de Pascual Antonio Ruiz Carrión asistido por la Letrada Sra. Capel García, contra la empresa "GARPESOL 1, S.L.", no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 5 de septiembre de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social número Uno de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de diciembre del presente año mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 30 de septiembre de 2014.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 17 de diciembre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante Pascual Antonio Ruiz Carrión ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada "Garpesol 1, S.L." desde el 11 de abril de 2013, con la categoría profesional de "peón de industria manufacturera" y salario mensual de 781,66 euros con inclusión de la parte proporcional de pagas extras y diario de 26,05 euros.

La relación laboral del trabajador demandante se desarrolló en virtud de contrato de carácter indefinido a jornada completa.

Segundo. En fecha 23-7-14 la empresa demandada entregó al trabajador demandante carta de despido con fecha de efectos de ese mismo día. La empresa demandada alegaba como causa del despido causas económicas.

La carta de despido obra al ramo de prueba de la trabajadora demandante, como documento n.º 1 y su contenido es dado aquí por reproducido.

Tercero. La empresa demandada carece de actividad en la actualidad.

CUARTO. A la fecha de presentación de la demanda, la empresa demandada no había abonado al trabajador demandante las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario abril 2013:..... 304,66 euros.
- Salario agosto 2013: ..... 181,66 euros.
- Salario septiembre 2013: ..... 231,36 euros.
- Salario octubre 2013: .....61,66 euros.
- Salario diciembre 2013: .....49,66 euros.
- Salario febrero 2014:..... 416,66 euros.
- Salario marzo 2014: ..... 281,66 euros.
- Salario abril 2014:..... 381,66 euros.
- Salario mayo 2014 ..... 781,66 euros.
- Salario junio 2014:..... 781,66 euros.
- Salario julio 2014:..... 781,66 euros.
- TOTAL..... 4.253,96 euros.

Quinto. El demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

Sexto. El demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 5 de septiembre de 2014 con el resultado de "intentado sin efecto".

Fundamentos de Derecho

Primero. En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la actora interesa que se declare la nulidad o subsidiariamente la improcedencia del despido, así como que se condene al abono de las cantidades devengadas y no abonadas; asimismo, solicita que se declare la extinción de la relación laboral que le vincula con la empresa demandada, debido a que la empresa carece de actividad en la actualidad. Desistiendo el actor en el acto del juicio de la acción de extinción de la relación laboral.

Segundo. El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia,

la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese del demandante. En consecuencia, este debe ser declarado como despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero. Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deberían de ser la condena de la empresa demandada, a que, a su opción, readmitiera al trabajador demandante o le abonase la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, dado que la empresa ha cesado en su actividad, sin tener constancia de otro domicilio social, resultando imposible la readmisión del trabajador y de conformidad a la opción ejercitada por la parte demandante, conforme al artículo 110.1 b) de la LRJS, procede declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes y fijar las indemnizaciones y abonos correspondientes (indemnización hasta la fecha de esta sentencia), condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y de 33 días por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor de la referida norma. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.484,08 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

En cuanto a los salarios de trámite, no procede su devengo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del ET y artículo 100.1b) de la LRJS en su redacción vigente a la fecha del despido.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, en base a la prueba documental aportada consistente en las nóminas aportadas, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C. Procede por tanto, condenar a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.253,96 euros en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2013 a julio de 2014 ambos inclusive, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor,

y hasta la fecha de la presente Sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pascual Antonio Ruiz Carrión contra la empresa "Garpesol 1, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 23 de julio de 2014 y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada Garpesol 1, S.L.", a que abone a Pascual Antonio Ruiz Carrión las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (1.484,08 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos (4.253,96 euros) en concepto de salarios devengados y no abonados en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2013 a julio de 2014 ambos inclusive, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander S.A.

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6706172014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol, 1. S.L. y Manuel Garrido Peyres, administrador único, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16654 Procedimiento ordinario 314/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 314/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurelia Vidal González contra Laboratorios Escribano, S.L. y el FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 312/14, de 26/9/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D.ª Aurelia Vidal González contra Laboratorio Escribano, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Laboratorio Escribano, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 6.343,02 Euros brutos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0314-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio Escribano, S.L., con CIF n.º B-30093355, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

16655 Ejecución de títulos judiciales 223/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2014 Negociado: A

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001886

De: María Victoria Martínez Aguerri

Contra: Residencia Puerto de Aguadulce, S.L., Korss Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Almeria.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2014 a instancia de la parte actora doña María Victoria Martínez Aguerri contra Residencia Puerto de Aguadulce, S.L., Korss Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/10/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Residencia Puerto de Aguadulce, S.L., Korss Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 50.674,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Puerto de Aguadulce, S.L., Korss Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almeria, 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Málaga

16656 Despido/ceses en general 477/2014.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 477/2014 Negociado: 6

Sobre: despido

N.I.G.: 2906744S20140006551

De: Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda Y María del Carmen Madrid Fernández

Contra: Hand Your World, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que, en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 477/2014, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández contra Hand Your World, S.L., en la que con fecha 28/11/14 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Madrid Fernández; doña Francisca Núñez González; doña Antonia Fernández Padilla; doña Juana Prieto Prieto; doña Alicia García Alcaide; Doña Ana Madrid Pineda y doña María del Carmen Madrid Fernández frente a la entidad Hand Your World, S.L., y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, les readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la resolución presente o bien le indemnice con la suma siguientes:

A doña Francisca Madrid Fernández: 48.281,11 Euros

A doña Francisca Núñez González: 51.684,34 Euros

A doña Antonia Fernández Padilla: 53.911,20 Euros

A doña Juana Prieto Prieto: 57.076,59 Euros

A doña Alicia García Alcaide: 26.007,67 Euros

A doña Ana Madrid Pineda: 98.185,62 Euros

A doña María del Carmen Madrid Fernández: 106.999,53 Euros.

Entendiendo en este caso extinguida la relación laboral a la fecha del despido (28.03.14), debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer; advirtiendo por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Asimismo, se condena a la demandada a que abone a las actoras las cantidades siguientes, por los conceptos referidos en el ordinal fáctico tercero de la resolución presente:

Doña Francisca Madrid Fernández: 8.737,65 euros

Doña Francisca Núñez González: 8.898,15 Euros

Doña Antonia Fernández Padilla: 9.116,68 Euros

Doña Juana Prieto Prieto: 9.758,26 Euros

Doña Alicia García Alcaide: 8.656,93 Euros

Doña Ana Madrid Pineda: 7.851,03 Euros

Doña María del Carmen Madrid Fernández: 10.429,08 Euros.

Debiendo las partes estar y pasar por la resolución presente y el Fogasa por la responsabilidad que pudiera existir.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado n.º 4976 0000 67..../14 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la Cta. 4976 0000 65.... /14 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación en forma a Hand Your World, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, 5 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Blanca

16657 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y no habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación del presupuesto general de la corporación, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, para el ejercicio 2015 que, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Blanca
Presupuesto de ingresos. Ejercicio 2015

Capitulo	Importe
1.- Impuestos directos	1.496.022,96 €
2.- Impuestos indirectos	200.000,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	1.244.573,88 €
4.- Transferencias corrientes	2.405.123,18 €
5.- Ingresos patrimoniales	120.464,35 €
Total ingreso corriente:	**5.466.184,37 €**

Capítulo	Importe
6.- Enajenación de inversiones reales	199.845,10 €
7.- Transferencias de capital	226.817,07 €
8.- Activos financieros	- €
9.- Pasivos financieros	- €
Total ingreso capital:	**426.662,17 €**

Total ingresos:	**5.892.846,54 €**

Ayuntamiento de Blanca
Presupuesto de gastos. Ejercicio 2015

Capítulo	Importe
1.- Gastos de personal	**2.478.072,76 €**
2.- Gastos en bienes corrientes	**1.958.404,52 €**
3.- Gastos financieros	**186.226,06 €**
4.- Transferencias corrientes	**182.000,00 €**
5.- Fondo de Contingencia	**50.000,00 €**
Suma operaciones corrientes:	**4.854.703,34 €**

Capítulo	Importe
6.- Inversiones reales	**446.387,48€**
7.- Transferencias de capital	**0,00 €**
9.- Pasivos financieros	**591.755,72€**
Total gasto capital:	**1.038.143,20€**

Total gastos:	**5.892.846,54 €**

NPE: A-271214-16657

Blanca Fomento Social
Presupuesto de ingresos. Ejercicio 2015

Capitulo	Importe
1.- Impuestos directos	
2.- Impuestos indirectos	
3.- Tasas y otros ingresos	318.667,85 €
4.- Transferencias corrientes	1.665.903,45 €
5.- Ingresos patrimoniales	
Total ingreso corriente:	**1.984.571,31 €**

Capítulo	Importe
6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
Total ingreso capital:	**0.00€**

Total ingresos: **1.984.571,31 €**

Blanca Fomento Social
Presupuesto de gastos. Ejercicio 2015

Capítulo	Importe
1.- Gastos de personal	**1.231.217,27 €**
2.- Gastos en bienes corrientes	**732.277,62 €**
3.- Gastos financieros	**18.191,60 €**
4.- Transferencias corrientes	**2.884,81 €**
5.- Fondo de Contingencia	
Suma operaciones corrientes:	**1.984.571,30 €**

Capítulo	Importe
6.- Inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	
9.- Pasivos financieros	
Total gasto capital:	**1.984.571,30 €**

Total gastos: **1.984.571,30 €**

NPE: A-271214-16657

Así mismo, se hace pública la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2015.

A) PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA 2015-

A) FUNCIONARIOS

1.- HABILITACIÓN ESTATAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	1	0
Interventor/a	A1	29	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 SUBESCALA TECNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico de Gestión Financiera	A2	22	2	0	2

2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Administrativo/a	C1	22	7	7	0
Auxiliar Administrativo	C2	18	2	2	0

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TECNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico en gestión jurídica, financiera económica y urbanística	A1	29	1	1	0
Trabajador Social	A2	19	1	1	0
Auxiliar de Archivo y Biblioteca	C2	18	°	1	0

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1 Policía Local

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Sargento	A2	26	1	1	0
Cabo	C1	22	2	2	0
Agente	C1	22/21	16	16	0

3.2.2 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Encargado de Cementerio	AP	14	1	1	0
Auxiliar de Instalaciones Municipales	C2	18	1	1	0

B) PERSONAL LABORAL

1.- TECNICOS SUPERIOES Y MEDIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico Local de Empleo	A2	19	1	1	0
Fisioterapeuta	A2	19	1	1	0

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Ordenanza Ayuntamiento	C2	15	1	1	0
Auxiliar Centro de Conciliación	C2	15	2	2	0
Jefe de Servicios	C2	18	1	1	0
Peón Oficios Varios	C2	18	1	1	0
Operario Jardinería	C2	16	1	1	0

Peón Servicios Múltiples (1 a T.Parcial)	C2/AP	14	2	2	0
Peón Limpieza y Recogida Basuras	AP		2	1	1
Limpiadora	AP	14	4	3	1

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Responsable de Barrios			1	0	1

TOTALES

Tipo	Numero	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios	35	32	3
Laborales	16	14	2
Eventuales	1	0	1

D) ANEXO: PERSONAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Arquitecto			1		
Aparejador			1		
Trabajador Social			1		
Director Banda de Música.			1		
Técnico en medio ambiente			1		
Informador juvenil			1		
Mediadora			1		
Técnico en teatro			1		
Auxiliar ayuda a domicilio			1		
Auxiliar Centro Conciliación			5		
Peones oficios varios			7		
Técnico Instalaciones deportivas			1		
Limpiadoras.			4		
Programas temporales: PCPI, Consejos Comarcales, etc					

B) RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE 2015

0.- AREA: GOBIERNO

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Responsable de Barrios	1		E				Retribución según Acuerdo Pleno

1.- AREA: SECRETARIA GENERAL

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Secretario General	1	A1	F	HE/EN	30	14.307,00	
	Resp. Secretaria y Asistencia Directa al Alcalde	1	C1	F	AG	22	7.554,12	
	Resp. Información, Registro y Servicios Generales	1	C1	F	AG	22	7.554,12	
	Conserje – Notificador	1	C2	L	AG	18	3.156,00	
	Resp. Archivo y Biblioteca	1	C2	F	AG/AE	18	8.189,88	

2.- AREA: INTERVENCION

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Interventor	1	A1	F	HE/EN	29	14.307,00	
	Resp. Gestión presupuestaria y contabilidad	1	C1	F	AG	22	8.004,72	

	Resp. Gestión tributos, y recursos locales	1	C1	F	AG	22	7.554,12	
	Resp Servicios municipales y justificación gastos	1	C1	F	AG	22	7.554,12	

3.- AREA: TESORERIA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Tesorero	1	C1	F	AG	22	9.538,32	
	Resp de Personal, Formación y Empleo	1	C1	F	AG	22	7.554,12	

4- AREA: URBANISMO

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Técnico Económico, Financiero y Urbanismo	1	A1	F	AE	30	14.307,00	*Excedencia
	Arquitecto	1	A1	F/L	AE			
	Técnico Urbanismo y Licencia	1	C1	F	AG	22	7.554,12	

5- AREA: SEGURIDAD

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Sargento	1	A2	F	AE	30	13.384,84	
	Cabo	2	C1	F	AE	22	12.420,48	
	Agente	16	C1	F	AR	22/21	10.983,96/ 9.268,92	-5 CD 21 - Sin noches

6.- AREA: SERVICIO DE CEMENTERIO, SANITARIO Y SERVICIOS SOCIALES

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Resp. Cementerio	1	AP	F	AE	14	2.815,92	
	Trabajador Social	1	A2	F	AE	19	4.383,00	
	Auxiliar Centro Conciliación	2	C2	L	AE	15	2.859,84	
	Resp. Centro Local Empleo	1	A2	L	AE	19	4.751,28	
	Fisioterapeuta	1	A2	L	AE	19	3.041,16	*Excedencia

7.- AREA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Jefe de Servicios	1	C2	L	AE	18	5.808,00	
	Reso. de Servicios y varios	1	C2	L	AE	18	3.291,24	
	Limpiadora de dependencias	3	AP	L	AE	14	1.915,20	
	Peón de limpieza viaria y mercado	1	AP	L	AE			
	Peón de recogida de residuos sólidos	1	AP	L	AE			
	Resp. de vigilancia y mantenimiento colegio	1	AP	L	AE			
	Resp. parque y jardines	1	C2	L	AE	16	4.567,80	
	Peón de Servicios varios - Estación	2	AP	L	AE	14	2838,36 2916,17	
	Resp. de edificios públicos	1	C2	F	AE	18	8.189,88	

Blanca, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

16658 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Marcos Andrés Martínez Alcaraz

Expte: UBSA 2013/80

Situación obras: Discoteca El Zeta, El Vivero, Playa Alemanes, La Manga 57 Cartagena

Resolución: Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 7 de noviembre de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

16659 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2014).- Aprobada en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2014

PERSONAL FUNCIONARIO.- TASA REPOSICION DE EFECTIVOS			
A1	Subescala de Técnicos de Titulo Superior de Admón. Especial	1	Arquitecto
A2	Subescala de Técnicos de Titulo Medio de Admón. Especial	2	Arquitecto Técnico
A2	Subescala de Técnicos de Titulo Medio de Admón. Especial	1	Ingeniero Técnico Industrial

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Subgrupo según art. 76, Ley 7/2007	**CLASIFICACION**	**Nº DE VACANTES**	**DENOMINACION**
A1	Subescala de Técnicos de Admón. General	2	Técnicos
C2	Subescala de Auxiliares de Admón. General	28	Auxiliar Administrativo
E	Subescala de Subalternos de Admón. General	6	Porteros u Ordenanzas
E	Subescala de Subalternos de Admón. General	6	Conserjes de Grupo Escolar
A1	Subescala de Técnicos de Título Superior de Admón. Especial	1	Arquitecto
A1	Subescala de Técnicos de Título Superior de Admón. Especial	1	Ingeniero de Caminos
A2	Subescala de Técnicos de Título Medio de Admón. Especial	4	Arquitecto Técnico
A2	Subescala de Técnicos de Título Medio de Admón. Especial	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
A2	Subescala de Técnicos de Título Medio de Admón. Especial	4	Ingeniero Técnico Industrial
C1	Subescala Auxiliar de Admón. Especial	1	Delineante
C2	Subescala de Personal de Oficios	1	Telefonista
C2	Subescala de Personal de Oficios	1	Ayudante de Mantenimiento
A1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Técnico Superior de Educación
A1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Técnico Superior de Prevención
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	3	Monitor
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	2	Educador
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Animador Comunitario
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Auxiliar Técnico Informático
C2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	3	Auxiliar de Bibliotecas
C2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Auxiliar de Protección Civil

PERSONAL LABORAL		
Nº de puestos	**Denominación del puesto**	**Nivel de titulación**
1	Arquitecto	Titulado Superior
7	Trabajador Social	Titulado Medio
1	Técnico Orientación Laboral	Titulado Medio
1	Ingeniero Técnico Industrial	Titulado Medio
1	Arquitecto Técnico	Titulado Medio
1	Agente Igualdad Oportunidades	Titulado Medio
4	Ayudante de Mantenimiento	Graduado ESO
1	Portero u Ordenanza	Graduado ESO
2	Educador C	Bachiller Superior
1	Auxiliar Administrativo	Graduado ESO
4	Monitor C	Bachiller Superior
11	Monitor C. Tiempo Parcial	Bachiller Superior
1	Auxiliar Técnico de Archivo	Bachiller Superior
1	Programador de 2ª	Bachiller Superior

Nº de puestos	Denominación del puesto	Nivel de titulación	
1	Monitor D	Graduado ESO	
1	Monitor D.Tiempo Parcial	Graduado ESO	
PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN			
Subgrupo según art. 76, Ley 7/2007	**CLASIFICACION.- SUBESCALA**	**NUMERO**	**Denominación**
C1	Administrativo de Admón. General	1	Administrativo
C2	Subescala de Auxiliares de Admón. General	20	Auxiliar Administrativo
C2	Subescala de Subalternos de Admón. Gral	6	Portero u Ordenanza
A1	Subescala de Titulo Superior de Admón. Especial	1	Letrado Consistorial
A1	Subescala de Titulo Superior de Admón. Especial	1	Sociólogo
A1	Subescala de Titulo Superior de Admón. Especial	1	Psicólogo
A2	Subescala de Titulo Medio de Admón. Especial	1	Asistente Social
A2	Subescala de Titulo Medio de Admón. Especial	2	Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas
C2	Subescala de Servicios Especiales	1	Conductor Mecánico
C2	Subescala de Servicios Especiales	1	Conductor
C2	Subescala de Servicios Especiales	2	Pintor
C2	Subescala de Personal de Oficios	1	Ayudante de Jardines
C2	Subescala de Personal de Oficios	1	Capataz de Jardinería
C1	Subescala de Personal de Oficios	1	Encargado de Mantenimiento
C2	Subescala de Personal de Oficios	14	Oficial de Mantenimiento
A1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Técnico Superior del Litoral
A2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Educador
A2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	2	Profesor
A2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Técnico Dinamización Empresarial
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	11	Monitor
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	2	Educador
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	2	Técnico Auxiliar de Formación
C1	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	4	Inspector de Actividad
C2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	2	Monitor
C2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	3	Auxiliar Educador
C2	Subescala de Personal de Cometidos Especiales	1	Auxiliar Documentación

Cartagena, 22 de diciembre de 2014.—La Directora accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.—V.º B.º la Alcaldesa.

IV. Administración Local

Cartagena

16660 Anuncio de licitación de obras de construcción de Centro Médico en Llano del Beal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) Nº de expediente: OM2014/ 48.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de Centro Médico en Llano del Beal.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 406.225,00€.

Valor estimado: 335.723,14 €.

Valor añadido (21 % IVA): 70.501,86 €.

5. Garantías.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el I.V.A..

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3.2 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es.

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 10 de diciembre de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

16661 Aprobación del padrón de servicio ayuda a domicilio y teleasistencia correspondiente al quinto bimestre ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda 588/2014 de fecha 28/11/2014, ha sido aprobado el Padrón de Servicio Ayuda a Domicilio y Teleasistencia correspondiente al quinto bimestre ejercicio 2014 por importe de 4.103,94 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de tributos y precios públicos podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, que se extiende a lo largo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Diciembre de 2014 al 15 de Febrero de 2015, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Banco Marenostrum), Caja Rural de Albacete (Globalcaja), Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

16662 Anuncio de bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de obra.

Habiéndose aprobado la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra de "Glorieta de enlace de la Avda. Agustín Fuentes con la RM-B37", por acuerdo de Pleno en su sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

1.- Polígono: 13, parcela: 25, finca registral: 5366, propietarios: José María Martínez Pastor (66,67%) y Juan Martínez Navarro (33,33%).

Superficie a expropiar: 1.147,84 m².

2.- Polígono: 13, parcela: 26, finca registral: 12678, propietarios: Juan Martínez Pastor.

Superficie a expropiar: 1.200,59 m².

En Las Torres de Cotillas, 18 de diciembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Molina de Segura

16663 Edicto de aprobación inicial Presupuesto 2015.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2015, en el que se prevé la concertación de un préstamo de 1.000.000,00 €, así mismo se expone su plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de día 18 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. Administración Local

Murcia

16664 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 675/14–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 21 de noviembre de 2014, en el expediente arriba relacionado, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), y en el Tablón del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por ser el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo:

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la Caducidad de la Pieza Separada de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística (Decreto de 21-11-14) en el procedimiento sancionador incoado a José Luis Visedo Fernández por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Caños 3, Letra C, 1.ª ESC, 1.º Piso, La Alberca, Murcia, consistentes en instalación de aparato de aire acondicionado, situado en la fachada exterior del edificio.

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

16665 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.540/14–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la mercantil OMEGANAVAL, S.L., como interesada en el expediente 1540/14 DU, del Decreto de Orden de Ejecución dictado con fecha 1 de diciembre de 2014, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), y del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
OMEGANAVAL, S.L.	TORRE PACHECO	1540/14	Solar con vallado deficiente a vía pública y con maleza en su interior. Superficie solar: 188 m2. Longitud de fachada: 27,50 metros. Vallado de solar deficiente: módulos provisionales móviles de obra de malla metálica. Longitud de vallado deficiente: 27,50 metros. Ubicación: C/Mariano Montesinos 21, Avileses, Murcia.	10 días	2.021,03 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

16666 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Juan Carlos Nicolás Ruiz y D.ª Eva Clemente Moñino, Sol, Son y Ron, S.L. y Eurorevocos, S.L. que con fecha 9 de septiembre de 2014 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el Art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el Art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio

corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue."

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

IV. Administración Local

Santomera

16667 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de noviembre de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2014, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

"Modificación del Anexo de categorías fiscales de las vías publicas en el termino municipal de Santomera integrante de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas:

ANEXO DE CATEGORÍAS FISCALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA

CALLES DE SANTOMERA

CALLE	CATEGORÍA
Abanilla, Carretera	1ª
Acequia	1ª
Acequia de Zaraíche	2ª
Adelfas	2ª
Adolfo Suárez	2ª
Álamos	2ª
Albéniz	2ª
Alboralla	2ª
Alfonso XIII	2ª
Alfonso XIII, Plaza	1ª
Alicante, Carretera de	1º
Alicia Valcárcel Díaz	2ª
Almazara	1ª
Almazara, Plaza de la	1ª
Almendros	1ª
Alquerías, Carretera de	1ª
Alquibla	2ª
Alta	2ª
Amalia Laorden	2ª
Amor Hermoso	1ª
Anastasio Abellán	2ª
Andrés Murcia, Avenida	1ª
Ángel Gómez	2ª
Ángel Nieto	2ª
Ángeles	1ª
Antonio Laorden	2ª
Antonio Puig Campillo	2ª
Antonio Rabadán	2ª
Arco Iris (Camino Del)	4ª
Asociación de la Caridad	2ª
Auditorio	2ª

CALLE	CATEGORÍA
Aurora Climent	2ª
Azarbe Mayor (Camino de)	4ª
Azorín	2ª
Barcala, Plaza	1ª
Borregueras	2ª
Borreguero Artés, Plaza	1ª
Botica	2ª
Brujas	2ª
C'an Oriah	2ª
Cabrera	1ª
Cacheros, Vereda De Los	4ª
Calderas	2ª
Calderón de la barca	2ª
Calvario	1ª
Camilo José Cela	2ª
Camino del Convento	1ª
Camino Viejo de Orihuela	2ª
Campoamor	2ª
Canales, Camino De Las	4ª
Carlos III	2ª
Carmen	2ª
Casas Coloradas, Camino De Las	4ª
Casino	2ª
Cervantes	2ª
Cid	2ª
Cine	1ª
Claveles	2ª
Clemente García	2ª
Comercio	2ª
Comisión Pro Ayuntamiento	2ª
Concha Castañedo	1ª
Constitución, Plaza	1ª
Coronación, Plaza	1ª
Corralón, Plaza	1ª
Cristóbal García	2ª
Cuatro Esquinas	1ª
Cuatro Vientos, Camino De Los	4ª
David Castejón	2ª
De los Huertanos	2ª
Del Este	3ª
Del Fresno	3ª
Del Laurel	3ª
Doctor Fleming	2ª
Dolores	2ª
Don Antonio Prior	2ª
Don Claudio Hernandez Ros	2ª
El Siscar	2ª
Embalse, Barrio Del	4ª
Encarnación	2ª
Entrejardínes	2ª
Escultor A. Garrigos	2ª
Espinosas, Plaza	1ª
Espronceda	2ª
Estrecha	2ª
Europa, Plaza	2ª
Familia Muñoz Sánchez	2ª
Federico Servet	2ª
Fernando el Católico	2ª
Fernando Giner	2ª
Fuensanta	1ª
Gaudí	2ª
Geranios	2ª
Girasoles	2ª
Gloria	1ª

CALLE	CATEGORÍA
Gómez, Vereda De Los	4ª
Goya	2ª
Gran Capitán	2ª
Greco, El	2ª
Grupo De Coros Y Danzas	2ª
Iglesia, Plaza y Calle	1ª
Industria	2ª
Ingeniero Alfonso Botía	2ª
Ingeniero Emiliano Saizar	1ª
Inmaculada, Barrio De La	4ª
Isaac Peral	2ª
Isabel La Católica	2ª
Jardín Huerto de la Alegría	2ª
Jardín M. Azara Díaz	2ª
Jardines de Todi	2ª
Jazmines	2ª
Jesús	2ª
Joaquina Marquina Jiménez	2ª
José Antonio Camacho	3ª
José Espinosa	1ª
José M. Párraga	2ª
José María Falgas	2ª
José María Pemán	2ª
José Molina López	2ª
José Ortega Cano	3ª
Juan Carlos I, Avenida	1ª
Juan de Juanes	2ª
Juan Laorden	2ª
Juan Murcia	2ª
Juan Ramón Jiménez	2ª
Juan XXIII	1ª
Juliana, Camino De La	4ª
La Palmera	2ª
La Salud, Plaza de	2ª
Las Flores, Plaza	2ª
Las Palmeras, Plaza	1ª
Leonardo Da Vinci	2ª
Libertad, Avenida	2ª
Limonar	2ª
Loma	1ª
Lope de Vega	2ª
Luz	2ª
M. Campillo Laorden	1ª
Madre Esperanza	2ª
Madreselva	3ª
Maestro Chapi	2ª
Maestro Puig Valera	1ª
Magdalena	2ª
Manuel Campillo, Plaza	1ª
Manuel de Falla	2ª
Maria del Mar Giner	2ª
Mariano Artés	2ª
Martillos, Camino De Los	4ª
Medico Don Antonio	2ª
Médico Jiménez	2ª
Médico José Sanz	2ª
Mediterráneo, Avenida	2ª
Mesegueres, Camino De Los	4ª
Miguel Ángel Blanco	2ª
Milagros	2ª
Mina, Camino de la	2ª
Mina, La	1ª
Mirador, El	1º
Miró	2ª

CALLE	CATEGORÍA
Molino del Rosario	2ª
Montaña, Camino De La	4ª
Montesinos	2ª
Moreras	2ª
Mota, Avenida de la	1ª
Mota, Paseo de la	1ª
Motor Macanás, Camino Del	4ª
Murillo	2ª
Naranjo, Camino Del	4ª
Norte	1ª
Nueva	2ª
Obispo Díaz y Gomara	2ª
Octavio Carpena Artes	2ª
Olivo	2ª
Orquídea	2ª
Ortega Cano	2ª
Pantano, Camino Del	4ª
Pardas, camino de las	2ª
Paseo Diario de La Vedad	2ª
Pasos, Los	1ª
Paz, Avenida	1ª
Picasso	2ª
Picolas, Barrio De Los	4ª
Pilar, del	2ª
Pío Baroja	2ª
Poeta Julián Andúgar	1ª
Primitiva	2ª
Purísima	1ª
Rafael Alberti	2ª
Rambla	2ª
Ramón Gaya	2ª
Remedios	2ª
Rincón	2ª
Rincón de la Mota	2ª
Romero	3ª
Rosaleda	2ª
Rosario	1ª
Ruiz Saura	2ª
Sabadell	1ª
Salitre	2ª
Salón	2ª
Salud, Plaza De La	2ª
Salvador Ruiz Saura	2ª
Salvoreta, Camino De La	4ª
Salzillo	1ª
San Antonio	2ª
San Brevín	2ª
San Cirilo	2ª
San Diego	2ª
San Dionisio	2ª
San Fernando	2ª
San Francisco	2ª
San Jaime	2ª
San Joaquín	2ª
San José	2ª
San Juan	2ª
San León	1ª
San Luis	2ª
San Manuel	2ª
San Nicolás	2ª
San Pablo	2ª
San Pascual	2ª
San Pedro	2ª
San Rafael	1ª

CALLE	CATEGORÍA
San Ramón	2ª
San Rosendo	1ª
San Vicente	2ª
Sánchez Laorden	1ª
Santa Adelaida	2ª
Santa Catalina	2ª
Santa Isabel	2ª
Santa Matilde	2ª
Santa Quiteria	2ª
Santa Rosa	2ª
Santa Teresa	2ª
Santander	1ª
Santiago	2ª
Santo Domingo	2ª
Sauces	2ª
Sector H Polígono Industrial	1ª
Selgas	2ª
Severo Ochoa	1ª
Socorro	2ª
Sol	2ª
Soledad	2ª
Sorolla	2ª
Tinajas	2ª
Tio Cabo, Vereda Del	4ª
Tio Jaime, Vereda Del	4ª
Tirso de Molina	2ª
Tomás y Valiente	2ª
Tomillo	3ª
Tres Hermanos	2ª
Triana	2ª
Trinquete	2ª
Última	2ª
Unamuno	2ª
Veintiocho de Septiembre	2ª
Velázquez	1ª
Ventorrillo	2ª
Vereda del Tío Jaime	2ª
Vicente Candel	2ª
Victoria	2ª
Villa Conchita	1ª
Vivero, Plaza	1ª
Yesera	2ª
Zarandona	2ª
Zarandona, Camino De	4ª
Zurbarán	2ª

CALLES DEL SISCAR

CALLE	CATEGORÍA
Acequia de Zaraiche	**3ª**
Alejandro Casanova	**3ª**
Ángel	**3ª**
Ángeles, Los	**3ª**
Antonio Gala	**3ª**
Antonio Machado	**3ª**
Caralos, Vereda De Los	**4ª**
Carmen, Del	**3ª**
Carril de Los Juanillos	**3ª**
Castellón	**3ª**
Cerámica	**3ª**
Coto, Camino del	**3ª**
David	**3ª**
Dolores, Los	**3ª**
El Trueno	**3ª**

CALLE	CATEGORÍA
Ermita	3ª
Escuelas	3ª
Fábrica	3ª
Facilidad	3ª
Fernando el Católico	3ª
Francés, Vereda Del	4ª
García Lorca	3ª
Gloria Fuertes	3ª
Gran Capitán	3ª
Higuera, La	3ª
Iglesia, Plaza	3ª
Isabel la Católica	3ª
J. A. Ballester Palazón	3ª
Juanillos, Vereda De Los	4ª
Laras, Vereda De Los	4ª
Maestros (De Los)	3ª
Mayor	2ª
Miguel Hernández	3ª
Milondras, Camino De Los	4ª
Molinas, Vereda De Los	4ª
Molino	3ª
Moreras	3ª
Noria, Camino De La	4ª
Oeste	3ª
Olivo	3ª
Pajar	3ª
Palmera	3ª
Parral	3ª
Parrandas, Vereda Del	4ª
Pepeles, Vereda De Los	4ª
Pilar	3ª
Príncipe, Plaza del	3ª
Rajá, Camino De La	4ª
Rambla, Camino De La	4ª
Rebeca	3ª
Rojo Teodoro	3ª
San Agustín	3ª
San Antonio	3ª
San Diego	3ª
San Francisco	3ª
San José	3ª
San Juan	3ª
San Modesto	3ª
Sansón	3ª
Tio Delgao, Vereda Del	4ª
Tonos, Vereda De Los	4ª
Trueno (Del)	3ª
Venta, Camino De La	4ª
Vereda de la Bodega	3ª
Vereda de Los Bolinas	4ª
Vereda de los Castellanes	3ª
Vereda de los Pinos	3ª
Vicente Medina	3ª

CALLES DE MATANZAS

CALLE	CATEGORÍA
Abanilla, Carretera de	1ª
Acueducto, Camino del	4ª
Almazara, Camino de la	4ª
Alondra, Camino De La	4ª
Aurora, Camino de la	4ª
Azucenas	4ª

CALLE	CATEGORÍA
Bariloche	4ª
Baronia, Camino (De La)	**4ª**
Benferri, Carretera De	**4ª**
Cañada Perdida, Camino De La	**4ª**
Capellania, Camino De La	**4ª**
Cipreses, Camino De Los	**4ª**
Cosabuenas, Barrio De Los	**4ª**
Costa Cálida, Camno De	**4ª**
Del Peregrino	4ª
Del Roció	4ª
El Alba	4ª
Encina, Camino De La	**4ª**
Estrella	4ª
Eucaliptos, Camino De Los	**4ª**
Farinas, Barrio De Los	**4ª**
Flores	4ª
Fortuna, Camino Viejo de	4ª
Fuensanta	4ª
Gardenias	4ª
Giralda, Camino De La	**4ª**
Hermanos Mayor, Camino De Los	**4ª**
Julio Verne	4ª
Las Brisas	4ª
Las Palomas	4ª
Lirios, Camino De Los	**4ª**
Los Cletos, Camino	4ª
Mar Caribe	4ª
Mar Egeo, Camino	**4ª**
Meridiano	**4ª**
Mezquita	4ª
Moncayo, Camino del	4ª
Monte Cristo	4ª
Pajaros, Camino De Los	**4ª**
Palomas	4ª
Picasso (Matanzas)	**4ª**
Platón	4ª
Polvorín, Camino Del	**4ª**
Rafael Alberti	4ª
Reina Sofía	4ª
Roble, Camino Del	**4ª**
Rubén Darío	4ª
Salvador Dalí	4ª
Santa Fe	4ª
Santa Marta	4ª
Santa Rita, Camino De	**4ª**
Sócrates	4ª
Taray, Camino Del	**4ª**
Viejo De Fortuna, Camino	**4ª**
Vizcondesa, Camino De La	**4ª**
Zancas, Barrio De Los	4ª"

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

16668 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobadas provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2014, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

"Modificación del artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuya redacción propuesta es:

Se añade un punto 5 al artículo 4 cuya redacción sería la siguiente:

"5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto, todo el suelo situado en el Suelo Urbanizable Sectorizado SECTOR "F", excluidas por tanto las construcciones.

La solicitud para la aplicación de esta bonificación se presentará durante el mes de diciembre anterior al ejercicio en que deba entrar en vigor y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF del titular.

Fotocopia de la escritura de propiedad, o documentación que acredite la misma.

Fotocopia del último recibo del IBI del inmueble para el que se solicita la bonificación.

Una vez concedida la bonificación, seguirá en vigor para ejercicios futuros."

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

16669 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobadas provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2014, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 2. Bases de imposición y cuotas tributarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto a aplicar sobre las cuotas del artículo 95.1, que se aplicará en este Municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado en el 1'71.

2. Del resultado de aplicar el coeficiente del párrafo anterior a las cuotas del artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Clase	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	21,58
	De hasta 11,99 caballos fiscales	58,28
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,02
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	153,23
	De 20 caballos fiscales en adelante	191,52
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	142,44
	De 21 a 50 plazas	202,87
	De más de 50 plazas	253,59
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	72,30
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	142,44
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	202,87
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	253,59
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	30,22
	De 16 a 25 caballos fiscales	47,49
	De mas de 25 caballos fiscales	142,44
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	30,22
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	47,49
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	142,44
F) Otros vehículos	Ciclomotores	7,56
	Motocicletas de hasta 125 cc	7,56
	Motocicletas de más de 125 hasta 250cc	12,94
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,91
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000cc	51,80
	Motocicletas de más de 1000 cc	103,59"

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

16670 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobadas provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2014, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En primer lugar se modifica el artículo 4, cuyo apartado primero pasa a tener la siguiente redacción, y añadiendo el apartado 3:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

A) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

B) Las transmisiones de bienes que se encuentres dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2004, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las obras se hayan llevado a cabo en los años anteriores durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2. Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, suponga como mínimo el 100% del valor catastral del inmueble.

Esta exención se concederá a instancia de parte, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la declaración/autoliquidación del impuesto, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del diario oficial donde se publico la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.

b) Certificación de los servicios municipales competentes en materia de urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se ha realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.

C) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobará lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto a esta exención, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La concurrencia de los requisitos regulados en este punto para la aplicación de la exención, se acreditará por el transmitente aportando a la solicitud de exención la siguiente documentación:

a) Certificado histórico de empadronamiento municipal, emitido por el Ayuntamiento

b) Libro de familia o certificado del Registro Municipal de parejas de hecho

c) Declaración de la Renta de la unidad familiar o justificante de la no obligatoriedad de su presentación, o declaración de que ninguno de los miembros de la unidad familiar posee otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda o certificación de los servicios sociales del Ayuntamiento, de la situación de la unidad familiar.

d) Identificación de la liquidación para la que se solicita la exención.

3. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, por los siguientes importes:

A) Del 95%, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por este, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado como empadronado, al menos, durante los últimos dos años.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

B) Del 50%, cuando el incremento se manifieste por supuestos no recogidos en la letra anterior, por transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La bonificación regulada en este apartado tercero no tiene carácter rogado, siendo de aplicación directa.

En segundo lugar, se deroga el punto 3 del artículo 7.”

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Totana

16671 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras acondicionamiento de Caminos Rurales. Término municipal de Totana".

1.º - Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.

968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 44/14

2.º - Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras

b) Descripción: acondicionamiento del firme de varios caminos rurales en diferentes pedanías del municipio que debido al paso del tiempo, el uso y la acción del agua de escorrentía se encuentran en malas condiciones para la circulación de vehículos.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: un mes.

3.º - Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 8 del Pliego Administrativo:

1.- Mejora del precio del contrato: Justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Se debe justificar el porcentaje de baja, mediante el estudio de la Base de precios del proyecto, adjuntando precios unitarios. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a la "Seguridad y Salud", donde su presupuesto será ejecutado íntegramente por la mercantil adjudicataria. A la oferta económica más baja se le atribuirán 10 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= Oferta menor importe.

B= Precio oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

No se considerarán las bajas superiores al 10%.

2. Memoria y análisis detallado de la obra:

Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador dispone en las proximidades de la obra, ejecución de instalaciones similares.

- Breve descripción del proyecto indicando los aspectos fundamentales del mismo y señalando aquellos con mayor trascendencia en la ejecución de la obra y cumplimiento del plazo ofertado. (De 0 a 6 puntos).

- Exposición de los centros de trabajo y fuente de suministro de materiales necesarios para la realización de las obras. (De 0 a 4 puntos).

-Experiencia de la empresa en la ejecución de obras de características similares y conocimiento del terreno objeto de ejecución del presente proyecto. (De 0 a 2 puntos).

- Zonas previstas para vertederos y tratamiento de los mismos. (De 0 a 4 puntos).

- Relación de equipos y medios auxiliares que la empresa se compromete a adscribir a la obra. (De 0 a 4 puntos).

Máximo de 20 puntos.

3. Mejoras valoradas de calidad y/o aumento de cantidad en las partidas del proyecto a proponer por la mercantil, describiendo cambios de materiales, características, etc. Para realizar la valoración de estas mejoras se utilizarán los precios del proyecto, cuando sean partidas ya incluidas en los cuadros de precios. En el caso de partidas nuevas, se presentará la valoración con sus respectivos descompuestos, utilizando los precios unitarios y auxiliares del proyecto.

Especificar si las partidas ofertadas como mejoras se ponen a disposición de la Dirección Facultativa para otras que considere oportunas.

Máximo de 10 puntos.

Puntuación máxima 40 puntos.

4.º - Presupuesto base de licitación:

22.987,12 € (18.997,62 € + 3.989,50€ IVA (21%))

5.º - Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º - Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 11 Pliego Administrativo

7.º - Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º - Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º - Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Totana, a 15 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.